



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2026**

<b>Expediente n.º:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2026/5	El Pleno

<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	
<b>Tipo de convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	<b>Martes, 28 de ABRIL de 2026</b>
<b>Duración</b>	Desde las 20:00 hasta las 22:33 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

**SEÑORES ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. CRISTÓBAL CASADO GARCÍA

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

D. JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA

D.<sup>a</sup> ELENA CASADO NAVARRO

D. JOSÉ LUIS MORENO SALAS

D.<sup>a</sup> NOELIA RUANO FERNÁNDEZ

D. JUAN RAMÓN GALLEGO SÁNCHEZ

D. JOSÉ ANTONIO CONSENTINO LÓPEZ

D.<sup>a</sup> ISABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

D. GINÉS DESIDERIO NAVARRO ARAGONESES

D.<sup>a</sup> FRANCISCA GALLEGO QUIÑONERO

D.<sup>a</sup> ROSALÍA CASADO LÓPEZ

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR:**

D.<sup>a</sup> ROSA MARÍA SOLER MÉNDEZ

D. ANDRÉS VERA HERNÁNDEZ

D.<sup>a</sup> MARÍA CARMEN SÁEZ CAZORLA

D. JUAN MANUEL ZARAGOZA SIQUIER

D. LORENZO SÁNCHEZ LÓPEZ

D. JUAN LAJARÍN MORENO

**GRUPO MUNICIPAL VOX:**

D. ISIDRO CARRASCO MARTÍNEZ

D.<sup>a</sup> ROCÍO EULALIA SOLÍS ESPINOSA

D. GABRIEL DE LOS REYES BUITRAGO ALEDO

**SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL:**

D.<sup>a</sup> ROSARIO MARTÍNEZ LÓPEZ

**INTERVENTOR GENERAL:**

D. DIEGO JOSÉ MATEOS MOLINA

**AUSENTE:**

D. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ

Número total de asistentes: 20

Número de ausentes: 1

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0005 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 7HDYYHAZFTX25KTS73HHEPM5C  
Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 79





Una vez verificada por la señora Secretaria General accidental la válida constitución del órgano, el señor Alcalde-Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

### A) Parte resolutive:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA N.º 2026-0004, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2026.
2. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2026 SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026 (EXPT.E.: 3805/2026).
3. DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS DEL EJERCICIO 2025 (EXPT.E.: 4001/2026).
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA LOS EJERCICIOS 2026/2027 (EXPT.E.: 3366/2026).
5. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LOS DOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2027 (EXPT.E.: 3534/2026).
6. APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA DENOMINAR UN ESPACIO PÚBLICO EN ÁGUILAS CON EL NOMBRE DE 'PATRONATO MUSICAL AGUILEÑO'.
7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE LOS CABEZOS DE ÁGUILAS.
8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA AMPLIAR LAS BONIFICACIONES A LAS VIVIENDAS CON PLACAS SOLARES EN ÁGUILAS.
9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO DE ÁGUILAS.
10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL REFUERZO INMEDIATO DE LAS LÍNEAS DE AUTOBUSES ÁGUILAS-MURCIA, QUE GARANTICE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES A ESTUDIANTES Y AGUILEÑOS/AS EN SUS DESPLAZAMIENTOS.
11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CONTINUIDAD Y FINANCIACIÓN ESTABLE DEL SERVICIO DE APOYO PSICOSOCIAL JUVENIL DE LA REGIÓN DE MURCIA.
12. ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.- MOCIONES POR URGENCIA.

### B) Actividad de control:

13. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2026-1116, DE FECHA 7 DE ABRIL, SOBRE SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE DURANTE LOS DÍAS 8 AL 10 DE ABRIL DE 2026, AMBOS INCLUSIVE (EXPT.E.: 3273/2026).
14. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.
15. OTRAS DACIONES DE CUENTA.

### C) Ruegos y preguntas:

16. RUEGOS.
17. PREGUNTAS.

A continuación, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el citado orden del día.

## A) PARTE RESOLUTIVA

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0005 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 7HDYYHAZFTX25KTS73HHEPM5C  
Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 79





**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA N.º 2026-0004, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2026.**

El señor Alcalde-Presidente pregunta a los señores asistentes si algún concejal quiere hacer alguna observación al contenido del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2026, distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones ni reparos que formular, es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son veinte de los veintinueve miembros que legalmente integran la Corporación Municipal.

**2. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN (TESORERÍA) DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2026 SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026 (EXPTE.: 3805/2026).**

Se da cuenta por el señor Interventor General del informe de fecha 21 de abril de 2026 emitido por la señora Tesorera, doña Alina Lemesheva Romanova, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al primer trimestre de 2026 (registro contable hasta el 31 de marzo de 2026), que se transcribe literalmente a continuación:

«D.<sup>a</sup> Alina Lemesheva Romanova, Tesorera del Ayuntamiento de Águilas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

**INFORME**

**PRIMERO.- Legislación aplicable:**

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8, 13 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.-** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas deberán hacer público su periodo medio de pago.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas estableciendo una nueva metodología económica para el cálculo y la publicidad del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante PMP), así como la determinación de las condiciones para la retención de recursos de los regímenes de financiación para satisfacer las obligaciones pendientes de pago con los proveedores de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El período medio de pago definido en este Real Decreto no modifica ni altera el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad y cuyo incumplimiento estará sujeto a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es un instrumento adicional, que según el Real Decreto permitirá fomentar la reducción de los plazos para el pago a los proveedores.





El período medio de pago definido en este Real Decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, y cómo se ha manifestado es un indicador distinto y que no hay que confundir con el periodo legal de pago establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de morosidad y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**TERCERO.-** El artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece respecto del periodo legal de pago de las Administraciones Públicas que:

«La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210/ y si se demorase/ deberá abonar al contratista/ a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre (EDL 2004/184272), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses/ el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio...»

**CUARTO.-** Computa para el presente cálculo las facturas comerciales entre las empresas y la Administración (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior antes del día treinta de cada mes en los portales web de las Entidades Públicas siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de las mismas, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha facilitado un modelo tipo de publicación a través del portal de la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

**SEXTO.-** En aplicación de la metodología de cálculo establecida en el artículo 5 del citado Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, sobre los datos contenidos a día de hoy, en el aplicativo contable y referidos al primer trimestre de 2026, esta Tesorería

### INFORMA

Que resultan las siguientes ratios en la entidad cuyas funciones de Tesorería tiene encomendadas:

Periodo Medio de Pago:			En días	
Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones pagadas	Ratio de operaciones pendientes de pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
13-30-003-AA-000	Ayuntamiento Águilas	6,32	192,77	15,27

Lo que informo a los efectos de que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe deberá remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el 6 apartado del RD 635/2014, de 25 de julio.»

El Pleno se da por enterado del informe de la señora Tesorera, de fecha 21 de abril de 2026, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, correspondiente al primer trimestre de 2026, para darle la tramitación establecida en el artículo 4, punto 4.º, de esta ley.

### **3. DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS DEL EJERCICIO 2025 (EXPT.E.: 4001/2026).**





Se da cuenta por el señor Interventor General, don Diego José Mateos Molina, del plan anual de control financiero del Ayuntamiento de Águilas del ejercicio 2025, que se transcribe literalmente a continuación:

### **"1. INTRODUCCIÓN. EL MODELO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS.**

La Intervención General del Ayuntamiento de Águilas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público local, con plena autonomía a través de las modalidades de función interventora, control financiero y control de la eficacia.

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RJCIL), se introducen importantes novedades en el ámbito del control interno, siendo una de ellas, la necesidad de *disponer de un modelo de control eficaz que garantice, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero.*

#### Sobre el ejercicio del control interno en la modalidad de función interventora:

El ejercicio de la función interventora, con independencia del régimen de fiscalización previa ordinario o limitado, se ejercerá siempre en relación con los actos de contenido económico realizados por el propio Ayuntamiento.

En materia de gastos, en el Ayuntamiento de Águilas se ha venido realizando el ejercicio de la función interventora en un régimen de fiscalización previa ordinaria o plena, y en materia de ingresos, se sustituyó por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Con el objeto de delimitar el ejercicio de la función interventora, el Pleno del Ayuntamiento de Águilas en sesión celebrada el 26 de julio de 2022 acordó el establecimiento de un régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos que permite, a su vez, una homogeneidad del control, una mayor celeridad en los trámites, así como una mayor disponibilidad de efectivos para el ejercicio de las nuevas exigencias normativas en relación con los controles financieros.

#### Sobre el ejercicio del control interno en la modalidad de control financiero:

A diferencia del ejercicio del control en la modalidad de función interventora, el control financiero se ejercerá no sólo sobre el propio Ayuntamiento, sino también incluirá a los restantes entes que formen parte del perímetro del sector público municipal y sean dependientes del Ayuntamiento. Atendiendo al régimen de control, determinado según la naturaleza jurídica de la entidad, el control financiero se ejercerá a través del control permanente o a través de auditorías públicas que podrán ser, a su vez, de cuentas, de cumplimiento u operativas.

El control financiero en la modalidad de control permanente se ejercerá sobre aquellos entes donde se realice la función interventora, esto es, sobre el propio Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos dependientes. Aunque la norma no lo cita de forma expresa, los controles permanentes, podrán realizarse en varios momentos, contemplando los siguientes:

- Controles permanentes previos: comprenderá la verificación y comprobación de las actuaciones, documentos o expedientes con carácter previo a la aprobación del acto susceptible de producir una obligación y tendrá por objeto su adecuación al ordenamiento jurídico, e incluirá aquellas actuaciones atribuidas por el ordenamiento jurídico a la Intervención General.

De conformidad con lo establecido en el RJCIL, no toda la actividad económico-financiera de los entes administrativos se sujeta a función interventora. Muy al contrario, la gestión pública reúne una serie de actuaciones que quedan fuera de la fiscalización o intervención previa, pero no por ello están excluidas de someterse al control previo. Así, el artículo 32.1 del RJCIL recoge dos informes al respecto:

- Informes singularizados de control sobre la actividad económico-financiera no sujeta a función interventora (apartado a).
- Informes previstos en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor (apartado d).
- Controles permanentes concomitantes: comprenderá la verificación y comprobación de todas aquellas actuaciones y procedimientos que se realicen al mismo tiempo de la aprobación del acto susceptible de producir un derecho, y su adecuación al ordenamiento jurídico y a los principios de buena gestión.





El ejercicio del control permanente concomitante por el órgano de intervención se realizará de forma simultánea al control en la modalidad de función interventora con el objetivo de completar sus análisis con verificaciones de requisitos no básicos de legalidad y de gestión.

A estos efectos, el control permanente concomitante contribuye a obtener los resultados necesarios para llevar una adecuada planificación de los controles financieros posteriores y una correcta identificación y solución de las debilidades o deficiencias presentes en la gestión, permitiendo, asimismo, sin obviar la importancia del control previo singularizado que puede llegar a ofrecer ciertas señales sobre tales extremos, obtener unos resultados eficaces en relación con el análisis global de la gestión.

El ejercicio del control permanente concomitante por el órgano de intervención se realizará de forma simultánea al control en la modalidad de función interventora con el objetivo de completar sus análisis con verificaciones de requisitos no básicos de legalidad y de gestión.

A estos efectos, el control permanente concomitante contribuye a obtener los resultados necesarios para llevar una adecuada planificación de los controles financieros posteriores y una correcta identificación y solución de las debilidades o deficiencias presentes en la gestión, permitiendo, asimismo, sin obviar la importancia del control previo singularizado que puede llegar a ofrecer ciertas señales sobre tales extremos, obtener unos resultados eficaces en relación con el análisis global de la gestión.

- Controles permanente posteriores: comprenderá la verificación y comprobación de que todas aquellas actuaciones y procedimientos susceptibles de producir un derecho u obligación se ajustan al ordenamiento jurídico y a los principios de buena gestión y se realizan con posterioridad a la aprobación e incluirán tanto los controles financieros a realizar mediante procedimientos de auditoría como aquellos que se determinen mediante una analítica previa de los datos obtenidos de los distintos sistemas de información. El control permanente posterior incluirá las siguientes actuaciones:
  - Comprobación sobre los extremos no examinados en fiscalización previa, bien porque la entidad tiene establecidos los regímenes de requisitos básicos y toma de razón en contabilidad, o bien por estar exentos.
  - Comprobaciones de la gestión económico-financiera de la entidad.
  - Análisis de las operaciones y procedimientos.
  - Verificación de que los datos e información con trascendencia económica proporcionada por los gestores como soporte de la información contable, refleja razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

El control financiero en la modalidad de auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

- Auditorías de cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLRHL y el artículo 29.3. A) del RJCIL, a partir del 2020 será obligatoria su realización, por medios propios o externos, en los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y en los Consorcios adscritos.
- Auditorías de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.
  - La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.
  - La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.





## 2. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN ANUAL DEL CONTROL FINANCIERO

La entrada en vigor del RJCIL estableció un nuevo régimen jurídico a la hora de llevar a cabo el control interno en las entidades locales con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las entidades locales.

El artículo 31 del RJCIL, denominado Planificación del control financiero establece lo siguiente:

1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.
2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.  
El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.  
Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.
3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.
4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno."

Por lo tanto, el plan anual debe recoger las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio teniendo como objetivo complementar las actuaciones realizadas en la modalidad de función interventora, garantizando un modelo de control eficaz que permita alcanzar a la totalidad de la actividad económico financiera desarrollada en el sector público municipal.

Con independencia de la modalidad del control financiero a realizar, permanente o auditoría pública, y sobre la entidad sobre la que se ejerza, su finalidad podrá versar bien sobre la verificación de la regularidad o el cumplimiento de las actuaciones desarrolladas conforme a la normativa que le sea de aplicación, o bien sobre la adecuación de dichas actuaciones a los principios de buena gestión financiera, incluyendo el control de eficacia. Estas finalidades generales podrán tener a su vez un carácter permanente, es decir, realizarse de forma sistemática para las áreas económico financieras determinadas, o podrán ser coyunturales, motivadas por cambios normativos, cambios estructurales u organizativos, u otras causas.

## 3. ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO DE LOS CONTROLES FINANCIEROS Y ALCANCE TEMPORAL

El plan debe concebirse como anual, y en él se determinará el control a ejecutar sobre las actuaciones realizadas en el ejercicio 2025.

### a. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

El art. 29.2. del RJCIL define el control financiero permanente en los siguientes términos: "El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

*El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor."*

El Plan anual de control financiero permanente (en adelante PAC<sub>FP</sub>) de la Intervención General del Ayuntamiento de Águilas para el ejercicio 2025 incluye las actuaciones a realizar respecto a la actividad económico-financiera llevada a cabo en el Ayuntamiento.

Las actuaciones de control incluidas en el PAC<sub>FP</sub> para 2025 tienen como objetivos:

- a) La verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.





- b) El seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- c) La comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- d) El análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- e) La verificación mediante técnicas de auditoría de que los datos e información con trascendencia económica proporcionadas por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad.

En cuanto al control financiero de las subvenciones y ayudas públicas, el art. 3.5 del RJCIL establece que éste se ejercerá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así pues, tal y como dispone el art. 82.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los controles financieros de subvenciones y ayudas públicas se ejercerán en el ámbito de los controles financieros permanentes con los alcances establecidos en el presente PAC<sub>FP</sub>.

#### **b. AUDITORÍA PÚBLICA**

El art. 29.3 del RJCIL define la auditoría pública como la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte las Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Conforme a lo establecido en el artículo 29.3 del RJCIL, la auditoría pública engloba las siguientes modalidades:

##### **a) Auditoría de cuentas**

La auditoría de cuentas tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del RJCIL, las auditorías de cuentas deberán realizarse con respecto a los Organismos Autónomos y los Consorcios adscritos al Ayuntamiento de Águilas a partir del 2020 en relación con las cuentas del ejercicio 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión de las sociedades mercantiles dependientes que estén sometidas a la obligación de auditarse, de conformidad con el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) deberán ser revisadas por auditor de cuentas en el marco de los contratos suscritos por estas empresas con las firmas de auditoría o auditores de cuentas privados.

Asimismo, si bien el RJCIL no refleja de forma taxativa la obligatoriedad de realizar por la Intervención General las auditorías de cuentas de las sociedades mercantiles referidas en el párrafo anterior, esto no obsta a que deba excluirse del análisis previo de riesgos y su posible realización por este órgano de control dado que el concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos.

##### **b) Auditorías públicas de cumplimiento y operativas**

Esta tipología de auditorías se realizará con respecto a las sociedades municipales dependientes, con el fin último de valorar y proponer las mejoras oportunas en la gestión económica, financiera, patrimonial, presupuestaria, contable, organizativa y procedimental.

No se aplica esta tipología al no disponer el Excmo. Ayuntamiento de Águilas de sociedades mercantiles dependientes.

#### **4. CONTENIDOS GENERALES DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO**

De acuerdo con el artículo 31 del RJCIL, el Plan Anual recogerá dos tipos de contenidos:

1. Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.
2. Las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los





objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Cabe referir que en el Plan Anual de Control Financiero se incluye el Plan Anual de Control Permanente y de Auditorías.

## a. ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES

### i. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

Se incluye la obligación prevista en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar un informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago a proveedores. Para ello, la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

Este informe se realizará con la liquidación del presupuesto y se dará cuenta al Pleno.

### ii. Auditoría de sistemas del registro contable de facturas

Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar una auditoría de sistemas anual para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la misma ley, la intervención tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

Este informe se realizará con la liquidación del presupuesto y se dará cuenta al Pleno.

### iii. Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria

Se incluye la obligación impuesta por la D.A. 3ª de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, de realizar los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas.

Este informe se realizará con la liquidación del presupuesto y se dará cuenta al Pleno.

## b. ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS

Como recoge el primer párrafo del artículo 31.2 del RJCIL, el análisis de riesgos debe ser consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. Así pues, lo primero es determinar cuáles son los objetivos, prioridades y medios.

### i. Objetivos y finalidades del PACF

Los objetivos que se pretenden alcanzar de la aplicación del Plan son los que se enuncian a continuación:

- Ejercer un control planificado a corto y medio plazo sobre los expedientes sujetos a fiscalización limitada que sirva para comprobar aspectos no comprobados en la función interventora previa y mejorar de una forma más eficiente la gestión de los recursos públicos.
- Realizar un diagnóstico de la gestión económico-financiera, señalando debilidades, desviaciones o deficiencias.
- Proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias e, incluso, no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económico-financiera.
- Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.





- Servir de ayuda al Departamento de Economía y Hacienda en lo relativo al seguimiento y asesoramiento de la gestión de los entes que integran el ámbito subjetivo del Plan, así como a los de control financiero y de fiscalización que corresponden a la Intervención General.
- Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera de los citados entes.

Dichos objetivos se hermanan con las finalidades que para el control financiero establece el artículo 220 del TRLRHL:

1. *El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.*
2. *Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.*
3. *El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.*
4. *Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.*

## ii. Prioridades del Plan

Las prioridades del Plan se fijan a partir del análisis combinado de dos factores:

La trascendencia del impacto potencial, cualitativo y cuantitativo, que las debilidades, desviaciones o deficiencias puedan tener y la probabilidad o riesgo de que dichas debilidades, desviaciones o deficiencias puedan producirse.

## iii. Medios disponibles

Los medios disponibles con los que cuenta el Ayuntamiento de Águilas para llevar a cabo el control interno se articulan dentro del departamento de intervención. Se ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones la falta de medios para adaptar el departamento de intervención a la nueva estructura de control interno que se exige en virtud del RJCIL. Se propuso por parte de intervención la sectorización en áreas.

Así pues, dado el marcado carácter de interinidad del departamento, así como la falta de cobertura de las plazas vacantes se pone de manifiesto la falta de medios para poder llevar a cabo un control interno integral por parte de la intervención de este Ayuntamiento.

Para realizar el control financiero en su modalidad de auditoría de cuentas y operativa del año 2025, así como la auditoría de cuentas anuales respecto de los entes dependientes del Ayuntamiento de Águilas se prevé la colaboración con firmas privadas de auditoría tal y como permite el RJCIL.

## iv. Identificación y evaluación de riesgos

El artículo 31.3 del RJCIL prevé que el Plan Anual de Control Financiero se elaborará una vez identificados y evaluados los riesgos, según el concepto que de los mismos se recoge en el apartado 2 del mismo artículo.

A tal efecto, ha de tenerse en consideración que el presente Plan constituye una continuación del ejecutado en los años 2022, 2023 y 2024 en el Ayuntamiento de Águilas, lo que implica que para la concreción de sus contenidos específicos se tendrán en cuenta los precedentes que sirvan de referencia para establecer una identificación y evaluación de riesgos basada en conclusiones alcanzadas de la ejecución de planes anteriores, además de aplicar criterios basados en la experiencia acumulada de los ejercicios anteriores de la función Interventora Plena. Con el transcurso de los años y la ejecución de los controles financieros se irán alcanzando experiencia que mejorará las acciones de control financiero.

En línea con lo anteriormente expuesto, se ha llevado a cabo una labor de prospección sobre aquellos aspectos que otras entidades de similares características al Ayuntamiento de Águilas, han considerado en sus respectivos planes de control financiero como principales focos de atención de los mismos.





Resultado de esa experiencia acumulada, a la que nos hemos referido en el párrafo anterior, se han establecido los contenidos del control financiero permanente y de auditorías de cumplimiento y operativas que se recogen más adelante.

## v. Asignación de prioridades

El tercer párrafo del citado artículo 31.2 del RJCIL establece la necesidad de asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Para el Plan Anual de control financiero del año 2025, y dado que en los años anteriores ya se seleccionaron los riesgos y se asignaron una prioridad en materia de control financiero, con la selección de aquellos capítulos que podrían haber generado incumplimiento normativo como pueden ser los contratos menores, subvenciones, gastos de personal e ingresos, no creemos necesario hacer ninguna actuación para el ejercicio de 2025.

En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigente en cada momento para el Sector público Estatal, entre ellas la Resolución de 30 de julio de 2015, y se podrá disponer de los modelos normalizados de la IGAE.

## 5. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

### 5.1. ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE

#### 5.1.1. Ámbito subjetivo de aplicación del control permanente

El control permanente viene a resultar una continuación de la fiscalización limitada previa, a la que complementa, con la diferencia de que se realiza de forma exhaustiva, a posteriori, con criterios muestrales y técnicas de auditoría. Se lleva a cabo atendiendo a razones fundadas en el análisis de riesgos. Atendiendo a este razonamiento, el ámbito subjetivo del control permanente lo constituyen las entidades sujetas a función interventora, esto es, el Ayuntamiento de Águilas.

#### 5.1.2. Ámbitos objetivos de aplicación del control permanente

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones, se corresponderían con las previstas en el artículo 4.1.b) del RD 128/2018, así como con cualesquiera otras que siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico respondan a los mismos propósitos del control permanente.

Las referidas actuaciones de obligada realización que respondan a circunstancias concretas y específicas (caso, por ejemplo, de la emisión de informes o participación en órganos) no son objeto de planificación, llevándose a cabo en los momentos que sean procedentes o requeridas. Sin perjuicio de lo recogido en los dos párrafos anteriores el ámbito objetivo del control permanente lo constituirá cualquier aspecto de la gestión económico-financiera de los entes sujetos a dicho control que, a tenor del análisis que efectúe la Intervención General, se consideren que contienen potenciales factores de riesgo, priorizándose de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

En todo caso, y no siendo óbice para incluir otros, se prevé ejercer el control permanente en los ámbitos de la gestión económico-financiera que se relacionan a continuación.

## 6. ACTUACIONES A REALIZAR

### 6.1. EN MATERIA DE CONTROL PERMANENTE

#### 6.1.1. Ámbito subjetivo

De acuerdo con el artículo 29.2 del RCIL, el control permanente se ejercerá sobre la entidad local y los organismos públicos en que se realice la función interventora. Por tanto, el ámbito subjetivo en esta materia se extiende, no sólo, a la propia entidad, sino también a los organismos públicos dependientes del Ayuntamiento en los que se realice función interventora.

#### 6.1.2. Actuaciones a realizar de carácter obligatorio





Con carácter obligatorio se realizarán las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor. Estas actuaciones se realizarán con carácter posterior y mediante técnicas de auditoría y son las que se indican a continuación:

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previsto en la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguna de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.
- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.
- Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, previsto en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, sólo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas), de acuerdo con la DA 3.ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

### Actuaciones seleccionadas

Teniendo en cuenta las actuaciones realizadas en el año anterior, las de este año se centrarán en el análisis de los contratos menores, ya que no se ha considerado por esta Intervención municipal que existan más banderas rojas que las ya analizadas y que, en cualquier caso durante el trienio 2023-2025 ya se cumple con los porcentajes legalmente establecidos.

## 6.2. EN MATERIA DE AUDITORÍA PÚBLICA

Se realizará la oportuna Auditoría al Patronato correspondiente al ejercicio 2025, el último en activo.

## 6.3. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS

### 6.3.1. **Ámbito subjetivo**

El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, de las entidades colaboradoras por razón de las subvenciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Águilas.

De acuerdo con la LGS y el artículo 4.1.b.1 del Real Decreto 128/2018, el control financiero de subvenciones se ha de entender con carácter obligatorio, aunque su ejercicio se deberá modular para cada entidad local atendiendo a los criterios de eficacia, eficiencia, economía y materialidad.

### 6.3.2. **Actuaciones a realizar**

Complementariamente a los controles formales que los centros gestores llevan a cabo sobre las cuentas justificativas que rinden los beneficiarios de subvenciones, se llevará a cabo un seguimiento y control financiero sobre las mismas a través del Plan Estratégico de Subvenciones. Aprobado por este Ayuntamiento en los términos y procedimientos establecidos en el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De acuerdo con la LGS y el artículo 4.1.b.1 del Real Decreto 128/2018, el control financiero de subvenciones se ha de entender con carácter obligatorio, aunque su ejercicio se deberá modular para cada entidad local atendiendo a los criterios de eficacia, eficiencia, economía y materialidad.

## 7. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO

Conforme a lo previsto en el artículo 35 del RJCIL:

1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.
2. La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.





En lo relativo a los destinatarios de los informes, el artículo 36 del RJCIL establece que:

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

2. La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

El artículo 37 del RJCIL establece que:

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.

De conformidad con el artículo 38.1 y 3 del RJCIL, en el plazo de 3 meses desde la remisión al Pleno del informe resumen anual con las conclusiones del control interno, el Presidente formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe antes mencionado.

Dicho Plan de Acción, concernirá a todos los entes que integren el objeto subjetivo del Plan Anual de Control Financiero en sus diferentes expresiones y deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Las medidas correctivas y preventivas a implementar.
- Los responsables de su aplicación.
- El calendario de implementación.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de las gestión económico financiera.

En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

## 8. RECOMENDACIONES

Desde el órgano interventor se realizan las siguientes recomendaciones con el fin de seguir profundizando en una gestión económica, financiera y patrimonial más eficiente de los recursos públicos.

1. Una vez cumplida la recomendación incluida en el PACF2024 de Iniciar los trámites para la disolución del OOAA administrativo Patronato Deportivo Municipal, se recomienda la no creación de otros entes dependientes.
2. En materia de contratación, junto al necesario refuerzo de personal ante la próxima jubilación del jefe de negociado, se propone la agrupación de las pólizas existentes que cubren los riesgos de la entidad, tanto de responsabilidad civil como patrimonial y multi riesgo, en una sola póliza, previo expediente correspondiente. Así mismo, se considera necesario que se liciten la prestación de servicios habituales como los portes o la retirada de vehículos, entre otros.
3. En materia de facturación. Se debería comunicar a los proveedores la necesidad de que, en las facturas por la prestación de sus servicios, suministros u obras, incorporen los códigos DIR3 de los órganos competentes en la tramitación de las facturas.
4. En materia de personal. Una vez tramitada y adjudicada la elaboración de la RPT, se debe proceder a la cobertura de las vacantes existentes en la plantilla de personal y RPT con el fin de que los distintos servicios dispongan, en la medida de lo posible, del personal necesario para la ejecución de sus funciones. Así mismo, como ya se ha indicado, procede la adaptación del complemento de productividad denominado como complemento del puesto a su configuración como complemento específico, dentro de los límites normativos establecidos.
5. En materia de subvenciones. Debido al cada vez mayor volumen de las mismas, la complejidad en cuanto a su

ACTA DEL PLENO  
Número: 2026-0005 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 7HDYYHAZFTX25KTS73HHEPM5C  
Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 79





solicitud, ejecución y justificación, sería conveniente crear un órgano específico que centralice y coordine toda la gestión de subvenciones de cualquier materia (obras, servicios sociales, protección civil y seguridad, promoción turística, modernización administrativa, etc.) o procedencia: europeas, estatales o autonómicas.

6. En el área de intervención y servicios económicos. Se deben reforzar tanto en medios personales como materiales, incluso con la colaboración de empresas externas, específicamente para la realización de auditorías. Se debe apuntar que en 2025 no ha sido necesario emitir ningún reparo suspensivo en ejercicio de la función interventora, lo que demuestra el alto grado de cooperación y coordinación con los distintos órganos administrativos y entes gestores en la tramitación de gastos e ingresos.
7. Considerando que se ha detectado con ocasión de la liquidación del presupuesto de 2025 el incumplimiento de la Regla de Gasto y se ha hecho necesaria a elaboración y aprobación de un PEF, se recomienda la adopción de las medidas contenidas en el mismo, así como la contención en el gasto computable para volver a la senda de cumplimiento de las reglas fiscales.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

### EL INTERVENTOR

#### INFORMES DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025 INTERVENCIÓN:

1. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE: INFORME ANUAL DE AUDITORÍA DE SISTEMAS DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL EJERCICIO 2025

2. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE: INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD Y DEL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES PARA EL EJERCICIO DE 2025.

3. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE: INFORME ANUAL DE VERIFICACIONES DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE GASTOS REALIZADOS O BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS SIN IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (CUENTA 413) DEL EJERCICIO 2025.

4. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE: INFORME ANUAL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2025

#### **CONTROL FINANCIERO PERMANENTE: INFORME ANUAL DE AUDITORÍA DE SISTEMAS DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL EJERCICIO 2025**

##### 1.1. Objetivos

Los objetivos de la auditoría están enfocados a verificar que el registro contable de facturas de **Ayuntamiento de Águilas** cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
2. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
3. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.

##### 1.2. Unidades incluidas

Entidad	Órgano gestor		Oficina contable	
	Código DIR3	Descripción	Código DIR3	Descripción
0001	L01300032	Ayuntamiento de Águilas	L01300032	Ayuntamiento de Águilas

##### 1.3. Procedimiento de ejecución

El órgano competente para realizar la auditoría es la Intervención General de la Entidad.

##### 1.3.1. **Marco legal del Registro contable de facturas**

El marco legal y normativo por el que se rige el funcionamiento de los Registros Contables de Facturas (RCF) está constituido por las siguientes normas:

1. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.





2. Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
3. Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (PGEFe).
4. Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.

La Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, impuso la obligación de la implantación del RCF, tanto para las facturas en papel como las electrónicas, a partir del 15 de enero de 2015. El órgano competente para la gestión del RCF es el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, es decir, la oficina contable.

Las facturas pueden ser remitidas a la oficina contable principalmente en el formato aprobado de factura electrónica a través de un PGEFe, que realiza un registro electrónico automatizado, o bien en papel, solamente cuando no sea obligatoria la factura electrónica, mediante su presentación en un registro administrativo. En cualquier de los dos casos, las facturas deben ser registradas por la oficina contable en el RCF, asignando a cada una un código de identificación de dicha factura en el citado registro contable, que la acompañará en su tramitación.

Las facturas, tanto electrónicas como en papel, recibidas en el RCF, antes de su distribución a los correspondientes órganos competentes para su tramitación, deben ser objeto de validación por la oficina contable. Si se detectan datos incorrectos o que impidan su distribución a dichos órganos competentes, o que las facturas no le corresponden a ella, las deberá rechazar devolviéndolas al registro administrativo de procedencia con expresión de la causa de dicho rechazo, quedando constancia en el propio RCF.

La oficina contable que haya efectuado la anotación de la factura recibida, electrónica o en papel, en el respectivo RCF la remitirá al órgano gestor destinatario de la misma, a través de la unidad tramitadora correspondiente, que habrá de pronunciarse sobre la conformidad o devolución de la factura recibida, de lo que se dejará constancia en dicho registro. En el caso de las facturas electrónicas, el RCF pondrá a disposición de las correspondientes unidades tramitadoras las facturas registradas, que, si disponen de un sistema de gestión económico-presupuestario preparado para ello, las recibirán en su respectivo sistema utilizando los servicios que, a tal efecto, provee el registro contable de facturas.

La unidad tramitadora destinataria de la factura expresará su conformidad o disconformidad con la misma accediendo directamente al registro contable correspondiente o a través de su propio sistema de gestión en el caso de que este último pueda hacer uso de los servicios provistos a tal fin por el registro contable de facturas.

La tramitación, en caso de conformidad, del reconocimiento de la obligación por el órgano gestor y el asiento en contabilidad de la obligación reconocida y de la propuesta de pago identificarán las facturas objeto de la propuesta a través de los correspondientes códigos de identificación asignados en el RCF. La contabilización de la obligación reconocida en el Sistema de información contable provocará un cambio de estado automático de la factura en el registro contable de facturas que pasará a estar en estado de obligación reconocida.

La anotación en el Sistema de información contable del pago material de la correspondiente operación, igualmente provocará un cambio de estado automático de la factura en el registro contable de facturas que pasará a estar en estado de pagada.

La oficina contable, a través del RCF, efectuará requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos gestores competentes. Del mismo modo, elaborará un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

### 1.3.2. Pruebas relacionadas con las facturas en papel

Se extrae del sistema de información contable utilizado todas aquellas facturas que están clasificadas como de tipo "papel", es decir, todas aquellas que no hayan sido remitidas electrónicamente en formato Facturae. Se han seleccionado únicamente aquellas facturas con fecha de expedición posterior al 14/01/2020 y de importe superior a 5.000€, examinando si pertenecen a proveedores no obligados a la presentación de factura electrónica o a alguna de las categorías excluidas reglamentariamente de la obligación de facturación electrónica.

En alguno de los apartados de la auditoría la comprobación se realiza mediante un muestreo de las facturas registradas.

Para todas las facturas en papel que se registran en el RCF, se comprueba que se guarda la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014:

- Fecha de expedición de la factura





- Fecha de presentación de la factura en el registro administrativo
- NIF, nombre y apellidos, razón social del emisor
- Número de factura
- Importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente)
- Unidad monetaria en la que está expresado el importe
- Códigos DIR3 de los órganos competentes en la tramitación de la factura (Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad tramitadora)

Será necesario constatar que todos estos campos tienen valores no nulos para el conjunto de facturas en papel.

El objetivo principal de esta prueba es detectar aquellas facturas que puedan ser susceptibles de estar incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica. Para ello, se ha aplicado el siguiente conjunto de filtros para obtener el conjunto de facturas recibidas en el periodo auditado que son susceptibles de estar incumpliendo la normativa al haberse tramitado en papel en vez de tramitarse de manera electrónica:

1. Filtrar por el campo que indique el tipo de factura, seleccionando exclusivamente las de tipo "papel".
2. Filtrar por el tipo de emisor, seleccionando las que pertenecen a personas jurídicas.
3. Filtrar por fecha de emisión, dejando sólo las superiores al 14/1/2020
4. Filtrar aquellas de importe total (incluyendo impuestos) mayor a 5.000€.
5. Filtrar por el estado de la factura, seleccionando aquellas que no hayan sido rechazadas ni anuladas (es decir, las que han sido aceptadas, o bien se haya reconocido la obligación de pago o se hayan pagado).

### 1.3.3. Pruebas relacionadas con la anotación de facturas en el RCF

Los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 indican que toda factura remitida por el PGEFe debe ser puesta a disposición o remitida automáticamente al RCF correspondiente, el cual, al recibirla, la anotará, generando un código de identificación de dicha factura en el citado registro contable que será comunicado inmediatamente a los Puntos de entrada de facturas electrónicas.

En la auditoría habrá que constatar que, de manera automatizada, al descargar la factura, el RCF remite al Punto general de entrada un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF. Del mismo modo, habrá que verificar que éstas se almacenan correctamente.

Para ello, se realizan varias pruebas para contrastar la información de anotación de facturas en el RCF con la información del PGEFe. Los responsables de la plataforma proporcionan dos volcados de facturas para los RCF auditados, especificando el periodo temporal solicitado:

- "FACTURAS RETENIDAS EN EL PGEFe": listado de facturas pendientes de descarga por parte del RCF.
- "FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF": listado de facturas remitidas por el PGEFe al RCF. En este listado se incluye el identificador de registro del PGEFe, así como el identificador de la factura dentro del RCF correspondiente.

A continuación, se obtiene la información anotada en el RCF y se compara con la descargada del PGEFe, con objeto de realizar las siguientes comprobaciones:

- Análisis del listado de FACTURAS RETENIDAS EN EL PGEFe. En caso de no ser vacío, buscar por Fechas, NIF, numeración de factura e importe para verificar que no existe una factura igual anotada en el RCF.
- Análisis del volcado de "FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF", comparándolo con la información del RCF para las facturas electrónicas que han llegado por ese PGEFe en el periodo auditado, y detectando aquellas facturas para las que no haya una coincidencia exacta. En caso de encontrar inconsistencias, analizar las facturas para las que se han encontrado diferencias, analizando los ficheros log del RCF, con objeto de encontrar los posibles motivos de dichas divergencias.
- En este análisis se genera un informe estadístico de tiempos medios de inscripción de facturas en el RCF que se exige de manera expresa en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013. Para ello, se calcula para cada factura el tiempo transcurrido entre la fecha de recepción de la factura en el PGEFe y la fecha de anotación en el RCF.
- Para constatar que el RCF almacena y custodia las facturas anotadas, habrá que constatar, mediante muestreo o mediante comprobación automatizada exhaustiva, que se conservan las facturas electrónicas y para cada factura anotada se puede acceder a la factura original.

Por otro lado, se realizan una serie de pruebas relativas a las validaciones no asumidas por el PGEFe que deben ser realizadas al anotar la factura en el RCF. Estas validaciones se detallan en la Orden HAP/1650/2015 y se sintetizan en una tabla resumen publicada en el Portal web de la IGAE, en el apartado destinado al RCF.

En la auditoría será necesario constatar que las aplicaciones informáticas que procesan las facturas en la fase de





anotación en el RCF realizan estas comprobaciones de manera automatizada y rechazan aquellas facturas que no las superan. Esta comprobación se realiza mediante un análisis de las facturas registradas. A la hora de evaluar la realización de estas validaciones es necesario señalar que la Disposición Adicional 4ª de la Orden HAP/1650/2015 ponía como fecha límite a los registros contables para realizar estas validaciones el 15 de octubre de 2015, con lo que en las pruebas sólo será necesario validar las facturas recibidas a partir de dicha fecha.

Con objeto de cumplir con el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, estas pruebas de auditoría incluyen también la realización de un informe con un análisis del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

#### 1.3.4. Pruebas relacionadas con la tramitación de facturas

Se trata de una serie de pruebas relativas a la tramitación de aquellas facturas electrónicas anotadas en el RCF y que no hayan sido rechazadas por haber incumplido alguna de las validaciones del apartado anterior.

Los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 describen el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas:

- El órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad la remitirá o pondrá a disposición del órgano competente para tramitar, si procede, el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente a efectos de la preceptiva intervención previa.
- Una vez reconocida la obligación por el órgano competente que corresponda, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.

Los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014 detallan información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas:

- En relación a las propuestas de anulación de facturas (artículo 8), el RCF puede recibir solicitudes de anulación, de las que tomará nota únicamente si se corresponden con facturas anotadas en dicho registro, y se pasarán a los correspondientes órganos competentes para su tramitación, a efectos de que procedan a su estimación y subsiguiente devolución de la factura, previa anulación, si fuera el caso, de las anotaciones que se hubieran efectuado en dicho registro en relación con la factura, o a su rechazo.
- El artículo 9 indica que la Administración Pública deberá suministrar información sobre el estado de las facturas a petición previa del proveedor o presentador de las mismas, a través del PGEFe, comunicándole los siguientes estados de tramitación posibles: si ha sido registrada en el registro contable de facturas; si ha sido contabilizada la obligación reconocida; si ha sido pagada; anulada; y rechazada.

## 2. Pruebas relacionadas con las facturas en papel

### 2.1. Validaciones de contenido

Para todas las facturas en papel registradas en el RCF en el periodo de auditoría, se comprueba que se guarda la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014, con valores no nulos de:

- Fecha de expedición de la factura
- Fecha de presentación de la factura en el registro administrativo
- NIF, nombre y apellidos, razón social del emisor
- Número de factura
- Importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente)
- Unidad monetaria en la que está expresado el importe

Códigos DIR3 de los órganos competentes en la tramitación de la factura (Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad tramitadora)

#### 2.1.1. Resultados de las pruebas

Debido a errores por problemas generados por la aplicación informática SPAI INNOVA no ha sido posible efectuar a fecha de elaboración del presente informe, la pertinente auditoría de facturas.

Una vez se solucionen dichos problemas se adjuntará dicha auditoría como Anexo al presente informe, dándose cuenta de la misma al Pleno de la Corporación.

Detallamos a continuación los totales de los acreedores pendientes de aplicar al presupuesto y de sus movimientos durante 2025 y 2026 ( hasta el 20/04/2026):

Pendiente 01/01/2025	Abonos 2025	Cargos 2025	Pendiente 31/12/2025





2.559.091,27	5.449.899,11	2.397.961,92	5.611.028,46
Pendiente 01/01/2026	Abonos 2026	Cargos 2026	Pendiente 20/04/2026
5.611.028,46	1.844.222,19	3.764.573,56	3.690.677,09

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL INTERVENTOR

**CONTROL FINANCIERO PERMANENTE: INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD Y DEL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES PARA EL EJERCICIO DE 2025**

INFORME DE INTERVENCIÓN

1.- INTRODUCCIÓN

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante R.D.L. 2/2004) establece que en las Entidades Locales se ejercerán las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de eficacia.

Conforme establece el artículo 22 del R.D.L. 2/2004, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico- financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante R.D. 424/2017) indica que el control interno de la actividad económico-financiera de la actividad financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero. Por su parte, en el apartado primero del artículo 29 del R.D. 424/2017, se establece que el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública y en el apartado cuarto del citado artículo se regula que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

El artículo 31 del R.D. 424/2017, relativo a la planificación del control financiero, dispone que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. Resultando que el 15 de septiembre de 2022 se formuló por la Intervención General del Ayuntamiento de Águilas el Plan Anual de Control Financiero, en el que se establecía para el ejercicio 2023 y siguientes, entre otras, la siguiente actuación de control: Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público del Ayuntamiento de Águilas.

El presente informe tiene carácter definitivo puesto que, en el Ayuntamiento de Águilas, la responsabilidad administrativa de la función de contabilidad corresponde al mismo órgano que ejerce el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera, conforme al artículo 11.1 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2.- OBJETIVO Y ALCANCE

El alcance de esta actuación es verificar el cumplimiento en materia de morosidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de Ley 25/2013 para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Águilas (Murcia).

La normativa sobre el periodo medio de pago se recoge en el R.D. 635/2014, y sin perjuicio de que la normativa sobre morosidad comercial es distinta de la normativa sobre el periodo medio de pago a proveedores, por su relación entre ellas y la importancia de ésta última con respecto al cumplimiento sobre la normativa de estabilidad presupuestaria, en el presente informe se hace referencia a su cumplimiento.

2.- NORMATIVA APLICABLE

1. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público (en adelante L 25/2013).
2. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LO 2/2012).
3. Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante L 3/2004), modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio (en adelante L 15/2010).
4. Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de puestos de trabajo, que modifica la Ley 3/2004.

ACTA DEL PLENO  
Número: 2026-0005 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 7HDYYHAZFTX25KTS73HHEPM5C  
Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 79





5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y de Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante L 9/2017)
6. Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el RD 1040/2017, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previsto en la LO 2/2012 (en adelante RD 635/2014).
7. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante RD 128/2018)
8. Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (en adelante Orden HAP/2105/2012).

### 3.- CONSIDERACIONES GENERALES

La Ley 15/2010, en su artículo 3, reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplica a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un periodo transitorio para su entrada en vigor.

El artículo 198.4 de la L 9/2017 establece:

*"4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono. "*

Asimismo, la Ley establece una serie de medidas para combatir la morosidad de los entes del sector público, y en concreto de las entidades locales, como son, en primer lugar, el procedimiento judicial contencioso administrativo para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Locales, en caso de inactividad ante el incumplimiento de los plazos de pago; en segundo lugar, la obligación de llevar y disponer de un registro de facturas obligatorio en las Administraciones Locales, a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los contratistas, cuya gestión le corresponde a la Intervención Municipal, y por último, la emisión de una serie de informes trimestrales, que deben realizar los Tesoreros o en su defecto los Interventores de las entidades locales, dando cuenta al Pleno del cumplimiento de los plazos previstos en la Ley, incluyendo necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes, en las que se está incumpliendo el plazo.

En este sentido, el artículo 4, punto 3 y 4 de la L 15/2010 establece:

*"3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."*

Por su parte, el artículo 10 de la L 25/2013, establece que "Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

*"1 Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de la obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.*

*2 Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno."*

Añadiendo el artículo 12.2 de la L 25/2013 que "Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno".

Por su parte, la LO 2/2012 después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido





en esta Ley, la normativa sobre morosidad y normativa europea.

Existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LO 2/2012, establece la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al periodo medio de pago, dispone en el artículo 6 que "Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería. Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad."

Y para calcular la forma de calcular el periodo medio de pago, se aprobó el RD 635/2014.

En relación con las obligaciones trimestrales de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones locales, el artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012 enumera las relativas a los indicadores de morosidad y al periodo medio de pago, en los siguientes términos:

"Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local."

8. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
- b) El periodo medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica."

Además, el artículo 11 bis de la Orden HAP/2105/2012 establece obligaciones adicionales de suministro de información para los supuestos de incumplimiento del plazo y que, en el caso de las entidades locales, quedan reducidas a los requerimientos previstos en el apartado 1 para la actualización de su Plan de Tesorería.

#### 4.- RESULTADOS DEL TRABAJO

El resumen de los resultados del trabajo, partiendo de la información que obra en los expedientes sobre morosidad y periodo medio de pago y que se remite al Ministerio de Hacienda y Función Pública trimestralmente, es el siguiente:

##### 4.1 Cumplimiento de la normativa de morosidad

En cuanto al cumplimiento del plazo establecido en la normativa de morosidad, cabe apuntar que se ha elaborado trimestralmente, por la Intervención municipal, el informe de morosidad regulado en el artículo 4.3 de la L 15/2010.

Los datos incluidos en los informes trimestrales de morosidad elaborados por el Interventor municipal incluyen el número y la cuantía de obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago, de acuerdo con los artículos 4.3 de la L 15/2010 y 5.1 e) del RD 128/2018, siendo los datos los siguientes:

##### 4.2 Pagos realizados en el periodo

El total de operaciones satisfechas por trimestres dentro y fuera del plazo legal durante el ejercicio de referencia, según los informes trimestrales realizados, son los siguientes:

	PAGOS FUERA PERIODO LEGAL	PAGOS DENTRO PERIODO LEGAL	TOTAL PAGOS
1 <sup>er</sup> . trimestre	1.628.139,17	4.736.610,11	<b>6.364.749,30</b>
2. <sup>o</sup> trimestre	1.722.286,46	4.276.669,84	<b>6.048.956,30</b>
3 <sup>er</sup> . trimestre	486.141,96	3.611.723,76	<b>4.097.865,72</b>
4. <sup>o</sup> trimestre	3.454.174,28	4.237.081,70	<b>7.691.255,98</b>
<b>Total</b>	<b>7.340.741,87</b>	<b>16.862.085,43</b>	<b>24.202.827,30</b>
%	30,33 %	69,67 %	

En los pagos de los informes trimestrales se incluyen, de forma consolidada, los realizados por el Patronato Deportivo Municipal, cuya titularidad es 100% pública.





De conformidad con la información obtenida de los informes trimestrales, cuyos datos se extraen del aplicativo informático que da soporte a la contabilidad municipal y atendiendo a las consideraciones expuestas, se cumple el periodo legal de pago establecido por la normativa de morosidad en todos los trimestres, salvo en el tercero.

En cuanto al cumplimiento de la obligación de remisión de la información, cabe apuntar que se ha dado cuenta al Pleno de la Corporación de los informes de morosidad emitidos por la Intervención municipal, correspondientes al ejercicio 2025, en las siguientes sesiones:

- Primer trimestre del ejercicio: sesión celebrada en fecha 29 de abril de 2025.
- Segundo trimestre del ejercicio: sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2025.
- Tercer trimestre del ejercicio: sesión celebrada en fecha 28 de octubre de 2025.
- Cuarto trimestre del ejercicio: sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2026.

En cuanto al cumplimiento de la obligación de remisión de la información al Ministerio de Hacienda y Función Pública en el plazo establecido por la normativa aplicable, se informa que se ha remitido toda la información prevista en el artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año 2025, como así consta en la Oficina Virtual de las Entidades Locales y al remitir la información al Ministerio se da cumplimiento de la obligación de remisión de la información al órgano MINISTERIO:

- Primer trimestre del ejercicio: Remisión en fecha 21 de abril de 2025.
- Segundo trimestre del ejercicio: Remisión en fecha 21 de julio de 2025.
- Tercer trimestre del ejercicio: Remisión en fecha 21 de octubre de 2025.
- Cuarto trimestre del ejercicio: Remisión en fecha 23 de enero de 2026.

#### 4.3 Requerimientos periódicos (artículo 10 y 25/2013)

Durante el ejercicio 2025 se han realizado requerimientos de facturas pendientes de reconocimiento de obligación con una periodicidad trimestral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la L 25/2013.

Se ha realizado en todos los trimestres del ejercicio 2025 el informe trimestral con la relación de las facturas respecto a las que había transcurrido más de tres meses desde que habían sido anotadas y no se había efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la L 25/2013.

Todos los informes se han firmado dentro del plazo de 15 días siguientes al de finalización del trimestre natural, dando cumplimiento a lo que prevé el artículo 10.2 de la L 25/2013.

#### 4.4 Cumplimiento de la normativa del periodo medio de pago.

La entidad ha realizado el cálculo del periodo medio de pago de todos los trimestres del ejercicio 2025.

Según los informes trimestrales realizados ha sido el siguiente en cada uno de los trimestres del ejercicio de referencia:

PERIODO MEDIO DE PAGO TRIMESTRAL 2025	DÍAS
Primer Trimestre	25,14
Primer Trimestre	19,95
Tercer Trimestre	32,43
Cuarto Trimestre	15,22

De la información obtenida de los informes trimestrales se concluye que el periodo medio de pago a proveedores ha estado dentro del plazo previsto en los límites legales en todos los trimestres del ejercicio 2025, salvo el tercer trimestre (como consecuencia de vacantes en el área económica, en los puestos de registro y tramitación de facturas, así como de bajas por maternidad en el área de contratación, no pudiendo tramitar en plazo varias facturas, algunas de ellas de cuantía muy significativa).

En cuanto al cumplimiento de la obligación de remisión de la información al Ministerio de Hacienda y Función





Pública en el plazo establecido por la normativa aplicable, se informa que se ha remitido toda la información relativa al periodo medio de pago de cada uno de los trimestres del ejercicio 2025 antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de acuerdo con lo establecido en el RD 635/2014, como así consta en la Oficina Virtual de las Entidades Locales, y se ha publicado en el portal web del Ayuntamiento de Águilas, conforme al artículo 6.2 del RD 635/2014.

## 5. CONCLUSIONES.

Como resultado de los trabajos realizados, cabe poner de manifiesto las incidencias detectadas más significativas y recomendaciones:

- Se ha detectado que la fecha de vencimiento de las facturas que se informa en los listados de Excel es incorrecta, ya que consideran 30 días de vencimiento desde su recepción. El inicio del cómputo de vencimiento debe referenciarse a la comprobación y conformidad.
- De conformidad con la información obtenida de los informes trimestrales en materia de morosidad, cuyos datos se extraen del aplicativo informático que da soporte a la contabilidad municipal y atendiendo a las consideraciones expuestas, **SE CUMPLE** el periodo legal de pago establecido por la normativa de morosidad en todos los trimestres del ejercicio 2025.
- Respecto al cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores Global el cual se obtiene de aplicación de contabilidad SPAI INNOVA, se ha observado que no se están incluyendo los pagos realizados al Patronato Deportivo Municipal, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, que establece que deben quedar excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores, las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- De la información obtenida de los informes trimestrales se concluye que el periodo medio de pago a proveedores ha estado dentro del plazo previsto en los límites legales en todos los trimestres del ejercicio 2025, salvo en el tercero de forma coyuntural por las razones ya expuestas, no superándose por lo tanto el plazo legal máximo de 30 días.

En virtud de los hechos anteriores, se considera que la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para el ejercicio 2025 resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la normativa que resulta de aplicación.

El presente informe debe ser elevado al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la L 25/2013.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EL INTERVENTOR

### **CONTROL FINANCIERO PERMANENTE: INFORME ANUAL DE VERIFICACIONES DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE GASTOS REALIZADOS O BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS SIN IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (CUENTA 413) DEL EJERCICIO 2025**

#### INFORME DE INTERVENCIÓN

D. Diego José Mateos Molina, Interventor General del Ayuntamiento de Águilas (Murcia), en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; a la vista de Plan Anual de Control Financiero elaborado por esta Intervención, se emite el presente INFORME

#### 1. INTRODUCCION

La Intervención General, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local, en concordancia con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se establece que el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero, emite este informe de control financiero permanente para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 220 del

ACTA DEL PLENO  
Número: 2026-0005 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 7HDYYHAZFTX25KTS73HHEPM5C  
Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 79





TRLRHL, y el artículo 29.2 del RD 424/2017.

El TRLRHL, establece en sus artículos 213 y ss., las dos formas de realizar el control por parte de las Intervenciones Locales, esto es, la función interventora y el control financiero, al que se le puede agregar el control de eficacia, presente en ambas modalidades.

El RD 424/2017, viene a desarrollar dichos artículos, clarificando en qué tipo de control nos encontramos en cada expediente que examinemos y esté sometido a dicho control. El artículo 3.3 fija el concepto de control financiero como:

*"3. El que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales".*

Dentro de esta modalidad de control, debemos diferenciar entre aquél que se ejerce en un momento previo a la resolución que lo provoca, y el posterior, que será aquél que se realice una vez dictados los actos que se controlan y cuyo análisis se realizará con técnicas de auditoría.

En relación al control financiero posterior, debemos igualmente distinguir entre aquel que surge de una obligación legal, y aquel que se recoge como actuación fundamentada en una ampliación del control como consecuencia de la implantación en la Entidad, de una fiscalización limitada previa; y aún más, dentro del control financiero posterior de legalidad, podemos enunciar que nos encontraremos en un control planificado por la Intervención.

En este sentido debemos acudir, tanto a la normativa de aplicación que nos "obliga" a la emisión del informe en cuestión, pero también al Plan Anual de Control Financiero, que concreta para cada año las actuaciones a realizar.

De esta manera, en el citado PACF, elaborado por la Intervención, se establecen de manera sistemática, diversas actuaciones, bajo una enumeración específica.

En el caso que nos ocupa, nos encontramos, en una actuación de control financiero posterior planificada que se recoge en el PACF, cuya motivación trae causa en la regulación de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial en el sector público, relativa al control de entidades de Administraciones Públicas no sujetas a auditoría, determina que:

*"En las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. La Intervención General de la Administración del Estado propondrá la metodología a utilizar para realizar los citados trabajos de control que, en todo caso, será aprobada en cada ámbito por los respectivos órganos de control interno."*

Nada dice la normativa de aplicación en relación al momento de emisión, por lo que debemos acudir a la normativa interna, concretamente el Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial, que en relación al control financiero posterior permanente determina en su artículo 38 que:

*"... 3. Cuando realizarlo; con carácter general se realizará en el siguiente ejercicio en el que se concluyó el expediente. No obstante en los siguientes supuestos, o en los que se pudieran determinar en el PACF, se realizará dicho control en el mismo ejercicio presupuestario en el que se concluyan:..."*

*4. Plazo para realizarlo; el plazo para ejecutar el control financiero en cada actuación será el que se determine en los Programas de Trabajo, debiendo ejecutarse con carácter general, y en los supuestos de control posterior realizado con carácter periódico, dentro de la vigencia del ejercicio presupuestario donde se realiza y antes que se inicie el siguiente periodo de control, si bien, las que se refieran a expedientes iniciados dentro del último trimestre de cada ejercicio, podrán realizarse en el primer trimestre del ejercicio siguiente, debiendo formar parte del informe anual de control del ejercicio donde se iniciaron.*

*En los casos que se realice en ejercicios presupuestarios diferentes, el control se referirá con carácter general a fiscalizaciones realizadas en el ejercicio anterior, debiendo concluirse antes de la finalización del ejercicio en que se inician las actuaciones de control."*

El caso concreto que nos ocupa, concierne a una actuación cuya realización se realiza por un mandato legal, estableciendo como único requisito en la norma que lo regula, que se realizará anualmente. Por ello, debemos acudir de nuevo al PACF, para comprobar que se ha de realizar de manera anual, siendo su destinatario el Pleno.

No se especifica tampoco el momento de la emisión, por lo que entendemos que se realizará con la Cuenta General, sin perjuicio de la remisión en un momento anterior.

Bajo este marco de actuación, la Intervención General del Ayuntamiento de Águilas (Murcia) ha analizado los datos obtenidos de la contabilidad y del registro de facturas, cuyo control posterior se documentará en informes en los que se expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control, así como las deficiencias que, en su caso, deban ser subsanadas mediante una actuación correctora.





En virtud de todo ello, se emite el presente informe, que tiene por objeto presentar las actuaciones de verificación efectuadas.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado mediante Resolución de 14 de febrero de 1997, ajustándose este informe a la estructura contemplada en el Anexo I de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.

Este informe tiene carácter definitivo, ya que se ha actualizado de oficio por la Intervención, en referencia a los datos de los expedientes de reconocimiento extrajudicial o aplicación de la cuenta 413 a presupuestos en el ejercicio 2025.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES

Para la obtención de los resultados y recomendaciones, se han tenido en cuenta los datos de la contabilidad y registro de facturas.

## 3. OBJETIVOS Y ALCANCE

### 3.1 Normativa aplicable

#### 3.1.1 Normativa general:

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución del Presupuesto 2025.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Nota Informativa 1/2019 IGAE relativa a la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" en los planes de cuentas anuales.
- Resolución de 9 de febrero de 2018 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se aprueban instrucciones para la realización de las actuaciones previstas en el apartado 1.g) del artículo 159 de la Ley General Presupuestaria, correspondiente a la información relativa a las operaciones devengadas no contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

#### 3.1.2 Normativa de auditoría.

- Normas de Auditoría del Sector Público (NASP)
- Normas Técnicas de la IGAE.
- Normas Internacionales de Auditoría (NIA).
- Manuales de los Tribunales de Cuentas español y europeo.
- Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna.

### 3.2 Objeto y alcance del control

Los objetivos se pueden resumir en verificar si existen obligaciones devengadas en el ejercicio 2025 y no imputadas en el Presupuesto de dicho ejercicio, y que NO hayan quedado reflejadas en la cuenta del Plan Contable definido en la ICAL normal, 413 "Acreedores por operaciones devengadas", así como las razones para su falta de imputación presupuestaria.

El alcance de esta actuación ha analizado:

- a) Comprobación de qué las operaciones pendientes a 31/12/2025 y que se conocían a esa fecha, están contabilizadas en la cuenta 413.
- b) Analizar el porqué de esa falta de imputación a presupuesto.
- c) Comprobación que las operaciones contabilizadas en dicha cuenta a 31/12/2024, se han imputado





presupuestariamente en el 2025.

d) Analizar si existen facturas o gastos del ejercicio 2025, no imputadas presupuestariamente, y que no se han reflejado en la cuenta 413.

Se ha obtenido evidencia suficiente y adecuada para la formulación del presente informe. Se han revisado individualmente el 100% de las facturas que estaban pendientes a 31/12/2025 del Ayuntamiento de Águilas (Murcia).

Como actuación adicional al alcance de los trabajos se han realizado las comprobaciones descritas anteriormente sobre las partidas ya contabilizadas que figuran en el saldo de la cuenta 413 del ejercicio anterior.

#### 4.RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO

Con carácter previo a realizar el análisis sobre las obligaciones y gastos sin imputación presupuestaria a fin de ejercicio 2025, debemos iniciar el estudio con el concepto de la misma, conforme a su regulación.

Para ello, debemos tener en cuenta que en relación a la normativa aplicable, durante el ejercicio 2025 no se han producido cambios normativos que hayan afectado a la operativa de cálculo.

De esta manera, como ha quedado dicho, la regulación que motiva la realización del informe, viene determinada en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial en el sector público, relativa al control de entidades de Administraciones Públicas no sujetas a auditoría, ya mencionado.

Debemos reproducir por su especial importancia en este momento lo establecido en el último párrafo de dicho artículo, que de manera concreta establece que:

*"... La Intervención General de la Administración del Estado propondrá la metodología a utilizar para realizar los citados trabajos de control que, en todo caso, será aprobada en cada ámbito por los respectivos órganos de control interno."*

Dando cumplimiento a dicho mandato, se dicta Resolución de 9 de febrero de 2018 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se aprueban instrucciones para la realización de las actuaciones previstas en el apartado 1.g) del artículo 159 de la Ley General Presupuestaria, correspondiente a la información relativa a las operaciones devengadas no contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

No obstante, no todas las consideraciones realizadas en dicha Resolución, propias de la AGE, son de aplicación a las EE. LL., por cuanto el funcionamiento de las mismas es diferente a aquella. Se han intentado por tanto adaptar las mismas a la realidad del Ayuntamiento de Águilas, y a la elaboración de este informe, sin perjuicio de un desarrollo o adaptación normativa interna, que nos permita ajustarnos a dicha Resolución.

En cualquier caso, este proceso se realizará de manera paulatina. Así pues, con carácter general, podemos diferenciar:

- **Ámbito objetivo:** Conforme lo contemplado en la citada DA 3 de la LO 9/2013, el ámbito objetivo de este análisis, se centrará en las facturas y gastos del ejercicio 2025 que no se hayan imputado presupuestariamente, y en su evolución en el 2026, al menos hasta la fecha de emisión de este informe.
- **Ámbito subjetivo:** En cuanto al ámbito subjetivo, de nuevo debemos acudir a la misma DA, que en su primer párrafo determina que:  
*"En las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán..."*

Dado que el Plan Anual de Control Financiero Permanente fue presentado por esta Intervención con fecha 23/04/2026 y teniendo en cuenta los procedimientos de actuación que hay que llevar a cabo para un análisis exhaustivo de la cuenta 413, se ha comprobado, para el ejercicio 2025, el saldo de la cuenta 413 a fecha 31/12/2025, asciende a la cantidad de 5.611.028,46.- € (Durante el tercer y cuarto trimestre de 2025 se produjeron dos vacantes en el área económica, concretamente en los puestos de registro y tramitación de facturas; asimismo, en el área de contratación se registraron dos bajas por maternidad, lo que dejó dicho servicio en una situación de insuficiencia de personal. Como consecuencia de ello, no fue posible tramitar en plazo las facturas derivadas de contratos, alguna de ellas de cuantía muy significativa, lo que dio lugar a un incremento desorbitado en el saldo de la cuenta 413 al cierre del ejercicio. Dichas facturas han sido abonadas en el primer trimestre de 2026) correspondiente a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE
011-31001	416.596,97
132-20400	5.002,14





Ayuntamiento de  
**Águilas**

132-22002	9,44
132-22104	13.975,49
133-21000	6.265,11
133-22300	12.344,28
135-23000	503,70
155-23000	136,00
1522-6320024	426.641,37
1532-21000	7.896,94
1532-61102	179.760,64
1621-22700	1.048.034,72
163-22700	852.672,20
164-21200	2.311,58
165-21000	142.079,38
165-22100	11.280,09
165-61100	1.022,40
171-21000	20.369,21
171-22700	214.610,16
171-22199	5.082,88
171-62500	10.895,45
1722-22699	3.453,53
1723-21000	60.123,10
1723-22700	93.330,09
2311-22699	2.694,24
2312-22699	8.813,71
2312-2269924	13.926,97
2313-22100	2.001,85
2313-22699	2.226,04
241-22611	3.232,00
311-22700	30.744,45
312-22100	517,96
312-22699	197,65
312-22706	6.010,07
323-21200	4.581,06
323-22100	15.053,39
3261-22000	160,29
338-22608	5.929,00
338-22611	6.995,66
330-22708	2.166,60
3321-22100	3.110,17
3321-22699	8,30
3331-21000	372,08
3331-22100	5.655,77
3332-21200	526,35
3332-22100	6.633,55
3332-22609	31.063,54
3371-22100	1.146,09
3371-22699	7.097,75
3372-21200	54,45
338-22608	32.837,72
338-22610	17.070,52
338-22611	65.278,23
342-21200	47,88
342-22100	32.660,33
342-62202	5.834,37
410-22699	25,41
422-21200	72,60
4312-21200	55,87
4312-22100	15.081,78
432-22602	18.355,86
432-2270604	3.690,72
432-6270024	65.098,00

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0005 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 7HDYYHAZFTX25KTS73HHEPM5C  
Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 79





4411-22300	7.836,95
4411-2230024	7.869,95
454-21000	11.434,50
493-22600	450,00
912-22601	196,92
912-22602	2.398,80
920-20500	975,01
920-20200	1.028,50
920-21200	33.006,75
920-21600	440,59
920-22002	106,99
920-22100	22.392,64
920-22300	329,18
920-22401	359,03
920-22604	1.088,11
920-22699	1.353,41
920-22701	148.773,82
920-2270124	216.992,16
920-22706	23.820,20
920-22707	13.828,13
924-22601	513,30
SIN APLICACIÓN	1.164.408,37
<b>TOTAL</b>	<b>5.611.028,46</b>

Durante el primer trimestre de 2026 se han reconocido y pagado facturas por importe de:

MES	IMPORTE
Enero 2026	60.146,75
Febrero 2026	13.064,12
Marzo 2026	3.648.899,18
<b>TOTAL PAGOS TRIMESTRE</b>	<b>3.722.110,05</b>

El estudio de este informe, en el ámbito del Ayuntamiento de Águilas (Murcia) se circunscribe a la propia Entidad Ayuntamiento.

#### Información solicitada:

Se ha contado con el acceso a la contabilidad, y por tanto, en un primer momento, no ha sido necesaria la solicitud de información, todo ello sin perjuicio de una regulación y normalización futura que se pueda realizar por la Intervención, adaptando nuestra realidad a la Resolución de 9 de febrero de 2018 de la IGAE.

#### Análisis de la información suministrada.

##### 4.1 Datos generales

Teniendo en cuenta que el alcance del control abarca diversas situaciones, pero cuyo enfoque fundamental ha de ser los gastos que se reflejan en la cuenta 413 a fin de ejercicio, el análisis de los resultados, se debería realizar teniendo en cuenta dos circunstancias diferentes, a la vista de los datos obtenidos, la primera de ellas trae causa en las exigencias del propio rigor presupuestario, que pueden dar lugar a que una tramitación correcta de gastos, sobre todo, los del último trimestre, por diversas causas (presentación de factura muy a final del ejercicio, operativa interna, demoras en las firmas o en informes, u otras incidencias en la tramitación de las facturas ...) no haya dado tiempo a la correspondiente imputación presupuestaria, aunque sí contable; y la segunda, se refiere a esos otros gastos cuya imposibilidad de imputar a presupuesto se debe precisamente a un déficit o ausencia en el procedimiento o requisitos de tramitación.

- 1) Gastos o facturas imputadas a la cuenta 413, realizados sin procedimiento.
- 2) Gastos o facturas imputadas con procedimiento.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
EL INTERVENTOR**

**CONTROL FINANCIERO PERMANENTE: INFORME ANUAL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL**





**EJERCICIO 2025**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

La Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Águilas (Murcia), de conformidad con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

**1. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

**SEGUNDO.** En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

**TERCERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

**CUARTO.** En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

**SEXTO.** De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

**SÉPTIMO.** Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el Registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**OCTAVO.** De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de





control, se emite el siguiente,

## 2. INFORME EJECUTIVO

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2024, presentado al Pleno por la Intervención municipal del Ayuntamiento de Águilas en fecha 30/04/2024, (actualizado por Pleno de la Corporación de fecha 28/10/2025) y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

## 3. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

La actividad controlada, realizada por la Intervención municipal, consiste en el Análisis de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Águilas establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2024-2026 elaborado por los distintos Centros Gestores de las mismas, aprobado por el Ayuntamiento de Águilas con fecha 30/04/2024 (actualizado por Pleno de la Corporación de fecha 28/10/2025) y cuyo resumen se adjunta en el siguiente cuadro:

## 4. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

### **Análisis de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Águilas. Referente al periodo de gestión 2025**

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

Verificar la adecuación de las subvenciones concedidas a la normativa de subvenciones y a la legalidad presupuestaria. Con especial incidencia en la justificación aportada de los gastos subvencionables.

## 5. VALORACIÓN GLOBAL

Respecto de los expedientes examinados, se puede concluir que se han tramitado de forma correcta, no existiendo errores significativos en su tramitación, ya que:

- No se han realizado pagos anticipados en los convenios firmados, que además, han sido actualizados en este año.
- Se observa la correcta justificación en los convenios analizados, cumpliéndose los plazos legalmente establecidos
- Asimismo, se estima que existen deficiencias que deberán ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, siendo objeto de verificación en la siguiente actuación de control que se lleve a cabo.

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, en el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento, cabe destacar como aspectos más significativos que se producen en la ejecución del presupuesto municipal en relación a las subvenciones otorgadas, los siguientes:

- Dichas actuaciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento de Águilas con fecha 14/03/2024 para el período 2024-2026 donde se ha podido realizar el seguimiento y evaluación de los resultados derivados de dicho Plan, así como la Memoria que contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y los efectos pretendidos y conclusiones
- No se han producido pagos anticipados que no están garantizados mediante la firma del convenio, debidamente actualizado.





- Las subvenciones analizadas se han llevado a cabo tal y como están recogidas en los presupuestos o en los convenios firmados
- En las subvenciones incorrectas (no significativas) se levanta reparo por parte de la intervención y se resuelven mediante expediente extrajudicial de crédito.

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

- Efectuar seguimientos periódicos del PES, a fin de que se convierta en un mecanismo eficaz de planificación de las subvenciones a otorgar. No un mero mecanismo en el cual se reseñen las subvenciones a otorgar.
- No efectuar pagos anticipados, salvo las excepciones establecidas en la normativa de subvenciones, que no sean objeto de garantía.
- En el supuesto de que no sean justificados correctamente los gastos, proceder al reintegro de las subvenciones.
- Mejorar la gestión mediante una adecuada planificación temporal de las subvenciones así como llevando a cabo una revisión de la forma en que se presentan las cuentas justificativas.

## 7. RESULTADOS DEL TRABAJO

**Primero.-** El Plan Anual de Control Financiero aprobado por la Intervención del Ayuntamiento de Águilas (Murcia) establecía para la anualidad 2025 entre las actuaciones de control planificables, seleccionadas por el órgano de control sobre la base al análisis de riesgo, la **verificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Águilas a través de Plan Estratégico de Subvenciones.**

Las afirmaciones relevantes para verificar las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Águilas es de legalidad: Se ha cumplido la legalidad vigente en la gestión de los gastos e ingresos públicos.

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- Verificar el cumplimiento la normativa de subvenciones, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de un listado de operaciones por terceros. Determinar mediante muestreo incidencias e incumplimientos relevantes y de naturaleza similar. Revisar cumplimiento normas internas.
- Derivado de las afirmaciones relevantes el tipo de actuación a realizar es el siguiente (Art. 32 R.D. 424/2017):
- Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y cumplimiento de los objetivos asignados.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración pública el de la «planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas».

Del mismo modo, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones públicas deben concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La regulación de los planes estratégicos de subvenciones se ha desarrollado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones deben elaborar un plan estratégico de subvenciones (en adelante, PES), en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.





Este precepto ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se determina el marco regulador de los planes estratégicos, recogiendo los principios directores, el ámbito y su contenido, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento de dichos planes y los efectos de su incumplimiento. Así, de conformidad con el citado Reglamento, los PES se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Estos planes han de ser coherentes con los programas plurianuales ministeriales en la Administración del Estado previstos en el artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y deben ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, introduce un nuevo párrafo en el artículo 13 del Reglamento General de Subvenciones aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que señala que los planes estratégicos de subvenciones y sus actualizaciones deben publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y establece que la Intervención General de la Administración del Estado deberá dictar las Instrucciones oportunas para la puesta en marcha de dicha publicación.

El control y la evaluación de los objetivos que realice la Intervención General según lo previsto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tendrá por finalidad analizar la adecuación de los objetivos y de los sistemas de seguimiento y autoevaluación desarrollados por los órganos gestores, la verificación de la fiabilidad de las memorias de ejecución, así como la evaluación del resultado obtenido, las alternativas consideradas y los efectos producidos con relación a los recursos empleados en las gestión de los planes estratégicos de subvenciones.

## Segundo.- Estructura presupuestaria e importes de las Subvenciones para el ejercicio 2025.

Para el ejercicio de 2025 la financiación de las subvenciones que concede el Ayuntamiento, salvo las prestaciones sociales que son cofinanciadas por la Región de Murcia, se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del Presupuesto de gastos del ejercicio 2025 y serán las siguientes:

### A) Subvenciones nominativas (2025)

Área/Política de Gestión	Aplicación Presupuestaria	Importe en euros
Asistencia social primaria	231	509.000,00
Hospitales, servicios asistenciales y centro de salud	312	50.000,00
Servicios complementarios de educación	326	7.000,00
Promoción cultural	334	264.720,00
Fiestas populares y festejos	338	290.000,00
Promoción y fomento del deporte	341	80.000,00
Instalaciones deportivas	342	10.000,00
Administración general de agricultura, Ganadería y Pesca	410	15.000,00
Información y promoción turística	432	46.500,00
Protección de consumidores y usuarios	493	20.000,00
Participación ciudadana	924	8.500,00
<b>TOTAL SUBVENCIONES NOMINATIVAS</b>		<b>1.300.720,00</b>

### B) Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (2025)

Área/Política de Gestión	Aplicación Presupuestaria	Importe en euros
Administración General	920	40.000,00
Instalaciones de ocupación y tiempo libre	337	9.000,00
<b>TOTAL SUBV. EN CONCURRENCIA COMPETITIVA</b>		<b>49.000,00</b>

En todo caso, debe contemplarse en el expediente la justificación de la concesión directa de las mismas por parte de los servicios correspondientes.

### C) Prestaciones Sociales

Ayudas de urgente necesidad: Se presupuestan en la aplicación presupuestaria 231, por un importe total de 45.000,00 euros.

### D) Transferencias





- Patronato Deportivo Municipal. Transferencia para gastos corrientes, consignada en la aplicación presupuestaria 341.41.000 por importe de 690.000,00 €. Esta transferencia interna quedará sin efecto tras la disolución del PDM con efectos de 31/12/2025.
- Transferencias para grupos políticos municipales: consignada en la aplicación presupuestaria 912.489.000 por importe de 12.500,00 euros.

El total presupuestado y recogido en el plan estratégico de subvenciones para el ejercicio de 2025 asciende a la cantidad de **2.097.220,00** euros

Las obligaciones reconocidas por subvenciones durante el ejercicio 2025 han sido las siguientes:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas	Pendiente de ejecución
136-45100	Aportación Consorcio Servicio Prevención de Incendios	476.952,78	476.952,78	0,00
432-46700	Aportación Consorcio Vía Verde	8.000,00	4.000,00	4.000,00
2311-48001	Ayudas sociales emergencias	45.000,00	36.401,92	8.598,08
2311-48002	Convenio Pueblo Saharaui	800,00	1.000,00	-200,00
920-48100	Becas de estudio	33.000,00	23.330,88	9.669,12
2312-48900	Subvención Desarrollo Plan Inclusión Social	100.000,00	100.000,00	0,00
2313-48900	Subvención 3.ª Edad V. Sicilia	16.000,00	16.000,00	0,00
2314-48900	Subvención Centro ocupacional URCL	14.000,00	10.500,00	3.500,00
312-48900	Subvención Asociación Aguiroan	50.000,00	50.000,00	0,00
3260-48900	Subvención AMPAS	7.000,00	5.900,00	1.100,00
334-48900	Subvención Universidad de Murcia	30.000,00	30.000,00	0,00
3371-48900	Subvención Asociaciones Desarrollo Tiempo Libre	9.000,00	9.000,00	0,00
338-48900	Subvención Federación de Peñas de Carnaval	305.000,00	305.000,00	0,00
341-48900	Subvención Águilas F.C.	80.000,00	80.000,00	0,00
342-48900	Subvención Cruz Roja Águilas	10.000,00	0,00	10.000,00
410-48900	Subvención Asociación Agricultores de Águilas	15.000,00	15.000,00	0,00
432-48900	Subvención Club Náutico Águilas - Ecoescuelas	16.500,00	16.500,00	0,00
912-48900	Dotación Económica Grupos Políticos	11.400,00	11.400,00	0,00
920-48900	Subvenciones Globales a Asociaciones	7.000,00	0,00	7.000,00
2312-48901	Subvención Asociación NYPACOL	11.000,00	5.000,00	6.000,00
2314-48901	Subvención Asociación AFEMAC	18.000,00	18.000,00	0,00
334-48901	Subvención Asociación Centenario Fútbol	9.920,00	9.920,00	0,00
432-48901	Subvención HOSTEÁGUILAS	42.000,00	42.000,00	0,00
493-48901	Subvención Convenio Consumo Sostenible	20.000,00	20.000,00	0,00
924-48901	Asociación de Vecinos La Marina	1.500,00	1.500,00	0,00
2312-48902	Subvención Asociación Águilas Diversa	2.000,00	2.000,00	0,00
2314-48902	Subvención Residencia de Ancianos San Francisco	300.000,00	225.000,00	75.000,00
924-48902	Asociación de Vecinos TEBAR	7.000,00	7.000,00	0,00
2314-48903	Subvención Asociación Alzheimer	6.000,00	0,00	6.000,00
334-48903	Subvención Cabildo Cofradías Semana Santa	84.000,00	84.000,00	0,00
334-48904	Subvención Patronato Musical Aguilero	68.000,00	68.000,00	0,00
334-48905	Subvención Asociación Casino de Águilas	10.800,00	10.800,00	0,00
334-48906	Subvención Amigos de la Cultura	8.000,00	8.000,00	0,00
334-48908	Subvención Cofradía Ntra. Sra. Virgen de los Dolores	24.000,00	24.000,00	0,00
334-48909	Subvención Hermandad Ntra. Sra. del Rocío de Águilas	13.000,00	13.000,00	0,00
334-48910	Subvención Cofradía de Pescadores de Águilas	6.000,00	6.000,00	0,00
334-48911	Subvención Asociación Cultural Cuesta de Gos	5.000,00	5.000,00	0,00
334-48912	Subvención Asociación Folklórica de Cope	3.000,00	0,00	3.000,00
334-48913	Subvención Asociación Fotográfica José Matrán	3.000,00	3.000,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>1.876.872,78</b>	<b>1.743.205,58</b>	<b>133.667,20</b>

Se han reducido las obligaciones reconocidas para subvenciones y transferencias en una cuantía de 354.014,42 € (-16,88 %) sobre las cantidades inicialmente presupuestadas y recogidas en el plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2025 (2.097.220,00 €) detallado anteriormente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
EL INTERVENTOR**

**CONTROL FINANCIERO PERMANENTE: INFORME CONTRATOS MENORES EN EL EJERCICIO 2025**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**1. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES.**

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0005 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 7HDYYHAZFTX25KTS73HHEPM5C  
Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 79





El régimen de control financiero ha sido recientemente desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (en adelante, R.D. 424/2017), disposición de carácter reglamentario cuya entrada en vigor se previó para el 1 de julio de 2018.

Conviven en estos momentos dos modalidades de control que pueden articularse de forma unificada por el régimen de control financiero a través de la vertiente de control permanente.

Por una parte, el artículo 13.1 y 4 del R.D. 424/2017 establece que:

*"1. Previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.*

*4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad.*

*Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento"*

Durante el ejercicio 2025, el Ayuntamiento de Águilas ha sido objeto de fiscalización previa limitada, en aplicación del Reglamento por el que se desarrolla el Control Interno, aprobado en el ejercicio 2022 y de la Instrucción de Fiscalización e Intervención Previa Limitada, que extiende requisitos básicos adicionales en determinados expedientes y fases de gasto.

Este informe de control financiero tiene por objeto completar la fiscalización previa limitada desarrollada durante el ejercicio 2025, en el marco del Plan Anual de Control Financiero puesto en conocimiento al Pleno.

Por otra parte el R.D. 424/2017 establece un novedoso desarrollo del control financiero que se va a articular mediante el control permanente de la actividad económica. Así el artículo 29. 1 y 2 preceptúa:

*"El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.*

*Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.*

*El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.*

*El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor".*

Como se ha mencionado, el Plan Anual de Control Financiero elaborado contiene las actuaciones de control permanente a desarrollar en base a un análisis de riesgos realizado en función de las deficiencias e irregularidades observadas durante el ejercicio correspondiente.

Las otras actuaciones de control permanente se han venido realizando en informes emitidos en el ejercicio de atribuciones otorgadas por el ordenamiento jurídico, como pueden ser:

- El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico- financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

Por tanto, el análisis a realizar y las conclusiones, observaciones o deficiencias que se adviertan están justificadas dentro del marco establecido por el Plan Anual de Control Financiero, que se ha estructurado en dos grandes grupos: ingresos y gastos.





Esta Intervención ha desarrollado las actuaciones de control permanente que culminan con la emisión de este informe con los medios personales y materiales existentes en el departamento de Intervención.

## 2. CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE GASTOS.

### **Análisis de los contratos menores conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)**

En este apartado se va a llevar a cabo un examen de los expedientes de contrato menor desde dos perspectivas: la primera, analizando posibles prestaciones adjudicadas por contrato menor que en un horizonte temporal más amplio se pueden calificar como permanentes en el tiempo y la segunda, entrando a comprobar los procedimientos de contratación menor.

El artículo 118 de la LCSP establece:

*"1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

*En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

*Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra".*

Por otra parte, el artículo 219.1 del TRLHL regula que:

*"No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores..."*

Así pues, la única función que tiene el órgano interventor en este tipo de contratos es la de registrar las operaciones contables que garanticen el crédito adecuado y suficiente. Posteriormente, con motivo del reconocimiento del gasto se pueden formular observaciones complementarias que no suspenden la tramitación del expediente.

Por tanto, la limitación de fiscalización establecida legalmente para el examen de estos expedientes se suple con el control posterior mediante la modalidad del control financiero.

Para desarrollar este control, se han seleccionado por muestreo, de acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Control Permanente, una serie de contratos menores y se ha analizado su tramitación, verificando el cumplimiento o no de la legalidad establecida en la normativa vigente.

No se ha analizado la comparativa de este tipo de contratos con respecto al total de contratos realizados por el Ayuntamiento de Águilas durante el ejercicio 2025 y años anteriores, ni se han analizado otro tipo de contratos distintos al contrato menor.

Durante 2025 se han tramitado por el servicio de Contratación un total de 64 contratos menores, abarcando las distintas modalidades: Obra, Servicios y Suministros.

Del examen de los 64 contratos se deduce que todos ellos se han tramitado de conformidad con la normativa de contratos vigente y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, lo que pone de manifiesto el buen hacer del servicio de contratación.

No obstante, se han detectado una serie de pagos por servicios diversos a lo largo de 2025 que deberían haberse tramitado como contrato menor con los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y más concretamente la Base n.º 17, cuyo tenor literal es:

*"BASE 17. CONTRATOS MENORES*

*Pagos menores. Tendrán la consideración de pagos menores, aquellos contratos cuyo valor estimado sea inferior a 5.000 euros.*

*A estos contratos, no será de aplicación, de conformidad con el artículo 118.5 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, lo dispuesto en el apartado 2º del citado artículo.*

*Estos pagos menores, además, no requerirán la tramitación de expediente de contratación, de ahí que su procedimiento se limitará a la realización de los siguientes trámites:*





- Operación RC y
- Aprobación del gasto, a la vez que la factura emitida por el contratista, mediante la operación ADO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, estos contratos considerados pagos menores no serán objeto de publicación en el perfil del contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público la justificación de que no se ha alterado el objeto del contrato menor con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos en el propio art. 118 de la LCSP, exigirá que el gestor o gestora que propone el gasto suscriba dicha declaración.

Los contratos menores cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.000 € se tramitarán mediante la operación AD (AD de contrato menor), exigiendo la aprobación del gasto simultáneamente a su adjudicación, de acuerdo con la Instrucciones sobre contratos menores aprobadas por la Comisión de Gobierno mediante memoria justificativa – propuesta de contratación."

En concreto, se han detectado una serie de pagos por prestación de servicios que, si bien cumplen el resto de requisitos (prestación realizada a conformidad, crédito suficiente y adecuado u órgano competente), sin embargo, no cumplen con el requisito de tramitar la operación RC (Retención de Crédito) en un número de 13 facturas o solicitar 3 presupuestos alternativos en un total de 15 facturas. Respecto de todos ellos, se ha procedido a realizar el trámite correspondiente mediante la acreditación de la omisión de la función fiscalizadora, su aprobación y pago por órgano competente, remitiéndose al Tribunal de Cuentas junto al resto de información económica a través de la aplicación web.»

El Pleno se da por enterado del informe del plan anual de control financiero del Ayuntamiento de Águilas 2025, emitido por el señor Interventor General, don Diego José Mateos Molina, de fecha 23 de abril de 2026.

#### **4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA LOS EJERCICIOS 2026/2027 (EXPTE.: 3366/2026).**

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental del dictamen emitido en sentido favorable por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 22 de abril, del siguiente tenor literal:

«PRIMERO.- El informe emitido por esta Intervención municipal de fecha 06/03/2026 con ocasión de la liquidación del Presupuesto de 2025, denota el incumplimiento de la Regla de Gasto.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#) -LOEPYSF-, y en el [artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre](#), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta preceptiva la elaboración de un **plan económico-financiero**, para alcanzar de nuevo el reequilibrio en el año en curso y el siguiente.

**TERCERO.-** De acuerdo con el [artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#) -LOEPYSF-, la aprobación del **plan económico-financiero** le corresponde al Pleno de la Corporación, debiendo aprobarse en un plazo máximo dos meses desde su presentación, no pudiendo transcurrir más de tres meses entre la constatación del incumplimiento y la puesta en marcha del mismo.

**CUARTO.-** El **plan económico-financiero** cumple formalmente las disposiciones vigentes, y deberá comprobarse que se cumplen las previsiones realizadas tanto en ingresos como en gastos, y, en caso de que se produzca desviación respecto a lo previsto, que pueda perjudicar el cumplimiento de las previsiones del plan, se deberán adoptar las medidas oportunas para corregir la desviación.

Visto que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda.

De acuerdo con los antecedentes y disposiciones citadas, sometidos a debate y votación por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, siendo dictaminada favorablemente con los votos a favor de D. José Manuel Gálvez García, D. Juan Ramón Gallego Sánchez, Dña. Isabel Fernández Martínez y Dña. Francisca Gallego Quiñero, del Grupo Municipal Socialista, y las abstenciones de D. José García Sánchez y D. Juan Manuel Zaragoza Siquier, del Grupo Municipal Popular, y de D. Isidro Carrasco Martínez, del Grupo Municipal de VOX.





Y, en consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **acuerdo**:

“**PRIMERO.-** Aprobar el **Plan Económico-Financiero** del Ayuntamiento de Águilas para los ejercicios 2026/2027, cuyo tenor literal es:

#### **“1.- INTRODUCCIÓN**

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2 /2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las AAPP la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la Regla del Gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (3,2% para 2025).

Mediante Decreto de Alcaldía de 6 de febrero de 2026 se aprueba la liquidación del presupuesto municipal consolidado 2025, donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla del Gasto.

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico- Financiero que permita, al año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

#### **2.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN**

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación, y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá, para su conocimiento, a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

##### **2.1.- Relación de Entidades Dependientes**

Del Ayuntamiento de Águilas depende, hasta su disolución con efectos 31 de diciembre de 2025, su organismo autónomo Patronato Deportivo Municipal, entidad de las previstas en el artículo 2 RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por lo que se deben de incluir las menciones previstas en su art. 20. A).

#### **3.- ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES VARIABLES FINANCIERAS**

##### **3.1.- La liquidación del Presupuesto General 2025 arroja las siguientes magnitudes:**

Ayuntamiento:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales	21.987.368,83 €
Resultado Presupuestario Ajustado	12.781.945,76 €

Patronato Deportivo Municipal:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales	183.349,85 €
Resultado Presupuestario Ajustado	115.459,79 €

AHORRO :

Ahorro Bruto	4.664.748,08
A.T.A.	0,00
Ahorro Neto	4.664.748,08

##### **3.2.- Análisis de la Estabilidad Presupuestaria derivada de la liquidación del Presupuesto General 2025:**





	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	P.D.M.	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	16.830.285,75	0	16.830.285,75
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	1.522.092,00	0	1.522.092,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	7.751.504,26	262.566,29	8.014.070,55
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	15.438.715,32	864.181,50	15.438.715,32
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	407.963,28	0,89	407.964,17
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	4.630.322,65	0	4.630.322,65
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	<b>46.580.883,26</b>	<b>1.126.748,68</b>	<b>46.843.450,44</b>
	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	P.D.M.	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	13.310.619,70	159.179,05	13.469.798,75
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	18.846.133,92	817.127,53	19.663.261,45
+	Capítulo 3: Gastos financieros	4.985,84	1.207,08	6.192,92
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.844.853,08	28.972,00	2.009.643,58
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0	0	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	6.689.552,47	13.289,09	6.702.841,56
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0	0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	<b>41.696.145,01</b>	<b>1.019.774,75</b>	<b>41.851.738,26</b>
=	<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>4.884.738,25</b>	<b>106.973,93</b>	<b>4.991.712,18</b>
	D) AJUSTES SEC-10	-4.368.684,98	-37.099,19	-4.405.784,17
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	<b>516.053,27</b>	<b>69.874,74</b>	<b>585.928,01</b>
	% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	<b>1,11 %</b>	<b>6,20 %</b>	<b>1,25 %</b>
	<b>% LÍMITE ESTABLECIDO</b>			<b>0 %</b>
	<b>OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO</b>			<b>NO</b>

Con base en los cálculos detallados en el expediente de liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

**3.3.-** En cuanto al principio de **Sostenibilidad Financiera**, y de acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se utilizan como indicadores del cumplimiento de este principio:

Nivel de deuda viva ( a 31/12/2025)	0 €
-------------------------------------	-----

El **Periodo Medio de Pago** a proveedores calculado de acuerdo con el real decreto 635/2014, al cierre del ejercicio de 2025 se sitúa en **15,22 días**.

**3.4.-** Análisis del cumplimiento de la **Regla del Gasto Consolidado**:

	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación 2024	Liquidación 2025
=	<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULO 1 A 7)</b>	38.926.754,13	42.710.933,92
(-)	Intereses de la deuda	7.933,67	0,00
=	<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)</b>	<b>38.918.820,46</b>	<b>42.710.933,92</b>
(-)	Enajenación	<b>- 890.311,35</b>	
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Aavales		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	1.901.596,65	2.771.106,59





(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		0,00
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	-1.019.085,51	-864.181,50
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-5.944.926,06	-5.957.533,02
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles		
=	<b>D) GASTO COMPUTABLE</b>	<b>32.966.094,19</b>	<b>38.660.325,99</b>
(-)	<b>Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>		<b>703.266,48</b>
(+)	<b>Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>		<b>0,00</b>
=	<b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación</b>		<b>37.957.059,51</b>
a	<b>Variación del gasto computable</b>		<b>15,14 %</b>
b	<b>Tasa de referencia crecimiento PIB m/p</b>		<b>3,20 %</b>
	<b>NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO b &lt; a</b>		<b>-3.936.050,31</b>

Supera el límite del gasto computable.

Dicho incumplimiento se puso de manifiesto a partir de la liquidación del presupuesto de 2025, conforme se ha recogido en el anexo sobre cumplimiento de la LOEPSF y el propio informe de intervención sobre evaluación del cumplimiento.

#### 4.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

El análisis de incumplimiento se puede realizar desde el punto de vista del gasto y extraer conclusiones que han podido provocar el incumplimiento de la Regla del Gasto, que se cifra en **-3.936.050,31 €**.

**4.1.- Incremento del gasto en el capítulo 1 por subida salarial de los empleados públicos.** Una de las causas directas del incremento del gasto computable en 2025 se sitúa en el aumento del gasto corriente de naturaleza estructural, en particular en el capítulo 1, derivado de la subida salarial del personal funcionario. Este aumento incide de forma plena en los empleos no financieros y, por tanto, en el gasto computable, elevando la base de gasto consolidado del ejercicio, con efecto arrastre sobre la senda de ejercicios posteriores al tratarse de un componente recurrente del gasto. En términos de gestión presupuestaria, ello ha tensionado la capacidad de mantener la variación interanual dentro del límite de referencia.

**4.2.- Aumento del precio de los contratos (incremento del 8,12 %) y su efecto en el gasto computable.** Junto al incremento de personal, el ejercicio 2025 ha soportado un aumento de gasto en bienes corrientes y servicios asociado a la evolución al alza de los precios de los contratos, cuantificado en un 8,12 % más, lo que ha supuesto un incremento adicional del gasto en operaciones corrientes. Este fenómeno, aunque parcialmente explicable por factores de mercado (revisión de precios/encarecimiento de suministros y servicios), se traduce presupuestariamente en un mayor nivel de obligaciones reconocidas en los capítulos de gasto corriente, con impacto directo en el gasto computable del ejercicio y, en consecuencia, en el cumplimiento de la regla de gasto.

**4.3.- Motivo principal en operaciones de capital: aumento de inversiones reales.** En 2025 se ha registrado un aumento de 1.681.157,53 euros en inversiones reales. Este incremento, en la medida en que se materializa en empleos no financieros (cap. 6), forma parte del perímetro de gasto computable, salvo que concurra alguna exclusión específica aplicable en términos SEC y de regla de gasto. En la práctica, el esfuerzo inversor del ejercicio ha elevado el nivel de gasto no financiero y, por tanto, ha contribuido a que la variación del gasto computable interanual supere la tasa de referencia.

Las inversiones incrementadas en 2025 se han financiado mayoritariamente mediante expedientes de suplementos de crédito y créditos extraordinarios financiados con remanente líquido de tesorería. Desde la perspectiva de regla de gasto, el origen financiero (remanente) no neutraliza por sí mismo el efecto en gasto computable: lo relevante es el reconocimiento/ejecución del empleo no financiero. Por ello, la utilización del remanente para financiar inversiones, aun siendo un instrumento de financiación legítimo en términos presupuestarios, ha intensificado el crecimiento del gasto computable del ejercicio 2025 y ha presionado el cumplimiento del límite derivado del art. 12 de la LO 2/2012.

**4.4.- Efecto comparativo de la enajenación de parcelas en 2024 y ausencia de enajenaciones en 2025.** En 2024 se produjo la enajenación de parcelas, mientras que en 2025 no se ha enajenado ninguna. Esta variación afecta a la estructura de financiación y al equilibrio entre operaciones, pudiendo alterar la capacidad de sostener niveles de gasto sin incurrir en tensiones de tesorería o necesidad de acudir a remanente. Si bien la regla de gasto se centra en el crecimiento del gasto computable (y no en el nivel de ingresos), la ausencia en 2025 de ingresos patrimoniales por enajenaciones respecto del ejercicio anterior ha reducido el margen de maniobra presupuestaria y ha incrementado la dependencia de financiación mediante remanente para sostener determinadas políticas de gasto e inversión, lo que, indirectamente, ha favorecido un mayor nivel de empleos no financieros en 2025.

Así mismo, como el cálculo de la regla de gasto se hace con referencia al gasto computable del ejercicio anterior, y al ser la enajenación de parcelas uno de los ajustes a la baja del gasto computable, como sucedió en la regla de gasto de 2024, que se produce una reducción del gasto computable por el ajuste del importe de la venta de parcelas. Esto tiene como consecuencia que el gasto computable desde el que se parte (2024) para





calcular la regla de gasto de 2025 sea inferior al gasto realmente ejecutado, lo que le afecta negativamente.

**4.5.- Incremento del saldo de la cuenta 413 al cierre de 2025 y su conexión con la ejecución del gasto.** La imposibilidad de tramitar en plazo determinadas facturas derivadas de contratos a causa de las bajas temporales de personal en la segunda mitad del ejercicio no cubiertas, dio lugar a un incremento del saldo de la cuenta 413 (acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto) a cierre del ejercicio 2025, reflejando la existencia de obligaciones devengadas no aplicadas presupuestariamente en el momento del cierre. Esta circunstancia constituye un indicador de tensión en los circuitos de tramitación y contabilización del gasto, y exige reforzar mecanismos internos para evitar su recurrencia, dado su impacto en la transparencia, en la imagen fiel de la ejecución y en la planificación del gasto del ejercicio siguiente.

La mayoría de facturas no tramitadas en plazo durante 2025 ya han sido abonadas en 2026. Ello anticipa un riesgo de concentración de pagos y, en su caso, de reconocimiento presupuestario/contable en el ejercicio siguiente, que puede distorsionar el perfil temporal del gasto y dificultar el seguimiento del cumplimiento de las reglas fiscales en 2026 si no se planifica adecuadamente su imputación y se acompaña con medidas de contención del gasto computable del propio ejercicio. En este contexto, se recomienda tratar el fenómeno como un factor de riesgo de ejecución y no como un hecho aislado, incorporándolo al diagnóstico y al diseño de medidas de control y planificación.

**4.6.- Conclusión de causas determinantes del incumplimiento.** En síntesis, el incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación 2025 se explica por la concurrencia de: un incremento relevante del gasto corriente (1.752.869,56 euros), debido principalmente a la subida salarial del capítulo 1 y al aumento del coste de contratos (8,12 %); un incremento de inversiones reales (1.681.157,53 euros), financiadas mayoritariamente con remanente mediante suplementos y créditos extraordinarios, que incrementan el empleo no financiero del ejercicio; una minoración del gasto computable por la realización de enajenaciones en 2024; y disfunciones organizativas puntuales en determinadas áreas que provocaron retrasos en la tramitación de facturas y aumento de la cuenta 413, con efectos sobre el cierre y la planificación del ejercicio siguiente. Todo ello ha elevado la variación del gasto computable por encima de la tasa de referencia aplicable, determinando el incumplimiento de la regla de gasto.

**5.- PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS, BAJO EL SUPUESTO DE QUE NO SE PRODUCEN CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS FISCALES Y DE GASTOS**

Una vez analizada la situación de la Corporación a 31/12/2025, cabe valorar la respuesta de la Intervención General de la Administración Estatal (IGAE) a una consulta formulada por el Colegio de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) en fecha 17/05/2013, ante el Director del Observatorio de Estabilidad Presupuestaria, en relación con el incumplimiento de estabilidad presupuestaria y regla del gasto por utilización del Remanente Líquido de Tesorería.

En este sentido, cabe decir que el Presupuesto municipal para el ejercicio 2026 fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30 de diciembre 2025, el cual fue elevado a definitivo, una vez finalizado el período de exposición pública y resolución de alegaciones, por el Pleno de la Corporación de fecha 5 de febrero de 2026.

El Presupuesto municipal de 2026 cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla del gasto, tal y como queda expuesto en el informe de Intervención que lo acompaña.

Tomando como referencia los resultados de la liquidación de 2025, y partiendo del supuesto de no adoptar medidas ni cambios en las políticas de gastos e ingresos, las previsiones/estimaciones para el ejercicio 2026 y 2027 serían las siguientes:

**a) En cuanto a la Capacidad de Financiación 2026 (Estabilidad Presupuestaria):**

INGRESOS	LIQUIDACIÓN 2023	LIQUIDACIÓN 2024	LIQUIDACIÓN 2025	TASA VARIACIÓN MEDIA 2023-2025	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2027
	41.225.098,55	45.070.367,95	46.621.071,68		49.597.389,81	52.763.717,93
<b>Variación</b>		9,33 %	3,44 %	6,38 %		
<b>GASTOS</b>						
	40.990.678,20	38.223.735,41	42.760.919,76		43.855.576,82	44.978.256,53
<b>TOTALES</b>		-6,75 %	11,87 %	2,56 %		
<b>ESTABILIDAD LIQUIDACIÓN 2025</b>			<b>EJERCICIO 2026</b>	<b>EJERCICIO 2027</b>		
Ingreso no financiero	47.707.631,94	49.543.189,61	52.709.517,73			
Gasto no financiero	42.715.919,76	43.810.576,82	44.933.256,53			
AJUSTE SEC-10	-4.405.784,17	-2.723.466,67	-2.130.841,14			
<b>CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	585.928,01	3.009.146,12	5.645.420,06			

**b) En cuanto a la Regla de Gasto 2026:**





	2023	2024	2025	VARIACIÓN GASTO ANUAL MEDIA 2023 -2025	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2027
Gasto computable x-1	29.642.793,20	42.438.914,08	32.966.094,19		38.660.325,99	39.031.465,12
Tasa de referencia		43.542.325,85	34.021.009,20		40.013.437,40	40.358.534,93
Aumentos y disminuciones		498.116,75	703.266,48		0,00	0,00
Límite		44.040.442,60	34.724.275,68		40.013.437,40	40.358.534,93
Gasto computable	36.546.095,48	32.966.094,19	38.660.325,99		39.031.465,12	39.406.167,18
Cumplimiento		<b>11.074.348,41</b>	<b>-3.936.050,31</b>		<b>981.972,28</b>	<b>952.367,75</b>
Tasa Variación anual		2,60 %	3,20 %		3,50 %	3,40 %
Variación Gasto/Año Anterior		-9,80 %	11,72 %	0,96 %	Pendiente cálculo a 31/12/2026	Pendiente cálculo a 31/12/2027

#### 6.- DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y EL CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN, SEÑALANDO LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS O REGISTROS EXTRAPRESUPUESTARIOS EN QUE SE CONTABILIZARÁN

##### MEDIDA 1. NO VARIACIÓN DE IMPUESTOS LOCALES 2026 Y 2027

Se hace necesario que no se adopten nuevas medidas que puedan suponer una disminución de los ingresos para la Entidad, ya que, según prevé el apartado 4 del artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, debemos ajustar el cálculo con las reducciones o aumentos permanentes de recaudación, sumando las reducciones/aumentos permanentes de recaudación (en su caso), para calcular de esta forma el efecto neto sobre el gasto computable a efectos de cálculo de la regla de gasto. Si hubiera una reducción permanente de recaudación por un aumento de bonificaciones, reducción de tipos impositivos u otras medidas que originaran una reducción permanente de ingresos, supondría un efecto negativo en el cálculo de la Regla de Gasto. Por lo anterior, no se adoptarán acuerdos que supongan la reducción de recaudación de los distintos impuestos municipales.

MEDIDA	FECHA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE € Previsión de ingresos 2026:	AJUSTE REGLA GASTO
No establecimiento de nuevas bonificaciones, exenciones o bonificaciones e impuestos locales	Hasta 31-12-2027	Capítulo 1 y 2 Presupuesto ingresos	18.352.377,75	-0,00

##### MEDIDA 2. NO ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS BONIFICACIONES, EXENCIONES Y REDUCCIONES EN IMPUESTOS LOCALES 2026 Y 2027

Se hace necesario que no se adopten nuevas medidas que puedan suponer una disminución de los ingresos para la Entidad, ya que, según prevé el apartado 4 del artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, debemos ajustar el cálculo con las reducciones o aumentos permanentes de recaudación, sumando las reducciones/aumentos permanentes de recaudación (en su caso), para calcular de esta forma el efecto neto sobre el gasto computable a efectos de cálculo de la regla de gasto. Si hubiera una reducción permanente de recaudación por un aumento de bonificaciones, reducción de tipos impositivos u otras medidas que originaran una reducción permanente de ingresos, supondría un efecto negativo en el cálculo de la Regla de Gasto. Por lo anterior, no se adoptarán acuerdos que supongan la reducción de recaudación de los distintos impuestos municipales.

MEDIDA	FECHA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE € Previsión de ingresos 2026:	AJUSTE REGLA GASTO
No establecimiento de nuevas bonificaciones, exenciones o reducciones en impuestos locales	Hasta 31-12-2027	Capítulo 1 y 2 Presupuesto ingresos	18.352.377,75	-0,00

#### 7.- PREVISIONES DE LAS VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE PARTE EL PLAN, ASÍ COMO LOS SUPUESTOS SOBRE LOS QUE SE BASAN ESTAS PREVISIONES, EN CONSONANCIA CON LO CONTEMPLADO EN EL INFORME AL QUE HACE REFERENCIA EL APARTADO 5 DEL ARTÍCULO 15 DE LA LOEPSF

Conforme al Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2026-2028, a efectos de la regla del gasto, y el límite de gasto no financiero del presupuesto prorrogado del Estado para 2026, las previsiones que se recogen son las siguientes:

Tasa de crecimiento de referencia del PIB:		
2026	2027	2028
3,5	3,4	3,2

Las previsiones del Plan Económico-Financiero se han hecho considerando las tasas de crecimiento de referencia del PIB recogidas en el informe del Ministerio. Se ha considerado el mantenimiento de las políticas tributarias.

#### 8.- ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD CONSIDERANDO ESCENARIOS ECONÓMICOS ALTERNATIVOS

Por todo lo expuesto en el presente Plan Económico-Financiero, no es necesario contemplar escenarios alternativos, quedando garantizada la sostenibilidad financiera con lo expuesto en este plan.

#### 9.- MEDIDAS ADICIONALES RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY 7/1985 DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL





El artículo 116 bis de la LBRL establece que, adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Dado que las medidas recogidas permiten el cumplimiento de la regla del gasto, no resulta necesario valorar la adopción de las medidas que se mencionan en el artículo 116 bis de la LBRL.

#### 10.- CONCLUSIÓN

En el supuesto que nos ocupa, el incumplimiento no tiene carácter estructural, sino coyuntural, generado por una situación excepcional que ha supuesto la tramitación de expedientes de suplementos de crédito y créditos extraordinarios financiados con remanente líquido de tesorería, aumento de los costes de personal por el incremento de las retribuciones y de gastos en contratos de servicios con adecuación del precio, el desajuste relativo a la cuenta 413 y el ajuste SEC 2010 por la venta de parcelas en 2024.

Esto supone que no se hagan necesarias medidas de ajuste adicionales a la de controlar los gastos durante el ejercicio económico 2026 y no disminuir ingresos, ya que, para el cálculo de la regla de gasto de 2026 (en la liquidación del Presupuesto, que se realizará antes del 1 de marzo de 2027), se parte del gasto computable de 2025, que no sufre ningún ajuste a la baja por enajenación de parcelas, no se prevé un elevado volumen de subidas salariales y de precios de contratos durante 2026 y, así mismo, se adoptarán medidas para el control de la cuenta 413.

Junto a lo anterior, se ha de indicar que se han iniciado expedientes para la enajenación de parcelas que, de concluirse de forma positiva, supondrá un ajuste a la baja de la regla de gasto del ejercicio en el que culminen los expedientes.

No obstante lo anterior, y en aplicación del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero.

En el Plan Económico-Financiero elaborado se presenta como medida correctora a la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2026 cumpliendo estabilidad presupuestaria y Regla del Gasto, previendo que en un solo ejercicio, 2026, pueda revertirse el incumplimiento de la Regla de Gasto, como se recogen en las previsiones que se anexan respecto de la aplicación del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la que se contempla la proyección del PEF en los años 2026 y 2027\*.

Si los objetivos son alcanzados en el presente ejercicio, se dará por finalizada la aplicación del Plan, y, en caso de incumplimiento, se deberán adoptar medidas para garantizar el cumplimiento entre las previstas en la LOEPYSF.

\*Se incorporan como anexo al presente documento la versión simplificada tramitada en la aplicación web (PEFEL2) para elaboración y remisión del PEF del Ministerio de Hacienda y Función Pública."

**SEGUNDO.-** Remitir el Plan Económico-Financiero 2026/2027 a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la aplicación informática habilitada al efecto.

**TERCERO.-** Proceder a su publicación en el BORM, a efectos exclusivamente informativos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, y [artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre](#), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones en el primer turno de palabra:

Don **Isidro Carrasco Martínez**, portavoz del Grupo Municipal de VOX:

*«Bien, pues ya comienzan los “movimientos de tierra” en el Ayuntamiento de Águilas. Tal como advertimos hace aproximadamente un año y medio, ya tenemos aquí la primera consecuencia: el incumplimiento de la regla del gasto. El Gobierno local ha incumplido esta normativa, lo que nos obliga a elaborar un Plan Económico-Financiero.*

*Para que todo el mundo lo entienda, esto significa que la mala gestión del Gobierno socialista ha derivado en un gasto superior al permitido. Aquellas modificaciones presupuestarias, suplementos de crédito y demás artimañas políticas que utilizan ustedes tras aprobar los presupuestos han terminado por condicionar las cuentas municipales.*

*¿Cómo afectará esto a los ciudadanos? Los aguileños no podrán beneficiarse de bonificaciones ni de reducciones en el IBI o en otros impuestos, ya que la regla del gasto lo impide. El Ayuntamiento de Águilas estará restringido en este aspecto, lo que implica que los ciudadanos no percibirán ningún beneficio de la gestión del PSOE durante este año ni el próximo.*





Seguramente ustedes lo adornarán, como suelen hacer, argumentando que existe un remanente o que ha sobrado dinero. Sin embargo, si sobra dinero es porque no saben gestionarlo ni invertirlo correctamente. El presupuesto municipal debe reinvertirse en beneficio de los águileños, ya sea en infraestructuras, mejoras o bajadas de impuestos; algo que ustedes ya han bloqueado para la próxima legislatura debido a su gestión.

No se trata sólo de que vayan a dejar el Ayuntamiento “en los huesecicos” —esa frase que tanto les molesta— en términos económicos, obligándonos a partir de un Plan Económico-Financiero. Es que, además, lo van a dejar sin patrimonio. Tienen prevista la venta de cuatro parcelas municipales, las mejores que quedan en propiedad del Ayuntamiento, por un valor aproximado de 9 millones de euros.

Reinvertirán ese dinero de la forma que consideren, dejando a la próxima corporación un ayuntamiento atado, sin margen de maniobra para subsanar deficiencias y patrimonialmente desmantelado. Ustedes terminarán la legislatura y harán su campaña electoral con el dinero de los águileños, pero el Ayuntamiento quedará hipotecado. Tendremos que ser otros los que vengamos a solucionar el problema financiero que su gestión va a dejar en herencia.

De momento, nada más. Muchas gracias.»

**Don Juan Manuel Zaragoza Siquier**, concejal del Grupo Municipal Popular:

«Hace un año, en sesión plenaria, aseguraron que pondrían en marcha un plan de ajuste para reducir gastos. Sin embargo, dicha reducción se limitó exclusivamente a retirar la liberación de una concejala del Grupo Popular y a despedir a un asesor de nuestro equipo. Ahí terminó su austeridad.

Ahora, nos encontramos con un incumplimiento de la regla de gasto. Lo más grave es que pretenden solucionar este desajuste a costa de los ciudadanos, negándoles cualquier reducción de impuestos —si es que no terminan subiéndolos—. Nuestra postura es clara: lo que se necesita es gastar mejor. Lamentablemente, perdemos la esperanza de que en un año de víspera electoral ustedes reduzcan los gastos; al contrario, parece que su prioridad es gastar todo lo posible para asegurar los votos necesarios y mantenerse en el poder.

Están gastando de forma desmesurada debido a sus propios errores de gestión. Según la regla de gasto, el exceso asciende a casi 4 millones de euros. Si sumamos los sobrecostes de ciertas obras y aquellas intervenciones que se hacen, se deshacen y se vuelven a ejecutar, resulta evidente que con una mejor organización y control no habríamos llegado a este extremo.

Además, su solución para equilibrar las cuentas es vender el patrimonio municipal, algo que consideramos un error. La verdadera solución reside en la eficacia y en una planificación rigurosa de las inversiones. Bajar los impuestos sería totalmente posible si las cosas se hicieran como es debido.

Resulta sorprendente analizar las causas que ustedes alegan para justificar este incumplimiento:

- El incremento del gasto de personal (capítulo 1).
- El aumento en los precios de los contratos.

Son factores que deberían haberse planificado. Pero lo más indignante es que atribuyan parte del incumplimiento a la incapacidad de tramitar facturas a tiempo debido a bajas de personal no cubiertas durante la segunda mitad del ejercicio 2025.

Están reconociendo implícitamente que su deficiente gestión de los recursos humanos impide que los águileños paguen menos impuestos. Es inaceptable que culpen a la falta de cobertura de bajas laborales por no haber realizado el trabajo administrativo necesario. Es un argumento disparatado.

Deben entender que su labor es gestionar con previsión; los problemas no se solucionan simplemente negando bajadas fiscales, sino administrando con eficiencia la otra parte de la balanza: el gasto y la organización interna.»

**Don José Manuel Gálvez García**, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado de Hacienda:

«Es necesario que intervenga, pues he escuchado en las declaraciones de los portavoces afirmaciones que faltan a la verdad. Utilizan términos como “mala gestión” o “artimañas” con una ligereza asombrosa.





Vamos a decir toda la verdad: se ha gastado más que el año anterior, sí, pero hablemos con propiedad de la regla del gasto.

Esta normativa, implantada en 2012 por un Gobierno del Partido Popular, es una de esas medidas que asfixian a los ayuntamientos. Penaliza incluso a una administración como la de Águilas: saneada, con ahorros y sin deuda. Nos penaliza, sencillamente, por tener ahorro y haberlo utilizado el año pasado para realizar grandes inversiones y mejorar la prestación de servicios.

Hemos hecho frente al aumento de las retribuciones de los empleados públicos —lo que explica el incremento del capítulo 1—, y hemos mejorado los contratos de servicios esenciales. ¿De dónde creen que sale el dinero para el alumbrado, la recogida de residuos, el mantenimiento de jardines o el salvamento en playas?

Águilas crece y, con ella, el coste de sus servicios públicos. Cada nueva licitación refleja ese crecimiento. Ustedes parecen preferir una ciudad estática que no cambie, pero nuestra realidad es otra. Hemos reforzado la plantilla municipal y potenciado áreas como Turismo y Cultura, porque una ciudad que progresa exige mejores servicios.

Se atreven también a criticar la venta de parcelas, mezclando conceptos de forma temeraria. Sean valientes y respondan con claridad: ¿Están los grupos VOX y Popular en contra de vender parcelas para fomentar la construcción de vivienda en Águilas? Vivimos en un municipio costero con una problemática de zona tensionada. El Ayuntamiento debe dar opciones para que se construya. Si se oponen a que las empresas inviertan y creen vivienda en nuestro pueblo, díganlo abiertamente.

Este plan es una medida obligatoria porque, al disponer de ahorros, hemos invertido en proyectos estratégicos, como la Casa Ruano o el embarcadero del Hornillo, cuyas obras finalizarán próximamente.

Las medidas actuales son claras: no bajar impuestos y no establecer nuevas bonificaciones de forma temporal. Cumpliremos la regla del gasto en el próximo ejercicio, porque así lo indican las previsiones.

Su posición es, a la vez, muy fácil y muy difícil de entender: critican si ahorramos y critican si gastamos. Critican por sistema.

Espero su respuesta sobre la venta de parcelas en su próximo turno.»

En el segundo turno de palabra, se producen las siguientes intervenciones:

**Don Isidro Carrasco Martínez:**

«Mire, señor Gálvez, aunque usted no ha respondido a nada sustancial, voy a contestar a la pregunta que tanto le preocupa sobre si estamos en contra de la venta de parcelas para construir.

¿Sabe usted de qué estamos en contra realmente? Estamos en contra de que hayan subido el impuesto de construcciones más del doble, asfixiando a cualquiera que quiera realizar una obra o una reforma. Hoy, un vecino que quiere reformar el cuarto de baño de su casa tiene que pagar más de mil euros en tasas. Estamos en contra de esa subida desmesurada de impuestos que ahoga tanto a las empresas constructoras como a los ciudadanos que sólo buscan mejorar sus viviendas. Estos son hechos: ustedes reformaron el código, modificaron las tasas y el coste se ha duplicado. Salga a la calle y pregunte, porque eso es lo que vive el sector cada día.

Por mucho que quiera decorar el incumplimiento de la regla del gasto, la realidad es tozuda: han vulnerado la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Y se lo voy a explicar de forma sencilla, como en los programas educativos que veíamos de niños: han incumplido la ley y por eso estamos obligados a presentar un Plan Económico-Financiero.

La causa es clara: han llenado el pueblo de postes gigantes y han gestionado obras interminables con presupuestos que no dejan de subir. Traen a este pleno modificaciones de crédito y suplementos extraordinarios constantemente porque elaboran presupuestos irreales. Al final, gastan mucho más de lo previsto, y eso lo entiende cualquiera.

Si basarnos en los documentos de intervención es “decir barbaridades”, entonces “apague y vámonos”, porque parece que ya no podemos expresarnos libremente con la verdad en la mano.

Dice usted que han subido los precios de los contratos, pero eso se soluciona con previsión. Su obligación es trabajar, prever esos incrementos e incluirlos en el presupuesto inicial. Si no lo hacen, es por falta





de rigor. A usted no parece preocuparle el incumplimiento de la regla del gasto, sólo le preocupa vender parcelas; a nosotros nos preocupa que, por su culpa, ahora el Ayuntamiento está restringido y no podrá bajar ni un solo impuesto a los aguileños.

Confiemos en que se cumpla el plan este año. Esperamos que, para la próxima legislatura, quienes lleguen al Gobierno —que esperemos no sean ustedes— puedan liberar a Águilas de este corsé. El dinero del ciudadano debe estar en su bolsillo y no en manos de gobernantes que no saben gestionarlo.»

#### **Don Juan Manuel Zaragoza Siquier:**

«Señor Gálvez, nuestra labor como oposición es fiscalizar y criticar lo que ustedes hacen; no esperen que les digamos que todo va bien. Ustedes presumen de una gestión perfecta, pero la realidad es una desviación de casi 4 millones de euros en 2025. Usted está convencido de que ese dinero se ha empleado correctamente, pero la mayoría de los aguileños no comparte esa opinión.

Quizá, cuando la Casa Ruano esté terminada, tengan que llamar a los ciudadanos uno a uno para intentar convencerlos de que sus impuestos han sido bien invertidos allí, porque muchos dudan de la utilidad de esa obra. Lo mismo ocurre con la calle Aire: ¿cuánto nos ha costado repintar y cambiar el ancho del carril bici? Es un gasto que se podría haber evitado con una planificación mínima.

Menciona usted el servicio de salvamento en playas, con un incremento de 300.000 euros, y presume de haber aumentado la plantilla municipal. Sin embargo, olvida mencionar que el 20 % de los puestos de trabajo no están cubiertos. Esa falta de personal provoca bajas y sobrecarga, lo que deriva en que las facturas no se tramiten a tiempo ni se cumplan los plazos legales.

No sea tan autosuficiente. Es evidente que hay cosas que no hacen bien: sus presupuestos se desvían de forma permanente. Presentan siempre el mismo borrador, y luego pasan el año improvisando ajustes. En esto parecen haber aprendido de su jefe, Pedro Sánchez: como no hay rigor presupuestario, se va parcheando sobre la marcha.

La realidad es que, si gestionaran con eficiencia, no tendríamos este problema. Como van a seguir gastando más de lo que deben, los impuestos no se podrán congelar y tendrán que sacarlos de algún sitio.

Para que quede claro: estamos totalmente a favor de que se construya en Águilas y de que haya más vivienda para quienes la necesitan, pero hay muchas formas de lograrlo más allá de vender el patrimonio municipal.

No tengan una estima tan alta de su propia gestión. Los aguileños ven lo que ocurre en sus calles: ven el pueblo lleno de postes y ven cómo, aunque existan subvenciones, ustedes terminan gastando siempre más de lo presupuestado. Al final, esa diferencia la pagan los vecinos de su bolsillo. Reflexionen y dejen de ignorar a la oposición, porque nuestras críticas reflejan el sentir de muchos ciudadanos que hoy están más cerca de nuestras posturas que de las suyas.»

#### **Don José Manuel Gálvez García:**

«Señor Zaragoza, quienes deben reflexionar son ustedes; me acaba de admitir que, hagamos lo que hagamos, nos van a criticar. Por tanto, no entraré a valorar cada una de sus consideraciones. Lo que sí le diré, con total sinceridad, es que me parece una falta de respeto que afirme que siempre presentamos el mismo presupuesto. No me enfado, pero quiero que conste en acta: decir eso es faltar a la verdad y al trabajo que se realiza en esta casa.

Señor Carrasco, no me molesta que diga que no trabajo, porque sus propias intervenciones demuestran lo contrario. Aquí quien parece no trabajar los expedientes es usted, que repite siempre el mismo discurso vacío, independientemente del tema que tratemos, sólo para que su electorado escuche lo que quiere oír.

Y lo que dice es falso. El ICIO no se ha movido del 4 %. No confunda a los ciudadanos diciendo que hemos duplicado el impuesto. Lo que se ha hecho es actualizar los valores de referencia, que llevaban 25 años sin tocarse. Eso no es subir el impuesto, es responsabilidad y actualización normativa.





*Ustedes, desde la oposición, demuestran una falta de responsabilidad absoluta al criticar por sistema. Nosotros, como equipo de Gobierno, gestionamos con los recursos y la recaudación disponible para cumplir nuestra voluntad de mejora para Águilas.*

*Ha mezclado conceptos erróneamente: la estabilidad presupuestaria se cumple rigurosamente. Lo que hemos incumplido es la regla del gasto, y lo he admitido yo mismo desde el inicio: hemos gastado más en comparación con el año anterior porque teníamos ahorro.*

*Ese ahorro se ha traducido en mejores servicios, mejores calles, mejores jardines e inversiones estratégicas. Se le olvida mencionar la adquisición del inmueble del Museo Arqueológico, donde próximamente redactaremos el proyecto de remodelación para captar fondos externos. Actuamos en edificios municipales y mejoramos infraestructuras constantemente.*

*Ustedes han llegado a un punto en el que ya no distinguen entre sombras o árboles; ahora el problema son los postes. Critican todo por sistema. Si prefieren mantener esa visión negativa, adelante; nosotros nos quedamos con la positiva: el Ayuntamiento de Águilas hizo frente a esos gastos porque podía permitírselo y porque redundan en beneficio de nuestros vecinos.*

*El Plan Económico-Financiero es un trámite obligatorio por las razones expuestas. Estoy convencido de que, con las medidas adoptadas, el próximo cálculo arrojará un resultado positivo y no será necesario realizar ningún ajuste adicional.»*

A la vista de todo lo expuesto y realizada la tramitación reglamentaria, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros legales de la Corporación, con once votos a favor, de los once concejales del Grupo Municipal Socialista; ningún voto en contra, y nueve abstenciones, de los seis concejales presentes del Grupo Municipal Popular y de los tres concejales del Grupo Municipal de VOX,

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Águilas para los ejercicios 2026/2027, en los términos del dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas transcrito.

**SEGUNDO.-** Remitir el Plan Económico-Financiero 2026/2027 a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la aplicación informática habilitada al efecto.

**TERCERO.-** Proceder a su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, a efectos exclusivamente informativos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-, y [artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre](#), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

#### **5. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LOS DOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2027 (EXpte.: 3534/2026).**

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental del oficio remitido por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 2026-E-RC-7173, de fecha 14 de abril, requiriendo de este Ayuntamiento la propuesta de las dos fiestas de ámbito local, retribuidas y no recuperables, para el próximo año 2027, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE n.º 180, de 29 de julio), sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.





Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mencionado Real Decreto 2001/1983, serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente–, es preceptivo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, el asunto sea dictaminado previamente por la comisión informativa correspondiente.

Teniendo que en cuenta que, habitualmente, Águilas elige como sus dos festivos locales el Martes de Carnaval y el Viernes de Dolores. Dado que en 2027 el Martes de Carnaval es el 9 de febrero y el Viernes de Dolores coincide con el 19 de marzo, que ha sido declarado festivo en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia, es necesario determinar otro día festivo local de forma puntual sólo para el año 2027.

Visto que este asunto quedó sobre la mesa en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales el pasado día 21 de abril de 2026, para su toma de decisión por la Junta de Portavoces convocada para la misma fecha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, sometido el asunto a deliberación del Pleno, y a propuesta de la Junta de Portavoces, por unanimidad de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros legales de la Corporación,

#### SE ACUERDA:

**PRIMERO.**– Proponer como fiestas locales en el municipio de Águilas, retribuidas y no recuperables, que deben ser tenidas en cuenta en el Calendario General del año 2027, las siguientes fechas:

- **9 DE FEBRERO, Martes de Carnaval.**
- **30 DE ABRIL**, viernes anterior al sábado 1 de mayo, Fiesta del Trabajo, festivo nacional.

**SEGUNDO.**– Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Una vez finalizada la votación, interviene el señor Alcalde-Presidente, don **Cristóbal Casado García**, en los siguientes términos:

*«Para aclarar los términos del acuerdo: ésta es una medida excepcional para gestionar el festivo que, tradicionalmente, se celebra el Viernes de Dolores. La razón es que, en el año 2027, dicha festividad coincide con el día de San José (19 de marzo). Dado que San José ya es un día festivo de por sí, se ha acordado trasladar el Viernes de Dolores a otra fecha festiva.»*

*Es importante subrayar que este cambio se aplicará exclusivamente para el año 2027.»*

#### **6. APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA DENOMINAR UN ESPACIO PÚBLICO EN ÁGUILAS CON EL NOMBRE DE 'PATRONATO MUSICAL AGUILEÑO'.**

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental de que, en relación a esta moción, que inicialmente era de don José Antonio Consentino López, concejal del Grupo Municipal Socialista, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal





Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de abril, se ha presentado una de forma conjunta por todos los grupos políticos municipales, de fecha 23 de abril de 2026 y n.º de registro de entrada 2026-E-RE-4384, para denominar un espacio público en Águilas con el nombre de ‘Patronato Musical Aguileño’, y que es del siguiente tenor:

## «EXPOSICIÓN DE MOTIVOS»

*La historia moderna de Águilas no puede entenderse sin su vertiente artística, donde la Banda de Música ha sido un pilar fundamental durante más de un siglo. Desde las primeras reseñas en 1864 hasta la actual estructura del Patronato Musical Aguileño, la música ha sido el hilo conductor de la vida social y cultural de nuestra ciudad. Son muchas las fuentes de información en las que ha quedado reflejada la importancia de la Banda de Música en nuestra localidad, teniendo un especial interés los estudios de don José García Antón, don Luis Díaz Martínez y el de don Antonio Cerdán Casado (estos dos últimos antiguos cronistas oficiales de Águilas), quienes han aportado una visión más fiel sobre el contexto histórico, social y cultural de la Águilas de los siglos XIX y XX.*

*Las primeras noticias sobre una banda de música en Águilas se remontan hasta 1864, año en el que fue fundada la “Sociedad Filarmónica”, dirigida por don Juan Sánchez, antiguo director de la Banda Militar de la Milicia Nacional de la Villa de Águilas. A partir de este hecho, y con una clara intención de promover las inquietudes musicales de los ciudadanos, el 8 de julio de 1897 el alcalde de Águilas, don Francisco Alcaraz Muñoz, y el músico don Francisco Díaz Romero, recién llegado a la localidad, firmaron un contrato que otorgaba a este último el cargo de director de la “Banda de Música Municipal”.*

*La institución no sólo cumplió una labor artística, sino social y educativa de primer orden. En una época donde el analfabetismo en Águilas superaba el 80 %, la Banda se convirtió en una academia de formación para jóvenes, democratizando el acceso a la cultura. A pesar de las crisis económicas y los periodos de inestabilidad que forzaron su disolución en 1965, debido a la emigración y a la falta de recursos, el espíritu musical de los aguileños nunca decayó. En 1976, la iniciativa civil y el entusiasmo de un grupo de aficionados permitieron el renacimiento de la institución.*

*Estos aguileños, “sin más bagaje que la buena voluntad”, consiguieron reorganizar la Banda de Águilas, fundando una nueva institución musical, que fue inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil el día 13 de octubre del año 1977 con el nombre de “Patronato Musical Francisco Díaz Romero”. Algunos músicos componentes de la antigua banda, como don Hilario Moreno, don Carlos Illán, don José Asensio, don Pedro Mateos y don Antonio Tudela, fueron los encargados de presentar el proyecto de creación de la nueva institución ante el Alcalde, obteniendo su total apoyo, demostrando que la Banda era y es un patrimonio vivo heredado de generación en generación.*

*El esperado primer concierto tuvo lugar en 1978 de la mano de don Vicente Abad. Durante la etapa en la que Abad estuvo al frente de la Banda de Águilas, la formación tuvo una gran actividad, que se manifestó en la ejecución de numerosos conciertos en diversas ciudades españolas, así como apariciones en medios de comunicación, como el programa “Gente Joven” de TVE o conciertos para Radio Nacional.*

*A lo largo de las décadas, el Patronato Musical Francisco Díaz Romero ha llevado el nombre de Águilas a certámenes nacionales y regionales, y ha sido el germen de numerosos profesionales que hoy ejercen la docencia y la interpretación a los más altos niveles. Imprescindibles en la vida social y cultural de nuestra localidad, siempre presentes en la organización de encuentros y festivales de bandas, conciertos en barrios, participación en los Carnavales y en la Navidad de Águilas con sus conciertos temáticos, la celebración de Santa Cecilia con la recogida de los nuevos músicos, la serenata a nuestra patrona la Virgen de los Dolores y a la Virgen del Carmen, su participación en los actos de la Semana Santa...*

*Esta presencia constante en Águilas hace que se produzca un arraigo casi familiar de nuestro querido Patronato con aguileños y aguileñas, siendo banda sonora de nuestra historia contemporánea. Con el Patronato Musical Aguileño nos sentimos acompañados, y el Patronato se siente acompañado por Águilas en su conjunto, gracias entre otros a D. Luis Eduardo López Tomás, quien trabajó desde su puesto de presidente del Patronato para que fuera posible este reconocimiento a la institución que presidía y que tanto quería. Sirva esta iniciativa como homenaje póstumo a nuestro querido amigo y hasta hace poco presidente del*





Patronato, Luis Eduardo.

*En conclusión, tras casi 160 años de trayectoria (desde sus antecedentes directos), el Patronato Musical Aguileno es hoy una institución consolidada que merece el máximo respeto y apoyo institucional por su labor en la formación de valores, la preservación del patrimonio y la dinamización cultural de Águilas.*

*Por todo lo expuesto, los Grupos Municipales Socialista, Popular y Vox presentan el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.** Reconocer formalmente la trayectoria histórica, educativa y cultural del Patronato Musical Aguileno como institución esencial en el desarrollo de la ciudad de Águilas.

**SEGUNDO.** Impulsar la difusión de la historia artística de la Banda entre la ciudadanía, especialmente entre los más jóvenes, para poner en valor este "patrimonio inmaterial" de nuestra localidad.

**TERCERO.** Nombrar un espacio público de nuestra localidad con el nombre de "PATRONATO MUSICAL AGUILEÑO", como reconocimiento a la historia, los valores y la educación social y musical en sus años de historia.»

Se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son veinte de los veintinueve miembros legales de la Corporación; por lo que, en consecuencia,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.**– Reconocer formalmente la trayectoria histórica, educativa y cultural del Patronato Musical Aguileno como institución esencial en el desarrollo de la ciudad de Águilas.

**SEGUNDO.**– Impulsar la difusión de la historia artística de la Banda entre la ciudadanía, especialmente entre los más jóvenes, para poner en valor este "patrimonio inmaterial" de nuestra localidad.

**TERCERO.**– Nombrar un espacio público de nuestra localidad con el nombre de "PATRONATO MUSICAL AGUILEÑO", como reconocimiento a la historia, los valores y la educación social y musical en sus años de historia.

Una vez finalizada la votación, el señor Alcalde-Presidente, don Cristóbal Casado García, da la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales, que se manifiestan en los siguientes términos:

Don **Isidro Carrasco Martínez**, portavoz del Grupo Municipal de VOX:

*«En primer lugar, quisiera felicitar a todos los componentes del Patronato Musical: a los pasados, a los presentes y a los futuros, que esperemos sean muchos. Queremos transmitirles todo nuestro apoyo en estos momentos tan difíciles que están atravesando.*

*Ciertamente, el nombramiento de este espacio público con el nombre del Patronato Musical Aguileno nos genera un sentimiento agri dulce. Sin embargo, estamos convencidos de que es un reconocimiento más que merecido, y, por nuestra parte, estamos encantados de que esta iniciativa salga adelante.*

*Deseamos que sigan trabajando con fuerza. Sabemos que es un periodo muy duro para todos los que conocíamos al presidente del Patronato; por ello, aunque hoy sea un día de celebración "entre comillas", creo que, allá donde esté, lo estará celebrando junto a nosotros.»*

Doña **Rosa María Soler Méndez**, portavoz del Grupo Municipal Popular:





«Nos unimos a esta moción y al sentimiento que la acompaña; es un merecidísimo y sentido homenaje a lo que el Patronato Musical de Águilas significa para todos nosotros y para los jóvenes que han pasado y están allí. Al final, los valores que transmite esta institución consiguen unir a los aguileños, a la juventud y a la cultura.

Sois realmente una familia, y me consta personalmente. Mis hijos están en el Patronato, y creo que todos los aguileños tenemos a alguien cercano que ha pasado por sus filas. Sin ir más lejos, el bisabuelo de mis hijos también fue miembro. Incluso el abuelo de nuestro compañero José García fue maestro junto a José Asensio, «el Churubito», a quien habéis mencionado anteriormente.

En definitiva, éste es el mejor y más sentido homenaje que se le podía rendir a Luis Eduardo. Nos consta que era algo que él deseaba profundamente, y, allí donde esté, se sentirá muy feliz, al igual que su familia. ¡Un fuerte abrazo a todos!»

El señor Alcalde-Presidente, don **Cristóbal Casado García**:

«Muchas gracias. Como es lógico, me sumo a las felicitaciones del resto de la Corporación para la directiva, los músicos y el conjunto de personas que formáis el Patronato Musical Aguileño.

Todos vosotros estáis dando continuidad a un gran proyecto que inició Luis. Lo que hoy traemos al Pleno es fruto de lo que nos transmitisteis en su momento: una iniciativa en la que él llevaba trabajando mucho tiempo. Por ello, os doy la enhorabuena; él comenzó este camino, vosotros lo habéis continuado y, en las próximas semanas, se hará realidad.

Os animo a que sigáis adelante con este proyecto educativo, cultural y social; en definitiva, con todo lo que aportáis a la sociedad de Águilas. Desde el Grupo Municipal Socialista recibid nuestra más sincera enhorabuena.»

#### **7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE LOS CABEZOS DE ÁGUILAS.**

Se da lectura por doña **María Carmen Sáez Cazorla**, concejala del Grupo Municipal Popular, a la moción de fecha 16 de abril de 2026 y n.º de registro de entrada 2026-E-RE-4013 que presenta ante el Pleno ordinario del mes de abril, para su estudio, debate y aprobación, si procede, para la **elaboración de un plan integral de mantenimiento de los cabezos de Águilas**, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de abril, cuyo contenido se reproduce a continuación:

«Águilas cuenta con un valioso patrimonio natural, urbano y paisajístico que forma parte esencial de su identidad y de su proyección como municipio turístico.

Entre estos elementos destacan nuestros cabezos, como el Cabezo del Disco, el Cabezo del Molino o el Cabezo del Agua, que configuran el perfil característico de la ciudad y constituyen espacios de gran valor ambiental, histórico y social. Además de ser miradores naturales privilegiados sobre el litoral, son también zonas residenciales consolidadas donde viven numerosos vecinos.

Sin embargo, y tal y como el Partido Popular ha venido denunciando en reiteradas ocasiones a través de ruegos y preguntas en este Pleno, así como por las continuas quejas vecinales, estos espacios presentan un evidente estado de abandono que requiere una actuación urgente y coordinada por parte del Ayuntamiento.

Entre las principales deficiencias detectadas se encuentran:

- Falta de mantenimiento general.
- Deficiencias en la limpieza.
- Deterioro del firme y del asfaltado.
- Degradación paisajística.
- Problemas de accesibilidad, movilidad y aparcamiento.





*Esta situación no sólo afecta negativamente a la calidad de vida de los vecinos, sino que supone también una oportunidad perdida para el desarrollo turístico, ambiental y deportivo de estos enclaves.*

*La recuperación y puesta en valor de los cabezos permitiría generar espacios más cuidados, accesibles y atractivos, tanto para residentes como para visitantes, alineándose además con las políticas actuales de sostenibilidad, regeneración urbana y mejora del entorno.*

*Cada vez son más las ciudades que apuestan por la rehabilitación de este tipo de espacios naturales urbanos, conscientes de su potencial como elementos dinamizadores del territorio.*

*Por todo lo expuesto, el Partido Popular presenta para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN**:*

**Que el Ayuntamiento de Águilas en Pleno acuerde:**

**1.- Impulsar la elaboración de un Plan Integral de recuperación, mantenimiento y puesta en valor de los cabezos del municipio.**

**2.- Incorporar en sus diseños la participación de vecinos, asociaciones, colectivos ambientales y entidades culturales, garantizando así un enfoque participativo y adaptado a las necesidades reales.**

**3.- Dar traslado de esta iniciativa a las concejalías competentes en materia de Urbanismo, Medio Ambiente, Patrimonio y Turismo, para su estudio y desarrollo coordinado.**

**4.- Estudiar y promover la captación de financiación externa que permita ejecutar las actuaciones necesarias.»**

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones en el primer turno de palabra:

Don **Isidro Carrasco Martínez**, portavoz del Grupo Municipal de VOX:

«Bueno, es necesario señalar que, efectivamente, no se han realizado las inversiones necesarias en los cabezos de Águilas desde hace muchísimos años; la situación en la que se encuentran actualmente lo deja en evidencia. No es algo que sólo nos trasladen los vecinos; basta con subir y visitar cualquiera de ellos para constatar el estado de abandono en el que se hallan.

Por lo tanto, desde el Grupo Municipal de VOX, como no puede ser de otra forma, vamos a apoyar esta moción, ya que las peticiones formuladas responden a necesidades reales. Entendemos que el equipo de gobierno también votará a favor, puesto que son actuaciones que se deben acometer de manera prioritaria. Como siempre defendemos, el bienestar y las prioridades de los ciudadanos deben estar por encima de las siglas y los colores políticos.

Consideramos que ésta debería ser una moción de muy fácil aprobación para todos los grupos municipales. Sin duda, los residentes de los cabezos del Molino, del Disco y del Agua agradecerán estas mejoras y las recibirán con los brazos abiertos.»

Doña **María Carmen Sáez Cazorla**, concejala del Grupo Municipal Popular:

«Como todos sabemos, nuestra ciudad cuenta con unas particularidades que la hacen única. Parte de esa identidad la componen nuestros distintos miradores naturales, que, por desgracia, hoy presentan deficiencias muy básicas: accesos deteriorados, falta de asfaltado, escaso alumbrado, problemas de limpieza y ausencia de señalización. No estamos hablando de grandes obras ni de proyectos faraónicos; se trata de algo mucho más sencillo: mantener, cuidar y poner en valor espacios que ya existen y que pertenecen a todos los aguileños.

Desde el Partido Popular creemos firmemente que estos cabezos pueden convertirse en una red de espacios urbanos de alto valor turístico, deportivo e histórico. Las actuaciones necesarias son simples: mejorar los accesos y el asfaltado, priorizando siempre a las personas que residen en estas zonas. Como ejemplo de ello, hace unos días me encontré allí a una vecina que tenía el rostro amoratado debido a una caída sufrida en las escaleras de la calle Cuervo; unas infraestructuras que hoy son prácticamente bloques de hormigón deshechos.





Asimismo, es urgente reforzar el alumbrado en estas calles, que, al ser estrechas y pequeñas, requieren mayor iluminación para garantizar la seguridad de los transeúntes.

Por descontado, se debe asegurar la limpieza y el mantenimiento continuo. No basta con ejecutar una obra; hay que conservarla y mantener los entornos limpios, tanto por el bienestar de los vecinos como por la imagen que proyectamos a los visitantes. Un claro ejemplo de este abandono se observa en el Molino Sagrera: el espacio situado justo debajo se encuentra en condiciones lamentables, con vegetación que ya crece por dentro de los cristales y carteles informativos, que no se actualizan desde el año 2019. Son deficiencias que podrían subsanarse fácilmente si existiera una labor de mantenimiento constante.

Esta propuesta mejoraría la calidad de vida de los residentes y aumentaría el atractivo turístico de nuestra ciudad. A lo largo de las legislaturas, el Partido Popular ha presentado innumerables mociones, ruegos y preguntas —de los cuales hoy traigo una muestra— para dar voz a las quejas de los vecinos de esta zona, quienes merecen calles limpias, seguras y un acceso digno a sus hogares.

Creemos sinceramente que esta moción es necesaria para mejorar el espacio público en beneficio de todos los aguilenses.»

En el segundo turno de palabra, se producen las siguientes intervenciones:

**Don Isidro Carrasco Martínez:**

«Entiendo que el grupo socialista tiene claro que va a aprobar la moción. Dado que no ha intervenido, asumimos que coincide plenamente con que todo lo expuesto refleja la realidad de lo que ocurre en los cabezos y que, por tanto, se llevarán a cabo estas mejoras.

Si la propuesta no sale adelante, seguiremos trabajando y reivindicando desde la oposición para que se atiendan estas necesidades de los vecinos.

Así pues, dado que aún no conocemos su postura oficial, no podemos añadir nada más por el momento.»

**Doña María Carmen Sáez Cazorla:**

«Simplemente, deseo reiterar que espero que se apruebe esta moción, ya que responde a un clamor de los vecinos que residen en la zona. Si el equipo de Gobierno considera que estas actuaciones ya están previstas —como ocurre en muchas ocasiones, en las que rechazan nuestras propuestas argumentando que ya se está trabajando en ello—, nos parece positivo.

Precisamente por eso, creemos que respaldar esta moción ayudaría a reforzar el compromiso institucional y a trasladar a los ciudadanos que existe una voluntad clara de mejorar estos espacios, demostrando que no sólo se acuerdan de ellos durante la campaña electoral.»

**Don José Luis Moreno Salas**, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegando de Infraestructuras y Mantenimiento de Obra Pública:

«Despejemos las dudas en este momento del Pleno: vamos a votar a favor de esta moción, aunque me gustaría realizar una serie de matizaciones y precisiones.

La propuesta que han traído hoy es muy noble en sus intenciones, pero consideramos que mezcla el concepto de mantenimiento con el de rehabilitación. El mantenimiento de los cabezos —espacios urbanos antiguos, degradados y de difícil acceso por su propia orografía— se realiza continuamente en materia de limpieza, alumbrado público y reparaciones puntuales. Sin embargo, lo que ustedes plantean va mucho más allá: se trata del ambicioso plan de rehabilitación integral que realmente necesitan estos barrios, y es ahí donde apoyamos perfectamente su iniciativa.

Como bien señala el punto cuatro de la moción, es necesario estudiar y promover la captación de financiación externa para ejecutar las actuaciones requeridas. Esto incluye la mejora de la accesibilidad, la renovación de los espacios urbanos e incluso la de las propiedades privadas.





Si afrontamos la rehabilitación de un barrio de forma integral, ésta debe abarcar tanto las competencias municipales como las de los propios residentes; sólo así se logrará aportar un verdadero valor añadido a zonas como el Molino de los Alacranes o el Molino de Sagraera, renovando por completo sus calles y viviendas.

Para ilustrarlo con un ejemplo actual, en el residencial La Guitarra, al final de la calle Aires, los propietarios están rehabilitando un edificio mediante una iniciativa privada. Se trata de una inversión cercana a los dos millones de euros, financiada en gran parte por los fondos Next Generation. Esta inyección económica, subvencionada hasta en un 80 %, revalorizará las viviendas notablemente, duplicando potencialmente su valor de mercado. Un plan de esta envergadura es el que necesitamos, y aquí es donde lanzamos el órdago a su grupo y a sus socios en el Gobierno de la Región de Murcia.

Recientemente se ha puesto sobre la mesa el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, en el cual corresponden a la Región de Murcia unos 308 millones de euros basados en tres ejes de actuación: la rehabilitación estructural de inmuebles degradados por el envejecimiento —lo que aumentaría el parque inmobiliario y aliviaría los precios del mercado—, la accesibilidad y la rehabilitación energética de fachadas y elementos arquitectónicos. Esperamos que, cuando estas medidas se tramiten en la Asamblea Regional, el Gobierno autonómico del Partido Popular mire por el beneficio de los águileños.

Las cuantías contempladas son muy importantes, alcanzando hasta los 23.000 euros por vivienda. Confiamos en contar con su apoyo en el Parlamento regional para sacar adelante este plan integral de rehabilitación para nuestros barrios.»

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros legales de la Corporación; por lo que, en consecuencia,

## SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Impulsar la elaboración de un Plan Integral de recuperación, mantenimiento y puesta en valor de los cabezos del municipio.

**SEGUNDO.-** Incorporar en sus diseños la participación de vecinos, asociaciones, colectivos ambientales y entidades culturales, garantizando así un enfoque participativo y adaptado a las necesidades reales.

**TERCERO.-** Dar traslado de esta iniciativa a las concejalías competentes en materia de Urbanismo, Medio Ambiente, Patrimonio y Turismo, para su estudio y desarrollo coordinado.

**CUARTO.-** Estudiar y promover la captación de financiación externa que permita ejecutar las actuaciones necesarias.

## **8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA AMPLIAR LAS BONIFICACIONES A LAS VIVIENDAS CON PLACAS SOLARES EN ÁGUILAS.**

Se da lectura por don **Juan Manuel Zaragoza Siquier**, concejal del Grupo Municipal Popular, a la moción de fecha 16 de abril de 2026 y n.º de registro de entrada 2026-E-RE-4014 que presenta ante el Pleno ordinario del mes de abril, para su estudio, debate y aprobación, si procede, para **ampliar las bonificaciones a las viviendas con placas solares en Águilas**, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de abril, cuyo contenido se reproduce a continuación:

«En los últimos años, muchas familias de Águilas han realizado un importante esfuerzo para reducir su factura energética y avanzar hacia un modelo más sostenible mediante la instalación de placas solares.





*El autoconsumo energético no solo representa un compromiso con el medio ambiente, sino que se ha convertido también en una herramienta clave para aliviar la economía doméstica en un contexto de elevada incertidumbre en los precios de la energía.*

*En este sentido, resulta fundamental que las administraciones públicas acompañen este esfuerzo con medidas eficaces que incentiven la implantación de energías renovables, especialmente desde el ámbito local, donde se pueden aplicar instrumentos fiscales directos.*

*El Ayuntamiento de Águilas dio un primer paso en octubre de 2023 con la aprobación de una bonificación del 50 % en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) para las viviendas que cuentan con instalaciones solares. Una medida positiva, pero claramente insuficiente al limitarse a un único ejercicio.*

*Tal y como ya advirtió el Partido Popular en su momento, una bonificación de carácter puntual no permite amortizar adecuadamente la inversión realizada, ni genera el incentivo necesario para que más vecinos apuesten por este modelo energético.*

*De hecho, numerosos municipios de nuestro entorno ya aplican bonificaciones durante varios años, lo que favorece la implantación del autoconsumo y multiplica su impacto tanto económico como medioambiental.*

*Por ello, consideramos que ha llegado el momento de mejorar esta medida, ampliando su alcance y eficacia para que sea verdaderamente útil para los vecinos de Águilas.*

*Por todo lo expuesto, el Partido Popular presenta para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN**:*

**Que el Ayuntamiento de Águilas en Pleno acuerde:**

**1.- Ampliar la bonificación del IBI para viviendas con instalaciones de energía solar, pasando del actual periodo de un año a un plazo de entre tres y cinco años.**

**2.- Establecer un sistema progresivo de bonificación, con mayor intensidad en los primeros años, que facilite la amortización de la inversión realizada por los vecinos.**

**3.- Estudiar e impulsar nuevas medidas de apoyo al autoconsumo compartido, especialmente en comunidades de propietarios, favoreciendo el acceso a este modelo energético a un mayor número de ciudadanos.**

**4.- Desarrollar campañas informativas y de sensibilización para dar a conocer las ayudas disponibles y las ventajas económicas y ambientales del autoconsumo.»»**

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones en el primer turno de palabra:

**Don Isidro Carrasco Martínez**, portavoz del Grupo Municipal de VOX:

«Bueno, creo que en esta moción no vamos a tener la misma suerte que en la anterior. Me gustaría que nos aclarara el concejal de Hacienda, o quien vaya a responder, si se podrá llevar a cabo un sistema progresivo de bonificación o si se puede ampliar la bonificación del IBI con las restricciones que tenemos por la regla de gasto que hace un momento hemos aprobado.

Por lo que entiendo, y hasta donde llega mi conocimiento, si se aprueba, creo que no se va a poder llevar a cabo. Si tenemos restricciones con las reglas de gasto —que ustedes han incumplido—, no podemos bajar los impuestos a los aguileños, y este caso es el reflejo de ello.

Si no es así, les pido que nos lo aclaren ahora; y, referente a esa aclaración, determinaremos nuestra posición de voto.»

**Don Juan Manuel Zaragoza Siquier**, concejal del Grupo Municipal Popular:





«Hoy hace justo un año que pasamos por algo que nadie hubiera pensado que íbamos a pasar: vivimos un apagón, nos quedamos sin electricidad y no imaginábamos que pudiéramos pasar un día sin luz; la sociedad que tenemos ahora mismo no está pensada para que esto pase. Pero, no sólo ha sido el apagón. Hace cuatro años fue la guerra de Ucrania, ahora es Irán y el estrecho de Ormuz, y vendrán más cosas.

Al final, todo esto no hace más que demostrar que las sociedades actuales dependen de forma muy importante de la energía. Además, todos somos conscientes de que uno de los problemas más graves es el cambio climático y los perjuicios, tanto de salud como económicos, que genera. Por eso, todos estaremos de acuerdo en lo fundamental, que es aumentar las instalaciones de placas solares en Águilas.

Voy a dar unos datos. Una instalación solar media en Águilas ofrece un rendimiento especialmente importante, porque tenemos más de 3.000 horas de sol al año. Puede generar un ahorro promedio de entre 400 y 900 euros, y, en el ciclo de vida que dura una instalación de este tipo, puede ahorrar entre 15 y 30 toneladas de CO<sub>2</sub>. Este ahorro puede significar lo que gasta un coche en 150.000 kilómetros o lo mismo que plantar una decena de árboles.

Ya en el Pleno del día 30 de octubre de 2023, en el que se aprobó la modificación de la normativa del IBI, la señora Alcaldesa dijo que lo que se pretendía era fomentar o incitar a que los ciudadanos pongan en su vivienda este tipo de instalaciones, para incrementar el uso de la energía renovable y seguir luchando contra el cambio climático. El objetivo —dijo— no es solamente bajar el IBI un 50 %, sino fomentar esta instalación, y añadió que, si podíamos, incrementaríamos los años de bonificación de uno a tres o cuatro años.

La realidad actualmente es que en la Región de Murcia la mayoría de los municipios que tienen reducciones de este tipo las tienen por periodos más largos: tres años en Abarán, Albudeite, Fortuna, Los Alcázares, Molina, Mula, Santomera, Cartagena, Bullas, Lorca y Murcia; cuatro años en Mazarrón, y cinco años en Jumilla, Librilla, Yecla, Las Torres de Cotillas, Cieza y Alcantarilla.

Además, el pasado viernes, en la inauguración de las modificaciones del albergue del Club Náutico, se hizo referencia a lo importante que son las placas solares y lo interesante que es que, tanto en los edificios públicos como en los privados, se vayan haciendo instalaciones de este tipo, porque entre todos ahorramos consumo, dependemos menos de las fuentes exteriores y ayudamos al medioambiente.

Con lo cual, aunque esto choque con lo que se ha aprobado hace unos momentos, creo que sería interesante valorar el coste de la medida. Deberíamos tener claro lo que puede suponer, porque el beneficio que tendrían los ciudadanos de Águilas, nuestro medioambiente y nuestra independencia es muy superior al coste de la reducción de impuestos. Es una medida en la que tendríamos que estar todos de acuerdo. Esperamos sus respuestas.»

En el segundo turno de palabra, se producen las siguientes intervenciones:

**Don Isidro Carrasco Martínez:**

«Bueno, pues seguimos con la incógnita. Estamos en un pleno entretenido hoy, pero, vamos, que la respuesta se la he dado yo antes: si ustedes ya no pueden bajar los impuestos es porque están restringidos por haber incumplido la regla de gasto. Como les he dicho antes, quería que se pronunciara el concejal de Hacienda para que luego no diga que desde la oposición decimos disparates o que faltamos a la verdad.

Pero el verdadero disparate es que hoy, con la primera medida de incumplimiento de la regla de gasto, llega también la primera medida que perjudica a los aguilenses en sus bonificaciones de IBI si quieren hacer este tipo de instalaciones en sus viviendas o donde les plazca.

Por lo tanto, como yo les decía: el Ayuntamiento boyante y el dinero de los aguilenses en las arcas municipales en vez de en sus bolsillos, que es donde debería estar para que puedan hacer sus inversiones o vivir dignamente, como se merecen.

Primera consecuencia del plan económico-financiero: primera moción que no se podrá aplicar y que no beneficiará a los aguilenses, puesto que no van a tener ninguna bajada de impuestos durante el año 2026 y probablemente el 2027, según recoge el propio plan. Bueno, pues simplemente una decepción más.

Por supuesto, los aguilenses seguirán sufriendo su falta de trabajo, señor Gálvez. Sí, su escasez de





trabajo; porque yo le digo que no trabajan, aunque algo hacen: por lo menos vienen. O sea, que es poco trabajo, no ninguno, porque asistir, asisten; pero trabajar, trabajan poco, y eso lo padecen los aguileños en sus bolsillos por culpa de su gestión.»

**Don Juan Manuel Zaragoza Siquier:**

«Evidentemente, esta medida es interesante, y yo creo que no tiene discusión de ningún tipo. Es verdad que, cuando nosotros presentamos esta moción, no sabíamos que se iba a presentar el plan económico-financiero para ajustar la regla de gasto, pero yo desde aquí pediría que se hicieran todos los esfuerzos posibles para que esto se pudiera aplicar.

Estamos viendo que es algo que se aplica en muchos de los municipios de la Región, que es interesante para los aguileños y que es positivo para todos. Al final, creo que es un dinero que se deja de recaudar, pero que se invierte muy bien, porque nos va a beneficiar a todos: a los que hacen la instalación y a los que tendremos un medioambiente más limpio y en mejores condiciones.

No sé lo que me van a decir ahora; supongo que me dirán que no se puede hacer, pero yo entiendo que tendrían que valorarlo de alguna manera. Esta medida es totalmente compatible con sus ideas, y, si van a decir que no, probablemente estén haciendo cosas en contra de sus principios.»

**Don José Manuel Gálvez García,** concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado de Hacienda:

«Sí, hay que revisar los principios, pero todos los partidos lo hacen cuando se refieren a la guerra de Irán, a la de Ucrania y a tantas otras de la actualidad política mundial. Revísense los principios también ustedes, porque han caído en su propia trampa.

Ustedes dicen: “Vamos a establecer un sistema progresivo de bonificación con mayor intensidad”, y dice el portavoz de VOX que hay que aumentar la bonificación. Señores portavoces, tenemos el tipo máximo que nos permite la ley, que es el 50 %; tenemos el máximo. Otros municipios no tienen ese tope de bonificación, tienen porcentajes menores. Nosotros tenemos el máximo un año, y eso fue una iniciativa de este grupo en 2023, porque sí creemos en la importancia del autoconsumo, en la energía verde y en la energía sostenible.

Ustedes, la oposición, lo tienen muy fácil diciendo: “Bajen los impuestos, bajen los impuestos”, pero luego van al Gobierno y hacen totalmente lo contrario. Y, además, me llama la atención este fomento de la energía verde, cuando ustedes —sobre todo VOX— el cambio climático ni lo conocen ni se lo saben ni se lo creen.

El Partido Popular sí que ha hecho mención a ese cambio climático; estamos de acuerdo en la importancia de fomentar esta energía, y, sin embargo, en 2010 inventaron ese “impuesto al sol”, cuyas consecuencias estamos pagando todavía. Menos mal que esa salvajada se quitó gracias al Gobierno socialista.

Entonces, hay que tener claro que este equipo de gobierno hizo un esfuerzo en 2023 para recoger en la ordenanza del IBI esta bonificación; una bonificación que, como vemos, hace que cada año aumenten los expedientes, tanto del ICIO —que también lo tenemos contemplado para la obra—, como de la opción de acogerse a la bonificación del IBI.

Pero, señores, hay que ser responsables. Ya estamos otra vez. Los impuestos directos, que son el 40 % del Presupuesto, son necesarios para toda la gestión municipal; son los ingresos que tenemos los ayuntamientos. Si ya tenemos este sistema de bonificación al máximo, para ampliarlo más años hay que tener en cuenta que estas obras de instalaciones tienen otras ventajas: tienen subvenciones estatales y autonómicas, tienen deducciones del IRPF, tienen la reducción de la factura eléctrica y se están amortizando desde el primer año.

Y ahora le voy a hablar de la Región de Murcia, a la que también han hecho referencia. Estamos hablando de los fondos europeos Next Generation, fondos de Europa que el Estado da a las comunidades autónomas para que los gestionen. En el caso de Murcia, donde la gestión ha sido nefasta, estas ayudas incidirían directamente en la amortización de la inversión de estas instalaciones, pero lo que están haciendo es hacer esperar cuatro años a los ciudadanos para tener acceso a ellas.





*Dejando aparte la limitación del plan económico-financiero del anterior punto, no podemos votar a favor. Hay que ser responsables. Nosotros somos responsables con la gestión municipal y hacemos la mejor gestión con los recursos que tenemos.»*

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior moción, siendo rechazada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son veinte de los veintinueve miembros legales de la Corporación, con seis votos a favor, de los seis concejales presentes del Grupo Municipal Popular; once votos en contra, de los once concejales del Grupo Municipal Socialista, y tres abstenciones, de los tres concejales del Grupo Municipal de VOX.

Una vez finalizada la votación, interviene el señor Alcalde-Presidente, don **Cristóbal Casado García**, en los siguientes términos:

*«Aquí cabe destacar una cosa muy importante, porque han estado criticando que no se pueda llegar a bonificar más por la instalación de las placas solares, pero nadie ha dicho las ventajas que conlleva o las subvenciones a las que se pueden acoger por instalar este tipo de energía.*

*Pensaba que alguien lo iba a decir, pero es que, si un ciudadano quiere poner unas placas en su casa, se le va a bonificar también por el tema de la obra. Entre el Gobierno del “malvado” Pedro Sánchez y la Comunidad Autónoma, se le va a compensar prácticamente el 50 % de la instalación, y, aparte, tendrá el 50 % de la bonificación del IBI el primer año, que es el máximo que se puede dar, como bien ha dicho el portavoz del equipo de Gobierno.*

*Entonces, ésa es la otra cara de la moneda. Ésas son todas las ventajas que los vecinos de Águilas pueden tener a la hora de instalar las placas. Me parece extraño que en esta moción nadie lo haya comentado; parecía que esto no tenía una parte buena, pero ya se ve que sí la tiene.»*

#### **9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO DE ÁGUILAS.**

Se da lectura por don **Isidro Carrasco Martínez**, portavoz del Grupo Municipal de VOX, a la moción de fecha 16 de abril de 2026 y n.º de registro de entrada 2026-E-RE-4023, que propone para su inclusión en el orden del día del Pleno ordinario correspondiente al mes de abril de 2026, para su debate y aprobación, si procede, para la **adecuación del Centro de Desarrollo de Águilas**, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de abril, cuyo contenido se reproduce a continuación:

#### **«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Centro de Desarrollo del Polígono Industrial de Águilas presenta en la actualidad un estado deplorable, impropio de una instalación municipal destinada al desarrollo de la actividad económica local.*

*Hemos podido comprobar cómo los usuarios y trabajadores de dichas instalaciones tienen que acudir diariamente para desempeñar sus labores a un edificio que se encuentra en un estado de continuo deterioro, de insalubridad y peligrosidad. Entre las deficiencias podemos destacar graves filtraciones de agua, humedades generalizadas que han producido abundante moho en todo el edificio, techos y superficies muy dañados y agujereados y, elementos eléctricos en condiciones inadecuadas. Todo ello muestra la falta de mantenimiento que no ha sido atendida y que, de no ser realizada a la mayor brevedad, puede ocasionar problemas aún mayores.*

*Esta situación perjudica directamente a los usuarios que desarrollan su actividad en este espacio, comprometiendo además las condiciones de seguridad, salubridad y dignidad que deben garantizarse en cualquier instalación, aún más si cabe, si se trata de una instalación pública.*

*Desde el Grupo Municipal VOX consideramos que la correcta conservación de las infraestructuras municipales es una obligación básica de cualquier administración responsable. No es admisible que un espacio destinado a fomentar la actividad económica se encuentre en condiciones de abandono, máxime cuando se trata de un entorno donde diariamente acuden profesionales que contribuyen al desarrollo del*





municipio.

*Asimismo, entendemos que el impulso al tejido productivo local debe ir acompañado de medidas reales y eficaces, comenzando por el adecuado mantenimiento de las instalaciones que el propio Ayuntamiento pone a disposición de los ciudadanos.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Vox Águilas propone al Pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación, los siguientes*

**ACUERDOS:**

**Que el equipo de Gobierno actúe de forma inmediata y realice los trámites necesarios para reparar y poner en valor el Centro de Desarrollo.**

*No obstante, el Pleno Municipal, con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.»*

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones en el primer turno de palabra:

**Don Isidro Carrasco Martínez**, portavoz del Grupo Municipal de VOX:

*«Bien, pues, como bien detallamos en la moción, pudimos comprobar personalmente el estado en el que se encuentra el Centro de Desarrollo, y entiendo que algunos miembros de la Corporación habrán podido ver los vídeos que han salido en redes sociales. Por lo tanto, estamos ante una situación inadmisibile.*

*Entendemos que, al igual que pasó con la moción de los cabezos, el Gobierno aprobará esta propuesta y se pondrá manos a la obra para responder a las necesidades de ese centro, que, como pudieron comprobar en esas imágenes, está en una situación lamentable y no es un lugar digno donde puedan acudir los trabajadores.*

*De hecho, en cualquier empresa o en cualquier negocio, por una cuestión de prevención de riesgos laborales, ante una inspección de trabajo se les caería el pelo —hablando claro— a los empresarios que tuviesen unas instalaciones de ese tipo. Por lo tanto, creemos que el Ayuntamiento de Águilas se puede exponer a ese tipo de sanciones si no lleva a cabo todas las labores de mejora que se necesitan ante el estado en el que se encuentra el edificio.*

*Así que esperamos que esta moción salga aprobada por unanimidad. Creemos que es una necesidad importante y que una instalación municipal como es el Centro de Desarrollo no puede estar en la situación en la que se encuentra actualmente.»*

**Don Andrés Vera Hernández**, concejal del Grupo Municipal Popular:

*«Bueno, voy a empezar por el final. ¡Por supuesto que vamos a apoyar esta moción!, porque creemos que es muy necesaria. El actual Centro de Desarrollo está bastante deteriorado. Aparte de que allí actúa una asociación agrícola que hace una enorme labor hacia todos los agricultores de la ciudad, también se desarrollan programas de formación que luego nos detallará el señor concejal encargado de la materia. Pero, como comentaba nuestra compañera, la señora Sáez, las instalaciones hay que mantenerlas; las tenemos, les estamos dando un uso y lo podemos implementar aún más, pero sobre todo hay que mantenerlas, porque el estado es de total abandono.*

*También es importante nombrar aquí a los responsables del desarrollo, a las figuras del Programa de Desarrollo Local: los Agentes de Desarrollo Local. En 2024 teníamos un agente con distintas subvenciones, del cual prescindimos en el Ayuntamiento de Águilas. Después, en enero de 2025, se desarrolló otro programa, por un importe de 65.000 euros, y se contrató a dos Agentes de Desarrollo Local, pero en la actualidad creemos que no están desempeñando su labor, y tenemos constancia de ello.*

*Es importante que esos Agentes de Desarrollo Local sigan trabajando para el desempeño de su actividad y para que crezca la actividad económica en la localidad.»*

**Don José Manuel Gálvez García**, portavoz del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado de Desarrollo Económico:

*«Iba a intervenir en el segundo turno, pero no puedo dejar pasar lo que ha dicho el portavoz del Grupo*





Municipal Popular. Está confundido. Los programas los marca la Comunidad Autónoma; la Comunidad Autónoma cambió los programas de los agentes de desarrollo, y no tiene nada que ver el Agente de Desarrollo Local con esto, con el Centro de Desarrollo. Allí lo que hacemos son los programas de empleo, los programas de formación y la experiencia profesional.

Quería en este turno anunciar al proponente de la moción que vamos a votar a favor, y ya en el segundo turno explicaré los motivos por los que vamos a apoyar su propuesta. Y no se acostumbre, señor Carrasco, a que apoyemos sus mociones; pero esta vez sí. En la segunda intervención explicaré los motivos.»

En el segundo turno de palabra, se producen las siguientes intervenciones:

**Don Isidro Carrasco Martínez:**

«Bueno, en primer lugar, quiero agradecer a los dos grupos municipales restantes que apoyen esta moción. Y, señor Gálvez, esto no se trata de que la moción me la aprueben a mí y yo me ponga contento. A mí no; realmente se ponen contentos los usuarios que utilizan el Centro de Desarrollo y las personas que tienen que ir a un sitio que está deplorable. Por lo tanto, es que no había otra respuesta posible que aprobar la moción, ponerse manos a la obra y solucionarle a la gente esos problemas, que son una necesidad.

Pónganse en el lugar de ellos: cualquiera de los que estamos aquí, si tuviera que ir a trabajar a un sitio así, rodeado de moho, y que el día que llueva no pueda ni enchufar un ordenador porque se puede quedar pegado debido a los chorretes de agua que corren por las paredes —que eso parecen las cataratas del Niágara—, vería que una instalación municipal no puede estar en ese estado.

Y también tengo que decirle una cosa respecto a eso de que no me acostumbre a que apoyen las mociones: yo creo que lo que sea bueno para Águilas, pues tendrían que apoyarlo; igual que nosotros apoyamos mociones del Partido Popular y del Partido Socialista, porque, como siempre digo, nunca miramos los colores.

Al final, tenemos que trabajar por los águileños desde la posición donde estemos y hacer lo mejor posible. Ustedes están gobernando, ahora tienen unas restricciones presupuestarias que antes no tenían, y esperamos que puedan sacar esto adelante si lo tienen en las previsiones de mantenimiento; porque es un mantenimiento bastante importante.

Entiendo que habrán ido ustedes a las instalaciones a observar y habrán ido los técnicos para ver la envergadura de la obra, puesto que las cubiertas están enteras mal y la impermeabilización es casi inexistente; de ahí viene toda la problemática de agua que está ocasionando esos daños. Pero esto no es de un día para otro, eso lleva años así, y es lamentable que haya tenido que ser VOX el que traiga esta moción para que se pongan manos a la obra.

No nos alegramos de que sea la moción de Vox la que vaya a salir adelante, nos alegraría si la hubiese traído cualquier otro partido; lo importante es que se arregle y se subsane, porque eso no es un lugar de trabajo. Y, de hecho, le adelanto que yo mismo estaba dispuesto a que, si no salía la moción adelante, mañana iba a llamar a la Inspección de Trabajo y de Sanidad para que fueran a hacer una valoración, porque ahí no pueden trabajar las personas.

Así que, en definitiva, agradecemos el voto a favor de los dos partidos políticos restantes y creemos que ésta es la guía que tenemos que seguir. Nada más.»

**Don Andrés Vera Hernández:**

«Sí, señor Gálvez, entendemos que el tema de los técnicos de desarrollo local es verdad que no tiene que ver directamente con esta moción en concreto; pero estamos hablando de un centro de desarrollo local y de unos técnicos de desarrollo local que, aunque hagan su función en otro lado, está claro que iban a trabajar en servicios destinados al desarrollo del empleo y la formación en nuestra localidad.

Por eso, solamente nos gustaría saber si esos dos técnicos que se anunciaron en 2025, con 65.000 euros de financiación a cargo del Servicio Regional de Empleo, continúan en sus funciones; y, si no es así, cuál es el motivo de no tener a esos técnicos realizando actividades como “Águilas Sostenible” o el impulso integrado, entre otras propuestas que incluían la colaboración con el CIFEA para desarrollar cursos de manipulador de productos fitosanitarios. Simplemente queríamos saber eso.





Ayuntamiento de

**Águilas**

Por supuesto, vamos a votar a favor, porque el Centro de Desarrollo Local necesita una reestructuración y un buen acondicionamiento.»

**Don José Manuel Gálvez García:**

«Bueno, quiero hacer algunas matizaciones en el cuerpo de la moción cuando hace referencia a las palabras de abandono y falta de mantenimiento. Hay que tener en cuenta que las imágenes que han utilizado ustedes son de dos zonas muy concretas donde no existe riesgo, porque no se utilizan ni la escalera ni la cubierta; ni se utilizan ni se transitan, que quede claro para la tranquilidad de todos.

Sí que se han hecho anteriormente pequeñas reparaciones y un pequeño mantenimiento, pero lo que sí me han informado los técnicos desde hace ya unos meses —y que se ha acentuado con las últimas lluvias— es que, aparentemente, existen vicios ocultos. Hay un fallo sistemático en la impermeabilización de la cubierta, lo que ha generado o ha acentuado más estos problemas de humedades en los últimos meses.

Nos consta la situación, y por eso queremos votar a favor, porque vamos a acometer este proyecto. Hay que tener en cuenta que los programas que están actualmente utilizando esas instalaciones finalizan el 4 de mayo; utilizan unas aulas y utilizan el patio para todo el mantenimiento con los vehículos y herramientas, pero no transitan por esas escaleras de acceso a la cubierta, no es transitable. Eso sí, es necesaria una gran inversión: estamos hablando de una inversión de más de 100.000 euros en una primera estimación que han hecho los Servicios Técnicos Municipales.

Y no quiero dejar pasar que ustedes digan que votan a favor de las cosas que benefician al pueblo, porque no es del todo cierto; ustedes una y otra vez se oponen a las inversiones. Espero que ahora apoyen el suplemento de crédito necesario para acometer esta actuación integral de la cubierta. Así que, por supuesto, vamos a votar a favor.

Señor portavoz del Grupo Municipal Popular: ahí está el proyecto, ahí están los trabajadores y ahí está el programa que lanza la Comunidad Autónoma. El Ayuntamiento va a seguir apostando por los programas experienciales, que es como se les denomina este año. Antes era un periodo de formación y tres meses de empleo; ahora, desde el primer momento, es un contrato de trabajo, y, una vez que finaliza, se les dan esos certificados, en este caso de limpieza y de mantenimiento de jardines.

Vamos a acometer este proyecto necesario y esperamos contar con su apoyo cuando busquemos la financiación.»

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros legales de la Corporación; por lo que, en consecuencia,

### **SE ACUERDA:**

Que el equipo de Gobierno actúe de forma inmediata y realice los trámites necesarios para reparar y poner en valor el Centro de Desarrollo.

### **10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL REFUERZO INMEDIATO DE LAS LÍNEAS DE AUTOBUSES ÁGUILAS-MURCIA, QUE GARANTICE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES A ESTUDIANTES Y AGUILEÑOS/AS EN SUS DESPLAZAMIENTOS.**

Se da lectura por doña **Elena Casado Navarro**, concejala del Grupo Municipal Socialista, a la moción de fecha 16 de abril de 2026 y n.º de registro de entrada 2026-E-RE-4024 que eleva al Pleno ordinario del mes de abril, sobre **refuerzo inmediato de las líneas de autobuses Águilas-Murcia, que garantice la igualdad de oportunidades a estudiantes y aguilenses/as en sus desplazamientos**, para su debate y aprobación, si procede, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de abril, cuyo contenido se reproduce a continuación:





«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cientos de estudiantes de nuestra localidad cursan sus estudios en Murcia, por lo que tienen la necesidad de tener que desplazarse hacia allí. El principal medio de transporte demandado por los estudiantes es el autobús interurbano. Sin embargo, un año más, observamos cómo la oferta que se presenta, tanto en frecuencias como en días, se encuentra en la misma precaria situación; una situación que se agrava especialmente en los días de inicio y fin de periodos de días no lectivos.

En reiteradas ocasiones hemos solicitado al Gobierno regional, que es quien tiene las competencias, a que refuerce el servicio, principalmente los días de inicio y fin de periodos no lectivos, pero pasan los años, las diferentes festividades y los usuarios y usuarias siguen quedándose a las puertas del medio de transporte que necesitan, el autobús interurbano. Pasó en Navidad y ha pasado a la vuelta de Semana Santa y por el Bando de la Huerta.

El pasado 8 de abril, en el horario de las 13:45 h salida desde Murcia, más de 15 viajeros se quedaron en tierra puesto que, de nuevo, no han previsto la afluencia de viajeros, a pesar de haber viajeros con bono físico con antelación y haber podido comprobar que faltaba sitio. No se dio más que la opción de quedarse en tierra y esperar al siguiente, dos horas y media después.

Consideramos que es inadmisibles que no se responda al teléfono que consta de atención al viajero, que no se haya dado ninguna solución posible y, por supuesto, no es de recibo que no se prevea la afluencia de viajeros, un 8 de abril, día posterior a un festivo en Murcia, y que las personas que suelen viajar con el bono físico no tengan opción de poder reservar plaza y que se les condene a permanecer en una cola sin información; teniendo en cuenta que hay usuarios, como es el caso de la persona que nos muestra su reclamación, que, además, es una persona con discapacidad visual, y la única comunicación ha sido el cierre de la puerta y la marcha del autobús y quedarte en el andén, escuchando los comentarios del resto de viajeros que se han quedado en tierra.

Qué duda cabe que el transporte público es el medio que debe garantizar la igualdad de oportunidades de los ciudadanos y ciudadanas en cuanto al desplazamiento de los mismos a sus lugares de interés, porque en muchas ocasiones no sólo se quedan sin servicio los y las estudiantes; también trabajadores, personas mayores que van a centros médicos y personas con discapacidad que no tienen otro medio. Y es por ello que, desde las administraciones públicas se deben garantizar los recursos necesarios para tal fin.

En este sentido, la línea interurbana Águilas-Murcia depende de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; un organismo que ha sido incapaz de solucionar el problema que tienen las personas de nuestra localidad, año tras año, en cuanto al transporte que deben garantizarles.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta, para su debate y posterior aprobación en el Pleno ordinario correspondiente al mes de abril, que se adopten los siguientes

**ACUERDOS:**

**- Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al refuerzo inmediato, al menos en los días y franjas horarias de mayor demanda, de las líneas de autobuses Águilas-Murcia, por Lorca (MUR-26), que garantice la igualdad de oportunidades a estudiantes y a todas las personas de Águilas que necesitan desplazarse.**

**- Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a priorizar a las personas de Águilas en el autobús compartido con otros municipios en la línea Murcia-Águilas, por ser final del trayecto y no tener otras líneas u opciones, como sí tienen otros municipios, como Lorca.**

**- Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a priorizar a las personas con discapacidad y/o dependencia en la línea Águilas-Murcia o Murcia-Águilas, por Lorca (MUR-26).»**

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones en el primer turno de palabra:

**Don Isidro Carrasco Martínez**, portavoz del Grupo Municipal de VOX:

«Bueno, pues, en primer lugar, ya les adelantamos que vamos a votar a favor. Es totalmente necesario que estas líneas se aumenten, especialmente ante la situación en la que se encuentran los jóvenes cuando tienen que desplazarse para realizar sus estudios.





*Sin embargo, también echamos mucho de menos el tren. Éste es un medio de transporte muy utilizado, y, lamentablemente, seguimos sin tener una fecha clara para su regreso; se baraja un plazo, luego otro, y la realidad es que Águilas está sin tren. Esto es algo que sufren tanto nuestros estudiantes como el resto de los ciudadanos al verse privados de este servicio.*

*Por nuestra parte, estamos de acuerdo en que la Comunidad Autónoma refuerce las líneas que son de su competencia. No obstante, el Gobierno de España parece no estar por la labor de hablar de trenes. Tras lo ocurrido, queda claro que la gestión del Gobierno socialista ha sido perjudicial; y ya que el Alcalde ha mencionado antes al “súper” Sánchez o al “malvado” Sánchez, tengo que decir que, en lo que respecta al tren, la gestión con Águilas es, en efecto, bastante mala.*

*Por lo tanto, lo de “malvado” Sánchez no es una simple anécdota que se quedará ahí, puesto que el municipio sigue sin conexión ferroviaria y no sabemos cuándo la recuperaremos; una infraestructura que, insisto, es vital tanto para el transporte de los estudiantes como para el resto de los usuarios de Águilas.»*

**Don Juan Lajarín Moreno**, viceportavoz del Grupo Municipal Popular:

*«Estamos a favor de que se refuerce la conexión de autobús entre Águilas y Murcia. Tal y como hemos venido demostrando pleno tras pleno, cualquier iniciativa que consideremos beneficiosa para Águilas y para los aguileños contará con el apoyo de los concejales del Grupo Popular, independientemente de la administración a la que se le solicite la medida. No nos va a ver nadie a titubear ni dudar a la hora de pedir al Gobierno regional aquello que sea positivo para nuestro municipio; algo que, lamentablemente, no se puede decir del Partido Socialista cuando se trata de exigir mejoras al Gobierno central, presidido por el señor Sánchez.*

*Como es nuestra obligación, nos hemos interesado por la situación actual del servicio de autobús entre Águilas, Lorca y Murcia. Nuestro objetivo ha sido estudiar los hechos expuestos en esta moción y contrastarlos con la realidad, asegurándonos de que lo solicitado suponga una mejora real para los aguileños y, fundamentalmente, para nuestros estudiantes. Ellos son un auténtico capital humano que semanalmente se desplaza a distintas ciudades para cursar sus estudios universitarios, y por supuesto que debemos facilitarles la movilidad y el transporte.*

*Pues bien, lo que se nos ha trasladado es que la empresa concesionaria del servicio sí prevé la afluencia de viajeros. Cuenta con una planificación estructural de refuerzos durante el periodo lectivo, de forma que, semanalmente, y en los horarios críticos de lunes a domingo, hay previstos refuerzos en las conexiones Águilas-Lorca, Lorca-Águilas y Murcia-Águilas.*

*Respecto a eventos especiales, como el Bando de la Huerta, se realiza una planificación basada en el histórico de viajeros de años anteriores. Concretamente, este año se reforzaron las salidas desde Águilas a las 9:00 horas del día de la festividad y los regresos desde Murcia a las 20:15 horas.*

*Lo sucedido el 8 de abril, día posterior al Bando de la Huerta, no obedeció a una falta de previsión, sino a la propia naturaleza del flujo de viajeros. Se produjo un goteo continuo de usuarios regresando tras las fiestas, lo que generó una demanda imposible de prever a menos que exista una compra anticipada de billetes.*

*Para garantizar la plaza, nos informan de que existe un bono digital que permite anticipar la compra y realizar la reserva al mismo precio que la tarjeta sin contacto. Es cierto que los bonos físicos tradicionales no permiten reservar plaza, y que el formato digital aún no tiene un uso generalizado, pero ya se está preparando una campaña de difusión para dar a conocer esta herramienta. Esto permitirá a la empresa tener una previsión de la demanda casi en tiempo real. Por otro lado, la atención telefónica funciona dentro de su horario habitual, aunque pueden producirse colapsos puntuales si todo el mundo llama a la vez, como ocurre en cualquier servicio.*

*En definitiva, como es de recibo, lamentamos la situación que tuvieron que vivir las quince personas que se quedaron en tierra el pasado 8 de abril. Por supuesto, apoyamos cualquier medida que solucione los problemas de transporte que puedan tener los aguileños en sus desplazamientos.»*

En el segundo turno de palabra, se producen las siguientes intervenciones:

**Don Isidro Carrasco Martínez:**





«Bueno, pues, como decíamos, vamos a votar a favor de la moción. No obstante, ya que el portavoz del Grupo Popular ha sacado a relucir el tema del bono digital, me gustaría aclarar que esta herramienta no garantiza la plaza. Conocemos muchos casos de usuarios que han adquirido el bono digital para asegurar su viaje y, al llegar, el autobús estaba lleno y no han podido ocupar su asiento.

Por lo tanto, no creemos que esto sea una solución. La verdadera respuesta consiste en incrementar las líneas para adaptarlas a la demanda real y evitar que vuelva a ocurrir lo de estos pasados días. Deberían replantearse la gestión del bono digital para que verdaderamente asegure la plaza; de lo contrario, los usuarios están jugando a la tómbola sin saber si tendrán sitio o no. Los jóvenes no se merecen llegar con su bono comprado, pensando que tienen el viaje asegurado, y quedarse en tierra.

Considero que esto es algo que se debe subsanar. Aunque no forma parte del acuerdo de la moción, ha salido a colación en el debate, y por eso he querido hacer la reseña.»

#### **Don Juan Lajarín Moreno:**

«¿Saben, entre otros motivos, a qué se debe que las líneas Águilas-Murcia y Águilas-Lorca-Murcia presenten los problemas que se tratan en esta moción? Pues, el señor Carrasco, efectivamente, lo ha adelantado: desde que se produjo el cierre de la línea de cercanías entre Águilas, Lorca y Murcia, los usuarios que quieren hacer un uso eficiente de su tiempo han tenido que buscar alternativas para comunicarse con la capital.

Miren, éste ha sido el mayor recorte de oportunidades de viaje hasta la capital para los aguilenses y para los estudiantes; un recorte que viene con el cuño del Partido Socialista y con el sello del Gobierno de Pedro Sánchez, que ha convertido a la Región de Murcia, y también a Águilas, en una auténtica isla ferroviaria. El hecho es que, desde que se cerró la línea de cercanías, los aguilenses y nuestros estudiantes han perdido seis servicios diarios: tres en sentido Murcia y tres en sentido Águilas.

Se han perdido, por tanto, seis conexiones eficientes en cuanto a tiempo de viaje. La alternativa por carretera que se ha establecido obliga a realizar un trayecto en autobús hasta la capital de nuestra Comunidad Autónoma que roza, cuando no supera, las tres horas de duración. Desde luego, este tiempo de tránsito es ineficaz e ineficiente para los viajeros. Por eso, es normal que los usuarios busquen otras alternativas más rápidas —como el autobús directo— y que, por consiguiente, se produzca saturación en ciertos momentos debido a la situación que comentamos.

Ante este recorte de conexiones, no hemos visto al Partido Socialista reivindicar nada al respecto; al contrario, sólo intentan culpar a los demás de una situación provocada por el Gobierno de Pedro Sánchez. La posición del Partido Popular es clara: mejoras en la frecuencia del autobús y mejoras en la planificación. Sí, cuentan con nuestros siete votos para ello, y ya les adelanto que esta moción contará con nuestro voto favorable.

Sin embargo, también queremos que se reconozca que parte de esta problemática está directamente relacionada con el cierre de la línea de cercanías en el otoño de 2021. Supuestamente iba a ser por un periodo corto, pero ya vamos camino de los cinco años desde aquel cierre, y lo peor de todo es que seguimos sin una fecha prevista para recuperar la conexión diaria con Lorca y con la capital de la Región.

Todo esto ocurre sin que el Partido Socialista asuma ninguna culpa ni se inmute ante el mayor recorte de comunicaciones de la historia de Águilas. Creo que los aguilenses merecen respeto y merecen explicaciones.»

**Doña Elena Casado Navarro**, concejala del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegada de Igualdad, Juventud, Festejos, Participación Ciudadana y Transparencia:

«En primer lugar, quiero agradecer el voto a favor de los dos grupos municipales. Como han comentado en sus intervenciones, se trata de cuestiones asumibles y realistas; mejoras muy necesarias para los ciudadanos y ciudadanas de Águilas que se trasladan a sus centros de estudio, centros médicos o para cualquier otra gestión que consideren.

Por otro lado, el portavoz del Partido Popular nos dice que ya se han realizado refuerzos en momentos puntuales. Sin embargo, la realidad es que los usuarios no los han notado; no ha habido un refuerzo significativo, porque es palpable que resulta insuficiente. Y esto no se limita a las quince reclamaciones de





*quienes se quedaron en tierra en abril tras el Bando de la Huerta y tuvieron que esperar horas; es algo que también pasa en Navidad y a inicio de curso. Es decir, ocurre de manera recurrente. Desconozco cuándo se hizo ese refuerzo, pero, sin duda, ha sido escaso. Si se ha aplicado a partir del 8 de abril, ojalá funcione.*

*De todos modos, esta moción saldrá adelante con el apoyo de los tres grupos políticos, y la petición de refuerzo llegará a la Comunidad Autónoma de Murcia. Esperamos que por fin nos escuche, ya que esta demanda es recurrente en este Pleno. En esta ocasión, hemos añadido dos cuestiones nuevas. Una de ellas consiste en priorizar a los usuarios que regresan a Águilas desde Murcia. Y ¿por qué lo pedimos? Al revisar los horarios, se observa que, mientras la línea Águilas-Murcia sólo dispone de cinco autobuses, Lorca —obviamente, con más habitantes— tiene más del doble: 15 de ida y 16 de vuelta.*

*¿Qué ocurre entonces? Que, cuando los usuarios de las 13:45 horas se quedan en tierra, los pasajeros de Lorca tienen otra opción a las 13:55, otra a las 14:00 y otra a las 15:00 horas. En cambio, el siguiente autobús para los aguileños no pasa hasta las 16:00 horas. Si en esa cola se priorizara a los viajeros de Águilas, por ser el final de la línea —independientemente de si tienen bono físico o digital—, no tendrían que esperar más de dos horas.*

*Creemos que esta propuesta, que nos han trasladado los propios usuarios, supondría una mejora indudable del servicio. La otra cuestión añadida es la prioridad para personas con discapacidad y dependencia, por razones obvias. Por tanto, es una moción con toda la lógica del mundo que viene a mejorar la rutina diaria de nuestros vecinos.*

*Respecto al tren, nos piden que admitamos que el problema del autobús interurbano se debe a la falta de este servicio. Yo no lo voy a admitir, porque el tren que teníamos era del siglo pasado y muy lento. Además, el autobús que sustituye provisionalmente al tren pasa por las mismas localidades para seguir prestando ese servicio.*

*El tren del futuro llegará, igual que el Centro Integral de Alta Resolución (CIAR), y gracias a él estaremos conectados con la alta velocidad en sólo 20 minutos. Por lo tanto, considero que la infraestructura ferroviaria que se está acometiendo será un orgullo para todos los aguileños.»*

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros legales de la Corporación; por lo que, en consecuencia,

#### SE ACUERDA:

**PRIMERO.**- Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al refuerzo inmediato, al menos en los días y franjas horarias de mayor demanda, de las líneas de autobuses Águilas-Murcia, por Lorca (MUR-26), que garantice la igualdad de oportunidades a estudiantes y a todas las personas de Águilas que necesitan desplazarse.

**SEGUNDO.**- Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a priorizar a las personas de Águilas en el autobús compartido con otros municipios en la línea Murcia-Águilas, por ser final del trayecto y no tener otras líneas u opciones, como sí tienen otros municipios, como Lorca.

**TERCERO.**- Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a priorizar a las personas con discapacidad y/o dependencia en la línea Águilas-Murcia o Murcia-Águilas, por Lorca (MUR-26).

Una vez finalizada la votación, interviene el señor Alcalde-Presidente, don **Cristóbal Casado García**, en los siguientes términos:

*«Señores del Grupo Municipal Popular, ustedes solicitan fechas para la vuelta de la alta velocidad, pero se topan con la misma respuesta que estamos recibiendo nosotros con la fecha de apertura del CIAR: no saben, no contestan. Preguntamos y no obtenemos respuesta; así que vamos a aplicarnos todos un poco el cuento.*

*Esperemos que, entre el esfuerzo de todos, regrese la alta velocidad y contemos pronto con el Centro*





Integral de Alta Resolución; ojalá sea tal y como se prometió en un principio, con todas las especialidades y recursos que se iban a poner a disposición de los ciudadanos de Águilas.»

**11. DICTAMINAR SOBRE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CONTINUIDAD Y FINANCIACIÓN ESTABLE DEL SERVICIO DE APOYO PSICOSOCIAL JUVENIL DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Se da lectura por doña **Elena Casado Navarro**, concejala del Grupo Municipal Socialista, a la moción de fecha 16 de abril de 2026 y n.º de registro de entrada 2026-E-RE-4025 que eleva al Pleno ordinario del mes de abril, sobre la continuidad y financiación estable del servicio de apoyo psicosocial juvenil de la Región de Murcia, para su debate y aprobación, si procede, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de abril, cuyo contenido literal resulta ser el siguiente:

**«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La salud mental de las personas jóvenes se ha convertido en una emergencia social en nuestra Región. Según datos de la Comunidad Autónoma, un 35,5 % de los jóvenes murcianos afirma haber sufrido problemas psicológicos.*

*Ante esta realidad, el Gobierno Regional de López Miras presentó el Servicio de Apoyo Psicosocial dentro del Plan OporTÚnidades 2024-2027. Sin embargo, este servicio ha sido temporal, con duración de un año, en lugar de implantar un servicio de salud mental bien dimensionado y con implantación territorial en todos los municipios y en el área correcta: la sanidad pública.*

*A día de hoy, el Servicio de Apoyo Psicosocial se encuentra paralizado, quedando como un parche temporal que no responde a las necesidades de la población joven del municipio de Águilas y de la Región de Murcia.*

*La preocupante realidad actual del Servicio de Apoyo Psicosocial es la siguiente:*

- *Parálisis del servicio: Las subvenciones han caducado en la mayoría de los municipios. En localidades como Águilas ha cesado, dejando a cientos de jóvenes sin la atención prometida por la Dirección General de Juventud. A fecha de hoy no se ha recibido comunicación oficial. Esta inacción ha obligado a los Ayuntamientos a dejar a cientos de jóvenes sin el apoyo psicológico que recibían, paralizando las atenciones con la esperanza de concertar nuevas citas en los próximos meses.*

- *Inseguridad laboral: La falta de una "carta de intencionalidad" (documento que sí existe para programas como Garantía Juvenil) impide prorrogar los contratos de la psicóloga, provocando el despido de la profesional y la ruptura del vínculo terapéutico.*

- *Graves perjuicios para los usuarios: La ruptura del vínculo creado entre profesional y usuario, así como el abandono de los procesos en curso, podrían anular los avances logrados. Del mismo modo, los jóvenes en situaciones de vulnerabilidad quedarían sin el referente profesional que les ofrece estabilidad y acompañamiento.*

*El Grupo Municipal Socialista ve con buenos ojos la apuesta política por la defensa de la salud mental, pero ésta debe ejecutarse con prácticas que aborden la dimensión competencial real, asumiendo la Comunidad Autónoma las competencias que le corresponden. De lo contrario, nos encontraremos con el escenario actual: subvenciones agotadas, compromisos incumplidos y jóvenes totalmente desatendidos como consecuencia de las políticas de improvisación autonómicas.*

*Por ello, resulta imprescindible exigir un refuerzo decidido de las políticas públicas en salud mental desde la Comunidad Autónoma, garantizando, en paralelo, el mantenimiento de las líneas de apoyo a los ayuntamientos como herramientas complementarias, pero nunca sustitutivas del sistema público sanitario. Este refuerzo debe traducirse en una apuesta estructural y sostenida en el tiempo: más recursos económicos, más profesionales especializados, una mejor planificación de la Red de Salud Mental y una reducción efectiva de las listas de espera, que permita una atención temprana y continuada, especialmente en el ámbito infanto-juvenil.*





*La salud mental no puede seguir siendo un ámbito infratendido ni una responsabilidad diluida entre administraciones. Debe situarse en el centro de la acción pública como una prioridad real, con liderazgo claro por parte de la Comunidad Autónoma, en base a sus obligaciones como administración responsable única de estas competencias, garantizando así una respuesta homogénea, accesible y de calidad en todo el territorio.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta, para su debate y posterior aprobación en el Pleno ordinario correspondiente al mes de abril, que se adopten los siguientes*

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Dirección General de Juventud, a dar continuidad de manera urgente e inminente al Servicio de Apoyo Psicosocial del Plan OporTÚnidades, comunicándolo oficialmente al Ayuntamiento.**

**SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Consejería de Salud, a reforzar de manera urgente la Red de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, incrementando los recursos humanos y materiales, con especial atención a la población infanto-juvenil.**

**TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Consejería de Salud, a la adopción de medidas efectivas para reducir las listas de espera en salud mental, garantizando tiempos de acceso adecuados que permitan una intervención temprana.**

**CUARTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a impulsar la puesta en marcha de un plan específico de salud mental juvenil real y efectivo que incluya actuaciones de prevención, detección precoz, intervención y apoyo a las familias.**

**QUINTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a reafirmar el carácter complementario de los servicios municipales de apoyo psicosocial, subrayando que no deben sustituir las competencias propias de la administración autonómica en materia sanitaria.»**

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones en el segundo turno de palabra:

Doña **Rosa María Soler Méndez**, portavoz del Grupo Municipal Popular:

«Desde el Partido Popular sí somos responsables, y se lo digo al señor Gálvez a colación de lo que ha manifestado en una moción anterior.

También les recuerdo lo que acaba de señalar el señor Alcalde sobre el cuento que todos debemos aplicarnos. Es un hecho que los problemas de salud mental, sobre todo en los jóvenes, se han convertido en una auténtica pandemia. Por ello, desde nuestro grupo vamos a apoyar esta moción, aunque no podemos culpar y responsabilizar única y exclusivamente al Gobierno regional.

En este sentido, señora Casado, usted hace mención al Servicio de Apoyo Psicosocial dentro del plan de OporTÚnidades. A este respecto, he de señalar que, tal vez, lo que se debería hacer en la Asamblea es aprobar los presupuestos regionales.

El Gobierno regional está desarrollando la Estrategia de Mejora de la Salud Mental a través de un plan que abarca desde el año 2023 hasta el 2026. Dentro de esta estrategia, se están llevando a cabo numerosas actuaciones, entre las que destacan: el programa BINA de Bienestar Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; la prevención de conductas adictivas con y sin sustancia (como el programa Argos o el programa ¿Qué te juegas?); así como una estrategia específica de prevención del suicidio en jóvenes. En definitiva, el ámbito infanto-juvenil recibe una atención preferente por parte del Gobierno regional a través del Servicio Murciano de Salud y de su Dirección General.

No obstante, no olviden que la administración regional no es la única responsable. Usted misma lo expresa muy bien en su moción al afirmar que la salud mental no puede seguir siendo un ámbito infratendido ni una responsabilidad diluida entre administraciones. Efectivamente, no debe diluirse, y el Gobierno de España tiene una gran responsabilidad en esto.

Faltan profesionales, y éste es un problema que afecta a todo el Sistema Nacional de Salud,





especialmente en zonas alejadas o periféricas, como Águilas y el resto del Área de Salud III, donde existen plazas de difícil cobertura, sobre todo en especialidades como la psiquiatría. Para paliar esto, el Servicio Murciano de Salud está poniendo en marcha medidas para atender a la población con todas las garantías, posibilitando, por ejemplo, las consultas por videollamada, para evitar desplazamientos.

Asimismo, cuando hablamos de la falta de psiquiatras y psicólogos en España, no debemos olvidar que existe una huelga de facultativos relacionada con la reforma del Estatuto Marco. Esta competencia y responsabilidad recae directamente en el Gobierno de España, y pone de manifiesto el origen del déficit de especialistas que mencionaba anteriormente.

Esta situación reduce todavía más la capacidad del sistema y aumenta la presión sobre los profesionales que siguen trabajando; los psicólogos y psiquiatras que no secundan los paros o que cubren los servicios mínimos afrontan una enorme carga de trabajo y cansancio.

En definitiva, la huelga no sólo refleja el problema de fondo, sino que lo está agravando, generando una profunda incertidumbre que pone en riesgo la estabilidad del sistema sanitario.»

**Doña Elena Casado Navarro**, concejala del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegada de Juventud:

«Me alegra que el Partido Popular vaya a votar a favor, a pesar de que no se ha centrado en el contenido de la moción; al menos sé que contamos con su respaldo. Esta propuesta tiene, por así decirlo, dos vertientes: por un lado, abordamos el Servicio de Apoyo Psicosocial del Plan OportÚnidades del Gobierno de la Región de Murcia; y, por otro, reclamamos mejoras para la sanidad pública, en concreto para el Servicio de Salud Mental de nuestro municipio.

La sanidad pública es competencia del Gobierno regional, al igual que la solicitud de nuevas plazas profesionales. La situación en el Área de Salud III, que es la que sufrimos los ciudadanos de Águilas, es pésima, y las condiciones del Centro de Salud Mental del municipio, ubicado en la Casa del Mar, son muy mejorables. Por tanto, en esta moción pedimos que el Servicio de Apoyo Psicosocial de la Dirección General de Juventud no se utilice como un simple parche para la salud mental.

Usted afirma que en el Servicio Infanto-Juvenil se prioriza la atención. Pues bien, les expondré cómo funcionan los tiempos de espera en la Casa del Mar para esta franja de edad. En casos urgentes, la primera cita tarda dos semanas. Podría parecer poco tiempo, pero estamos hablando de una urgencia; y, en salud mental, una urgencia para un adolescente significa un riesgo de autólisis o un intento de suicidio. Es una situación de extrema gravedad, por lo que dos semanas de espera es demasiado tiempo.

Se puede poner el parche del apoyo psicosocial a través del Informajoven, lo cual ayuda a contener la situación mientras se espera la consulta, pero este recurso jamás debe ser un sustituto de la atención médica especializada.

Por si fuera poco, la primera cita no urgente se demora un mes. Cuando por fin se logra convencer a un adolescente para que acuda al Centro de Salud Mental, mantener su compromiso y asegurar que asistirá a la cita un mes después es sumamente complicado. Trabajar la salud mental es complejo, y, debido a la falta de profesionales, nos encontramos con consultas masificadas de apenas treinta minutos, en un contexto donde no todas las familias pueden permitirse un psicólogo privado.

En cuanto al Servicio de Apoyo Psicosocial del Informajoven, las autoridades se comprometieron a su continuidad el pasado mes de diciembre en una reunión presencial en Murcia, a la que asistí personalmente junto a la psicóloga. Nos prometieron cara a cara que el servicio seguiría y que nos enviarían la documentación necesaria. Les aseguro que intervine en ese encuentro y la Dirección General de Juventud se comprometió a remitir esa carta para dar continuidad al servicio, pero aún no lo han hecho.

La excusa que nos han dado es que hay ayuntamientos que mantienen el programa con fondos propios. El Ayuntamiento de Águilas es solvente y podría financiarlo, pero no disponemos de las plazas de Psicología necesarias; no podemos dar de alta a la profesional ni reanudar el servicio hasta que no nos envíen la resolución oficial que respalde el programa.

Al parecer, van a esperar a los meses de mayo o junio —cuando finalizaron los ayuntamientos más lentos en implantarlo— para enviarnos la solicitud de subvención. Esto retrasará la apertura hasta diciembre o





enero. Mientras tanto, tenemos cerrado un servicio que ha realizado más de 400 atenciones a jóvenes.

Por todo ello, la reapertura del Centro de Apoyo Psicosocial es una medida prioritaria y urgente.»

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros legales de la Corporación; por lo que, en consecuencia,

#### SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Dirección General de Juventud, a dar continuidad de manera urgente e inminente al Servicio de Apoyo Psicosocial del Plan OporTÚnidades, comunicándolo oficialmente al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Consejería de Salud, a reforzar de manera urgente la Red de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, incrementando los recursos humanos y materiales, con especial atención a la población infanto-juvenil.

**TERCERO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Consejería de Salud, a la adopción de medidas efectivas para reducir las listas de espera en salud mental, garantizando tiempos de acceso adecuados que permitan una intervención temprana.

**CUARTO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a impulsar la puesta en marcha de un plan específico de salud mental juvenil real y efectivo que incluya actuaciones de prevención, detección precoz, intervención y apoyo a las familias.

**QUINTO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a reafirmar el carácter complementario de los servicios municipales de apoyo psicosocial, subrayando que no deben sustituir las competencias propias de la administración autonómica en materia sanitaria.

#### 12. ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.- MOCIONES POR URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar a la parte de control y fiscalización, el señor Alcalde-Presidente, don Cristóbal Casado García, hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, se ha presentado por doña Rosa María Soler Méndez, portavoz del Grupo Municipal Popular, una moción por trámite de urgencia, para su estudio, debate y aprobación, si procede, sobre la regularización masiva de inmigrantes aprobada por el Gobierno; por lo que precisará obtener previamente el voto favorable de la mayoría simple para su debate y votación.

Sometida a votación la declaración de urgencia de la moción, es rechazada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son veinte los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con nueve votos a favor, de los seis concejales presentes del Grupo Municipal Popular y de los tres concejales del Grupo Municipal de VOX; once votos en contra, de los once concejales del Grupo Municipal Socialista, y ninguna abstención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, no habiendo sido declarada la urgencia de la moción, no procede entrar a su debate y votación.





B) ACTIVIDAD DE CONTROL

**13. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 2026-1116, DE FECHA 7 DE ABRIL, SOBRE SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE DURANTE LOS DÍAS 8 AL 10 DE ABRIL DE 2026, AMBOS INCLUSIVE (EXPTE.: 3273/2026).**

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental de la Resolución de la Alcaldía n.º 2026-1116, de fecha 7 de abril, cuyo contenido literal resulta ser el siguiente:

*«Vista la Resolución de la Alcaldía número 2025-2646, de fecha 22 de septiembre, por la que se designaron los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Águilas, entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, a los que les corresponde, en cuanto tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.*

*Considerando que los días 8 al 10 de abril de 2026, ambos inclusive, el señor Alcalde-Presidente, don Cristóbal Casado García, se encontrará ausente del municipio.*

*Teniendo en cuenta que la Primera Teniente de Alcalde, doña Rosalía Casado López, no podrá sustituir al Alcalde durante los citados días, por motivos personales.*

*Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 31 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF).*

**RESUELVO:**

**PRIMERO.**- Que durante los días 8 al 10 abril de 2026, ambos inclusive, asuma todas las funciones de esta Alcaldía el Segundo Teniente de Alcalde, don JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 31 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas.

**SEGUNDO.**- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.**- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del ROF.

**CUARTO.**- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**QUINTO.**- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre con posterioridad al decreto de delegación.

**SEXTO.**- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, y del ROF, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

**SÉPTIMO.**- Notificar la presente resolución al interesado y publicarla en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, dando cuenta de la misma a todos los negociados, a los efectos que procedan.»

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.





**14. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno, de manera sucinta, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria por la propia Alcaldía y las Concejalías delegadas, según el listado que se adjunta como anexo a la presente acta, que consta de cuarenta páginas, comienza con la resolución número 2026-0997, de fecha 26 de marzo de 2026, y termina con la resolución número 2026-1423, de fecha 23 de abril de 2026.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**15. OTRAS DACIONES DE CUENTA.**

Se da cuenta por la señora Secretaria General accidental de la Orden del consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* n.º 88, de 18 de abril de 2026, sobre toma de conocimiento (tercera) y aprobación definitiva parcial (segunda) de la subsanación de deficiencias de la aprobación definitiva parcial del PGM de Águilas llevada a cabo en la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 25 de agosto de 2021. (Expte.: 363/06).

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

El señor Alcalde-Presidente, don **Cristóbal Casado García**, muestra su enhorabuena a los técnicos del departamento de Urbanismo por esta aprobación definitiva parcial.

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**16. RUEGOS.**

**PRIMER RUEGO**

Don **Andrés Vera Hernández**, concejal del Grupo Municipal Popular, presenta al Pleno ordinario del mes de abril el siguiente RUEGO:

**«Ante las solicitudes recibidas de los vecinos, un año más, se lleve a cabo la poda de las moreras ubicadas en el Paseo de la Colonia.»**

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

**Don Andrés Vera Hernández:**

*«Ante las solicitudes recibidas por parte de los vecinos, pedimos que, un año más, se lleve a cabo la poda de las moreras ubicadas en el Paseo de la Colonia.»*

*Esta petición es reiterada. Si bien es cierto que existe una aplicación para comunicar incidencias, como bien entenderán, no siempre se resuelven todas las que se notifican por esa vía. Por ello, en el marco de una democracia participativa, cuando los vecinos nos interpelan para que seamos su voz, cumplimos con nuestra responsabilidad de transmitir su malestar aquí, ante el Pleno del Ayuntamiento.*

*Somos conscientes de que la fecha actual probablemente no sea la idónea para realizar una poda integral, dado que los árboles ya están completamente cubiertos. No obstante, se podría realizar una poda en*





verde de los vástagos más torcidos.

*En cualquier caso, solicitamos que se tenga en cuenta para el próximo invierno —una vez que caiga la hoja— realizar una poda más exhaustiva. El objetivo es recortar los vástagos que han crecido en exceso para mantener el arbolado en condiciones óptimas. En definitiva, ésta es la petición que trasladamos.»*

Por el equipo de Gobierno, doña **Noelia Ruano Fernández**, delegada de Zonas Verdes, contesta lo siguiente:

*«Como ocurre cada año, las labores de poda de las moreras en el Paseo de la Constitución ya se están llevando a cabo. Una parte de los trabajos se realizó antes de mayo y el resto continúa durante la presente semana. Estas actuaciones se ejecutan de forma equilibrada, evitando podas excesivamente agresivas que reducirían drásticamente los beneficios que estos ejemplares aportan a la ciudad.*

*La conservación y el crecimiento del arbolado urbano son fundamentales para mejorar tanto las condiciones medioambientales como la salud de la ciudadanía. Estos beneficios están respaldados por numerosos estudios de diversas administraciones y organismos, que destacan los siguientes puntos:*

*Filtración de contaminantes: Los árboles actúan como filtros naturales, absorbiendo gases nocivos, partículas en suspensión y metales pesados (como plomo o níquel) derivados de la combustión de los vehículos.*

*Captación de carbono: Se ha documentado que un árbol maduro puede absorber hasta 150 kg de CO<sub>2</sub> anuales.*

*Termorregulación: El arbolado actúa directamente sobre la temperatura del terreno y del aire. Bajo la sombra de árboles de gran porte, las superficies pueden estar entre 11 °C y 25 °C más frías que aquellas expuestas directamente al sol.*

*Por todo ello, y en línea con lo expuesto por el compañero Andrés Vera, las labores actuales consisten en un recorte perimetral de las copas, para reducir su peso, y una poda en altura. Este procedimiento se realiza buscando siempre el equilibrio óptimo entre la seguridad de las personas y el bienestar del medioambiente.»*

## SEGUNDO RUEGO

Doña **María Carmen Sáez Cazorla**, concejala del Grupo Municipal Popular, presenta al Pleno ordinario del mes de abril el siguiente RUEGO:

**«Que se coloquen los horarios del autobús urbano en las marquesinas, de forma visible y actualizada, para facilitar su uso por parte de los usuarios.»**

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña **María Carmen Sáez Cazorla**:

*«Existe una problemática que no terminamos de comprender y sobre la cual hemos recibido reiteradas quejas: la falta de información en el transporte urbano. Muchos usuarios que desean utilizar este servicio desconocen tanto los itinerarios como los horarios exactos; al llegar a las paradas, se ven obligados a esperar sin saber cuándo pasará el próximo autobús.*

*Es importante señalar que el pliego de condiciones para el suministro e instalación de las marquesinas —las cuales fueron instaladas hace relativamente poco tiempo— detalla claramente en su cuarto punto que éstas deben facilitar la información de las líneas y sus horarios.*

*Por todo lo expuesto, rogamos que se proceda cuanto antes a instalar dicha señalización. Los usuarios demandantes de este servicio tienen derecho a conocer con precisión los tiempos de espera, las rutas y los horarios de paso por cada parada.»*

Por el equipo de Gobierno, don **José Manuel Gálvez García**, delegado de Movilidad, contesta lo siguiente:





«Señora Sáez, estamos de acuerdo con su petición. De hecho, el personal municipal ya había finalizado el diseño de todas las láminas informativas para las líneas de autobús, realizando un gran trabajo de grafismo e imágenes, para asegurar que los horarios fueran claros y accesibles.

Lamentablemente, debido a una serie de modificaciones recientes en las rutas y horarios, el material que teníamos preparado ha quedado desactualizado y ya no es válido. Esto nos obliga a rediseñar y adaptar los contenidos para que la información que se instale sea totalmente precisa.

No obstante, les aseguro que, en cuanto finalicemos la actualización de estas líneas con un diseño intuitivo y claro, se procederá a su colocación inmediata. Cabe destacar que, paralelamente, la página web de la empresa concesionaria ha mejorado su funcionalidad y claridad, siendo ya una herramienta útil para los usuarios.

Aun así, nuestra prioridad es terminar este trabajo a la mayor brevedad posible, para que la información física esté disponible en beneficio de todos los ciudadanos.»

### TERCER Y ÚLTIMO RUEGO

Don **Andrés Vera Hernández**, concejal del Grupo Municipal Popular, presenta al Pleno ordinario del mes de abril el siguiente RUEGO:

**«Debido a que cada vez hay más circulación por la zona del diseminado de la Casa Grande y ha habido incluso ya varios incidentes, rogamos que se revisen los caminos rurales y los sistemas pasivos de seguridad vial de la zona.»**

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don **Andrés Vera Hernández**:

«Trasladamos un ruego de los vecinos del camino del Cabezo de los Zurdos y el camino de las Casicas. En estas vías existían anteriormente reductores de velocidad y espejos en las curvas; sin embargo, en la actualidad, muchos de estos elementos han desaparecido o presentan un estado de grave deterioro, especialmente en las inmediaciones de la vaguada de la Marina de Cope.

Solicitamos una revisión integral de la zona por los siguientes motivos:

**Seguridad infantil:** Con la finalización del curso escolar, la presencia de niños en esta zona residencial aumentará considerablemente. Es prioritario garantizar un entorno seguro para las familias que residen allí.

**Prevención de incidentes:** Como ya se ha relatado, se han producido incidentes previos, incluyendo el atropello de mascotas, que evidencian la necesidad de actuar antes de que ocurra un accidente personal.

**Renovación de infraestructura:** Tanto los espejos como la señalización vertical se encuentran en mal estado y requieren reposición.

Como referencia, valoramos positivamente la actuación realizada recientemente en el camino de los Melenchones. Allí se han instalado reductores de velocidad y señales de limitación a 20 km/h, con aviso de resalto en ambos sentidos.

Consideramos que esta intervención es el modelo a seguir, y es, precisamente, lo que los vecinos de la zona de la Marina nos demandan para su seguridad.»

Por el equipo de Gobierno, don **Juan Ramón Gallego Sánchez**, delegado de Pedanías, contesta lo siguiente:

«Respecto a los reductores de velocidad en la zona del Cabezo de los Zurdos, nos consta que se instalaron en su momento, pero, lamentablemente, fueron arrancados de forma intencionada. Asimismo, somos conscientes de que es necesario reponer algunos de los espejos de visibilidad.

El principal problema de ese camino es la estrechez de la calzada en ciertos tramos, combinada con la





existencia de una recta muy prolongada que invita a aumentar la velocidad.

Por todo ello, nos comprometemos a coordinarnos con la Policía Local para que emitan el informe correspondiente. Una vez analizado, volveremos a instalar los reductores y a reponer toda la señalización necesaria en dicho camino, para garantizar la seguridad de la zona.»

## 17. PREGUNTAS.

### PRIMERA PREGUNTA:

Don **Lorenzo Sánchez López**, concejal del Grupo Municipal Popular, presenta al Pleno ordinario del mes de abril la siguiente PREGUNTA:

**«¿Qué les ha costado a los vecinos de Águilas la reciente rectificación de la circulación del Paseo de Parra?»**

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

**Don Lorenzo Sánchez López:**

«Hoy planteamos una pregunta sencilla que, creemos, se está haciendo toda la ciudadanía de Águilas: ¿Cuánto nos ha costado el cambio en el Paseo de Parra?»

Lo ocurrido en esta vía es difícil de explicar. En un primer momento, el equipo de Gobierno decidió eliminar el doble sentido de circulación en una de las principales entradas al municipio. Se hizo sin consenso, sin escuchar a los vecinos y sin prever las consecuencias. El resultado fue evidente: problemas de tráfico, confusión y una movilidad claramente peor que la anterior.

Ahora, tras las quejas, realizan una rectificación aludiendo al desarrollo de una zona comercial que, curiosamente, existe desde hace más de quince años. Nos preguntamos: ¿cuánto ha costado este error?

No hablamos sólo de una decisión política cuestionable, sino de dinero público. Se gastó para transformar el paseo en un solo sentido, y ahora se vuelve a gastar para deshacer esa misma obra; es decir, se paga para hacer y se vuelve a pagar para deshacer, mientras los aguileños asumen la factura.

Por todo ello, hoy no pedimos valoraciones, pedimos datos:

Coste real de la actuación inicial.

Coste previsto para esta nueva modificación.

Cómputo total de dinero público perdido debido a una decisión que, a la vista está, fue equivocada.

Cuando se toman decisiones sin planificación ni rigor, el resultado es éste: errores que terminan pagando todos los vecinos. Águilas merece una gestión seria y no improvisaciones corregidas a costa del bolsillo de los ciudadanos.

Esperamos una respuesta clara y detallada.»

Interviene el señor Alcalde-Presidente, don **Cristóbal Casado García**, para dejar constancia de que está costando más impermeabilizar las cubiertas de los edificios públicos construidos por gobiernos del Partido Popular, pero va a contestar el señor Moreno Salas.

Por el equipo de Gobierno, don **José Luis Moreno Salas**, delegado de Mantenimiento de Obra Pública, contesta lo siguiente:

«Señor Sánchez, el problema de la oposición es que no escuchan nuestras explicaciones. La adaptación del Paseo de Parra a un solo sentido en la legislatura anterior respondió a una necesidad técnica concreta: la instalación de un carril bici que, de otra manera, no tenía cabida.

Usted menciona la zona comercial. Debo aclarar que los técnicos municipales y la Policía Local no se





refieren al centro comercial tradicional, sino al desarrollo de la zona de Los Jardines (C4). La apertura de nuevos establecimientos de restauración y grandes superficies ha generado un flujo de tráfico que antes no existía. Esto estaba originando retenciones peligrosas en el puente de acceso desde El Hornillo; al encontrarse los vehículos con retenciones inesperadas en una zona donde se circula a gran velocidad, el riesgo de accidente grave era inminente.

Este equipo de Gobierno no ha cometido un error, se ha adaptado a las nuevas circunstancias. Gracias a inversiones estratégicas, como la renovación de infraestructuras en el Paseo de la Estación y la renaturalización de Juan Pablo II, ahora podemos articular una solución de movilidad que antes era inviable.

Debería usted distinguir entre "rectificar" y "adaptarse". Las ciudades son entes vivos, y los problemas aparecen con el desarrollo urbano. En su momento, el problema en el sector C4 no existía, porque la zona no estaba desarrollada.

Respecto a los costes, la actuación actual no se ha realizado en el Paseo de Parra, sino en la calle Aire. El coste aproximado ha sido de 32.000 euros.

Le pregunto yo a usted: ¿Cuánto vale una vida o evitar un accidente de tráfico? Con esta inversión hemos solucionado un problema de seguridad vial real antes de que tuviéramos que lamentar desgracias mayores.»

## SEGUNDA PREGUNTA

Don **Juan Lajarín Moreno**, concejal del Grupo Municipal Popular, presenta al Pleno ordinario del mes de abril la siguiente PREGUNTA:

**«En relación a la elaboración y confección de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), ¿se va a crear una comisión de seguimiento o de valoración, donde participemos todos los grupos con representación municipal?»**

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don **Juan Lajarín Moreno**:

«Como ya he manifestado en varias ocasiones en este mismo Pleno al tratar las sucesivas modificaciones parciales de la RPT —las cuales hemos venido calificando como parches—, un ayuntamiento como el de Águilas no puede permitirse pasar tantos años sin aprobar y actualizar la Relación de Puestos de Trabajo. Este documento es, junto con el Presupuesto municipal, el instrumento económico y jurídico más importante para el Consistorio, y resulta clave para una política de personal correcta y adecuada.

Ya hemos relatado en anteriores ocasiones el camino de las eternas promesas y de los continuos bandazos que se vienen dando respecto a la RPT. Hay que remontarse a aquella famosa Mesa Negociadora de mayo de 2023 en la que se asumió el compromiso de elaborar el documento a través de la Federación de Municipios, algo que finalmente no se ha hecho.

Al hilo de esto, le pregunto al señor Gálvez —y me gustaría que en este caso me respondiera, para variar, ya que estamos acostumbrados a recibir el silencio por respuesta cada vez que pedimos aclaraciones por cualquier duda. Un ejemplo de ello es el último escrito que presentamos el 17 de marzo, en el que solicitábamos una serie de aclaraciones sobre la RPT aprobada en diciembre en relación con la plantilla y el Presupuesto— que me gustaría que nos respondiera por qué no se llevó a cabo la RPT a través de la Federación de Municipios y si llegó a pagarse algo, como alguna formación, con cargo a un proyecto que no se ejecutó.

Pasada la página de la Federación de Municipios, en otro pleno se nos dijo que la RPT la iban a elaborar los propios funcionarios. Ahora, en cambio, resulta que se va a encargar de ello una empresa externa contratada, la cual parece ser que ya ha comenzado a pasar los cuestionarios a los trabajadores de esta casa. Esperemos que se finalice este trabajo y que el Ayuntamiento de Águilas cuente, por fin, con una RPT nueva y actualizada. Sin embargo, visto el historial en esta materia, permítanme que sea algo escéptico al respecto.

En el Pleno de diciembre le dijimos que no contase con el Partido Popular para seguir aprobando parches. Le aseguramos que, cuando de verdad quisieran abordar una RPT completa, podrían contar con





nosotros; el propio concejal afirmó tomar el guante y que esperaba que estuviésemos a su lado. Pues bien, creemos que los grupos de la oposición debemos ser partícipes en este proceso, algo que hasta la fecha no se ha tenido en cuenta. Esto contrasta con lo que se hizo, por poner un ejemplo, en las últimas modificaciones de la RPT aprobadas en el año 2015, antes de que el PSOE llegase al Gobierno municipal.

Ya sabemos que ustedes, que comenzaron su periodo de gobierno diciendo ser el ayuntamiento más transparente de España, lo están terminando con grandes dosis de opacidad en la política de personal. Lo que les gusta en este caso es arrinconar a la oposición en los asuntos públicos, como han intentado hacer al excluirnos de las mesas negociadoras.

Por todo ello, les pedimos que constituyan un grupo de trabajo y de seguimiento donde se dé cabida a todos los representantes políticos de este ayuntamiento. Prediquen con el ejemplo y abandonen la opacidad en la política de personal en la que llevan tiempo instalados.»

Por el equipo de Gobierno, don **José Manuel Gálvez García**, delegado de Personal, contesta lo siguiente:

«Mire, señor Lajarín, vamos a seguir el procedimiento que nos marca la ley bajo las indicaciones de la empresa que tiene adjudicado el contrato para la prestación de este servicio.

Y le voy a decir más hoy, siendo sincero: esta noche, lecciones cero en materia de personal. Ustedes no se merecen que contemos con su grupo para hacer nada en esta materia; no lo merecen por la experiencia que tengo como concejal a lo largo de estos casi nueve años, y especialmente durante los últimos tres o cuatro.

No se merecen que contemos con ustedes porque han utilizado la materia de personal con intereses partidistas, con el único objeto de hacer daño a este equipo de Gobierno y a muchos funcionarios de esta casa.»

### TERCERA PREGUNTA

Don **Juan Manuel Zaragoza Siquier**, concejal del Grupo Municipal Popular, presenta al Pleno ordinario de abril la siguiente PREGUNTA:

«Tras la instalación de los toldos en la calle Conde Aranda, ¿existe informe de la Policía Local que garantice el paso de vehículos de emergencias de grandes dimensiones por la misma?»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don **Juan Manuel Zaragoza Siquier**:

«El señor concejal nos acaba de decir que, gracias a un informe de la Policía Local, se ha cambiado la calle Aire de una dirección a dos. Yo tenía claro, incluso antes de que se iniciara esa obra, que ese cruce iba a ser un problema. Y eso que no me dedico a esto, pero resultaba evidente que todo el tráfico procedente de la entrada de la carretera, al confluir allí con los vehículos que bajaban, iba a generar complicaciones. Es decir, que eso lo veía cualquier persona.

Al hilo de esto, la pregunta es si ocurre lo mismo con la estrechez de la calle Conde de Aranda al llegar a la Glorieta, algo que también ve la mayoría de la gente. Dado que esa zona puede crear problemas para el paso de vehículos de emergencia o de grandes dimensiones, me gustaría saber si existe algún informe de la Policía Local que certifique que ese tramo cuenta con las dimensiones adecuadas para evitar incidentes.»

Por el equipo de Gobierno, don **José Luis Moreno Salas**, delegado de Mantenimiento de Obra Pública, contesta lo siguiente:

«Señor Zaragoza, no existe ningún informe de la Policía Local. El Código Técnico de la Edificación recoge unas dimensiones mínimas para el acceso de vehículos, y establece que se requiere un carril de 3,5 metros de ancho y 4,5 metros de gálibo; fíjese en que en el punto más estrecho de la calle Conde de Aranda — donde están los postes— hay 3,97 metros. Por lo tanto, cumplimos con la normativa.

En ese aspecto no debe preocuparse, ya que incluso el camión de bomberos con escala de rescate en





altura (ése que tanto reclamamos y que es el más grande de su flota, aunque aquí todavía no dispongamos de él) entraría perfectamente. No confunda, por tanto, la maniobra con la aproximación, que es lo que realmente establece la ley.

Por otro lado, señor Lajarín, usted decía en una moción anterior que su grupo apoya todas las iniciativas que son buenas para el pueblo, pero no estoy de acuerdo. No lo estoy porque ya hemos reivindicado tres veces que Águilas necesita un camión de rescate en altura; ustedes lo han apoyado aquí, pero a su Gobierno regional no parece importarle.

Le reitero, señor Zaragoza, que, si ese camión tuviera que entrar en esa calle, cabría perfectamente.»

#### CUARTA PREGUNTA:

Don **Lorenzo Sánchez López**, concejal del Grupo Municipal Popular, presenta al Pleno ordinario del mes de abril la siguiente PREGUNTA:

**«¿Cumplen con la normativa vigente, en cuanto a anchura y seguridad, el carril bici y el nuevo carril de circulación tras la modificación a doble sentido del Paseo de Parra?»**

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

**Don Lorenzo Sánchez López:**

«En esta cuestión ya no hablamos sólo de dinero, sino de algo aún más serio: la seguridad. Tras la modificación anunciada en el Paseo de Parra con la calle Aire, queremos saber si el nuevo carril de circulación y el carril bici cumplen con la normativa vigente en cuanto a anchura y condiciones de seguridad. Lo preguntamos porque existen dudas más que razonables; estamos viendo cómo, una vez más, se realizan cambios sobre la marcha, sin una planificación clara, sin una visión global y generando incertidumbre entre los usuarios.

La pregunta es bastante sencilla: ¿Se ha diseñado correctamente este nuevo espacio?, ¿cumple con las medidas mínimas exigidas?, ¿garantiza la seguridad tanto de conductores como de ciclistas? Lo que no puede ocurrir es que, después de años de problemas, ahora se adopten medidas que no estén plenamente ajustadas a la normativa, y mucho menos cuando hablamos de la convivencia entre vehículos y bicicletas, donde cualquier error puede tener consecuencias graves.

Además, hay algo que tampoco se entiende. Como ya les decía antes, ustedes justifican este cambio en base a una nueva zona comercial —lo han dicho en redes sociales y es público—, pero ese desarrollo ya estaba previsto y se conocía de antemano. ¿Por qué no se tuvo en cuenta desde el principio? ¿Por qué se tomó una decisión que ahora hay que corregir? Y, lo más importante: ¿por qué se vuelve a actuar sin ofrecer garantías claras?

Desde el Partido Popular lo decimos con claridad: Águilas no necesita parches, necesita planificación y decisiones bien tomadas desde el principio. Cuando no se hace así, el resultado es lo que estamos viendo: cambios continuos, inseguridad y una sensación permanente de improvisación.

Por eso, hoy pedimos una respuesta técnica, clara y rigurosa. Le pido al señor concejal que responda tranquilamente, ya que lo veo un poco alterado.»

Por el equipo de Gobierno, don **José Luis Moreno Salas**, delegado de Mantenimiento de Obra Pública, contesta lo siguiente:

«Señor Sánchez, yo estoy muy tranquilo. Para gustos, los colores. Sin embargo, usted sigue sin escucharme, sigue en sus trece y el Partido Popular se niega a atender las razones que se le dan.

Se ha explicado claramente el motivo del desarrollo de la zona comercial. Es cierto que estaba prevista en el Plan General de Ordenación Urbana, pero no se podía prever la afluencia exacta de vehículos ni el tipo de actividad concreto que se iba a instalar en esos 5.000 metros cuadrados; no es lo mismo un establecimiento de comida rápida que cualquier otra infraestructura. Son las circunstancias del momento.

Respecto a la pregunta concreta que plantea, tanto el carril bici como el doble sentido de la calzada





para vehículos cumplen estrictamente con la normativa. El carril bici no se ha tocado en absoluto en lo que a su anchura respecta; puede comprobar dónde estaban las líneas blancas antiguamente borradas y dónde están en la actualidad. Mide 2,20 metros de ancho, cuando el mínimo que establece la normativa es de 1,50 metros.

Por lo tanto, ya estaba sobredimensionado de por sí y cumple de sobra con las condiciones de seguridad. Puede ir usted mismo con el metro y medirlo. No me haga gestos, por favor, que le estoy respondiendo con total tranquilidad.

Finalmente, respecto al acceso de los vehículos de emergencia, la calzada cuenta con dos carriles de 3 metros sin obstáculos, lo que suma un total de 6 metros. Como ya le respondí anteriormente al señor Zaragoza, la normativa exige un carril de 3,5 metros y un gálibo de 4,5 metros, por lo que cumple perfectamente. Si ésa era su duda, queda resuelta.»

## QUINTA PREGUNTA

Don **Gabriel de los Reyes Buitrago Aledo**, concejal del Grupo Municipal de VOX, eleva al Pleno ordinario del mes de abril la siguiente PREGUNTA:

**«¿En qué estado se encuentra el procedimiento de creación de las Escuelas de Verano para niños con discapacidad?»**

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

**Don Gabriel de los Reyes Buitrago Aledo:**

«La pregunta es sencilla: queremos saber si ya se tiene todo previsto para evitar que ocurra lo del año pasado; y, asimismo, confirmar si todos los solicitantes van a tener garantizada su plaza.»

Por el equipo de Gobierno, don **José Antonio Consentino López**, delegado de Dinamización Social e Inclusión, contesta lo siguiente:

«El año pasado pusimos en marcha una escuela inclusiva que, afortunadamente, fue gratamente aceptada por todos los padres y madres de los asistentes. A pesar de las dificultades, el proyecto se pudo sacar adelante.

Para este año, llevamos desde finales del año pasado y principios de éste hablando con las mismas asociaciones con las que colaboramos en la edición anterior —Asteamur, Anima y Neurogami—, con el objetivo de ampliar el servicio a cuatro semanas completas durante el mes de julio. Tras evaluar los proyectos que nos han presentado, les anuncio que la escuela se desarrollará de lunes a viernes, en el mes de julio, en horario de 9:00 a 14:00 horas. En los próximos días se anunciarán los plazos de matriculación y los requisitos.

Esta escuela es posible gracias al Fondo Social Europeo, que aporta 18.463 euros, y será complementada con fondos propios del Ayuntamiento. Para esto sirven también los impuestos: para poder realizar actividades de este calado.

En cuanto a los criterios de admisión, se va a dar prioridad a la conciliación familiar y laboral, así como al grado de discapacidad o dependencia de los usuarios. Contamos con un número limitado de plazas debido a la disponibilidad de profesionales, pero la previsión es mantener una cifra similar a la del año pasado, en torno a las treinta plazas.

Como les digo, todos los trámites están en marcha y en breves días se ofrecerá la información detallada al respecto.»

## SEXTA PREGUNTA

Don **Gabriel de los Reyes Buitrago Aledo**, concejal del Grupo Municipal de VOX, eleva al Pleno ordinario del mes de abril la siguiente PREGUNTA:





**«En la calle Murcia con la calle Simó Orts hay un semáforo roto y fuera de su sitio, ¿van a arreglarlo?»**

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

**Don Gabriel de los Reyes Buitrago Aledo:**

*«Iba a retirar la pregunta, pero decidí mantenerla sobre la mesa porque, casualmente, ese semáforo llevaba casi tres meses apoyado contra la fachada de una vivienda, sujeto únicamente con unas cintas y con los cables sueltos. No sé si es que ustedes no pasan por allí o qué es lo que ocurre, pero tengo la foto que demuestra que, casualmente, el mismo día que se registró esta pregunta el semáforo se arregló.»*

*La pregunta que les hago es si su reparación estaba prevista exclusivamente para ese día. ¿Es que no hubo tiempo de actuar en los tres meses anteriores?»*

Por el equipo de Gobierno, don **José Luis Moreno Salas**, delegado de Mantenimiento de Obra Pública, contesta lo siguiente:

*«Señor Buitrago, ¿sabe usted qué pasó con ese semáforo?: que hubo un accidente de tráfico? Cuando ocurre un siniestro de este tipo, con un vehículo implicado, se deben seguir ciertos procedimientos que incluyen el intercambio de datos y los correspondientes procesos de reclamación entre las compañías de seguros.»*

*Por esa razón las cosas llevan su tiempo. Una vez que todo quedó aclarado y se dispuso de la indemnización, se procedió a su reparación. Que coincidiera con el día de su pregunta ha sido una mera casualidad.»*

#### SÉPTIMA PREGUNTA

Doña **Rocío Eulalia Solís Espinosa**, concejala del Grupo Municipal de VOX, eleva al Pleno ordinario del mes de abril la siguiente PREGUNTA:

**«¿Cuándo tienen previsto hacer las pistas deportivas en el Residencial “Los Jardines” como anunciaron?»**

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Por el equipo de Gobierno, don **José Luis Moreno Salas**, delegado de Mantenimiento de Obra Pública, contesta lo siguiente:

*«Señora Solís, sí, se puso en marcha la obra. Ha habido algunas cuestiones que se están resolviendo con la empresa adjudicataria de los trabajos, que no es de aquí, de la Región de Murcia, sino de fuera.»*

*Quedan ciertos aspectos por terminar de revisar en el sistema de contratación y producción, y estamos pendientes de resolverlos para que se reanude lo antes posible.»*

#### OCTAVA PREGUNTA

Don **Isidro Carrasco Martínez**, portavoz del Grupo Municipal de VOX, eleva al Pleno ordinario del mes de abril la siguiente PREGUNTA:

**«¿Cuándo van a realizar las obras para dotar de energía eléctrica al Molino de “El Saltaor” después de haber aprobado esta propuesta por unanimidad en el Pleno de junio de 2025?»**

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

**Don Isidro Carrasco Martínez:**





«Precisamente en ese pleno se aprobó por unanimidad de los asistentes una propuesta que presenté yo directamente. Lamentablemente, no pude votarla porque tuve que salir a atender a los padres de los que hablábamos antes; aun así, salió adelante con el apoyo de los tres grupos municipales. Por ello, queríamos saber cuándo tienen previsto ejecutarla.

Entiendo —y esto ya lo ha mencionado aquí varias veces el señor Moreno Salas (disculpe, antes se me fue el apellido con Pedro Sánchez, ya que, como usted dice que rectifican y se adaptan, y el presidente dice que no miente, sino que cambia de opinión, me confundí)— que quieren avanzar en esto.

Al hilo de esto, el señor Gálvez ha dicho que la oposición no escuchamos cuando hablan. Yo, gracias a Dios, tengo el oído bastante bien y escucho perfectamente. Le he oído decir que la reparación del centro integral y el estudio de las cubiertas ya lo tenían previsto desde hace un año, y que lo han estado analizando estos últimos meses. Además, ha añadido que espera que aprobemos un suplemento de crédito para llevarlo a cabo.

Pues, mire lo que le digo: no vamos a aprobar ningún suplemento de crédito, ni ése ni ninguno. Su trabajo era haber previsto esas reparaciones en los presupuestos generales. Si lo sabían desde hace un año, ¿por qué no lo incluyeron en el presupuesto en lugar de recurrir ahora a un suplemento? Esto demuestra que no hacen su trabajo. El abuso de estos suplementos de crédito es, al final, lo que nos ha llevado esta noche a incumplir la regla de gasto y a no poder bajarles a los ciudadanos impuestos como el IBI o el ICIO.

Lo mismo ocurre con la instalación eléctrica del Molino Saltaor, una moción aprobada por unanimidad hace casi un año; espero que la hayan contemplado en las cuentas anuales y no pretendan traer otra modificación presupuestaria.

Para terminar, usted afirma que no han subido los impuestos, pero cualquiera que solicite una licencia de obra puede desmentirlo: ahora pagan el doble o más, porque han revisado las tarifas al alza. El ciudadano que antes pagaba 1.000 euros por una licencia, ahora tiene que desembolsar más de 2.000 euros. Y lo mismo pasa con las terrazas de los bares.

Por lo tanto, señores del Gobierno socialista y señor portavoz, escucho muy bien y he entendido perfectamente todo lo que han dicho. Espero que la electrificación del molino esté prevista y no nos salgan con otra sorpresa.»

Por el equipo de Gobierno, don **José Luis Moreno Salas**, delegado de Mantenimiento de Obra Pública, contesta lo siguiente:

«Señor Isidro Abascal; perdón, señor Carrasco. No haga juegucitos de palabras aprovechando que cuenta con la baza del último turno de preguntas para interpelar a un concejal que sabe que no le va a responder, sólo para quedarse usted con su minuto de gloria cerrando el Pleno.

Señor Carrasco, está previsto y se realizará en breve.»

## NOVENA Y ÚLTIMA PREGUNTA

Don **Juan Manuel Zaragoza Siquier**, concejal del Grupo Municipal Popular, presenta al Pleno ordinario del mes de abril la siguiente PREGUNTA:

«¿Va a sufrir alguna modificación la actual iluminación de la calle Conde Aranda?»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Don **Juan Manuel Zaragoza Siquier**:

«Señor Moreno Salas, ahora me dirá que en la calle Conde de Aranda hay 0,27 lúmenes, que es lo que dice la normativa. Sin embargo, todos somos absolutamente conscientes de que, a pesar de lo que usted dijo cuando se instalaron los toldos —que iban a ser microperforados y dejarían pasar la luz—, la realidad es que la calle está absolutamente a oscuras. Si se ve algo de luz es por la iluminación de los comercios que hay allí. Y lo





*digo con conocimiento de causa, porque he estado viviendo seis meses en esa calle.*

*Por lo tanto, hay que buscar una solución, porque ahora mismo la calle está completamente oscura. Entiendo que estarán pensando en cuál es la mejor alternativa, ya que la situación no puede seguir así.»*

Por el equipo de Gobierno, don **José Luis Moreno Salas**, delegado de Mantenimiento de Obra Pública, contesta lo siguiente:

*«Señor Zaragoza, está previsto modificar la altura y la difusión de las luminarias. Sí, quédese tranquilo; se ha estudiado la situación y se ha visto que, debido al arbolado, hay que buscar un tipo de brazo que alargue la proyección de la luminaria por delante de los árboles que hay en la acera derecha, según caminamos hacia Juan Carlos I.*

*Está todo previsto; déjenos que lo implantemos.»*

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto del acto, el señor Alcalde-Presidente, don Cristóbal Casado García, levanta la sesión, a las veintidós horas y treinta y tres minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de ochenta y una páginas, de lo cual, como Secretaria General accidental, doy fe.

**En Águilas, en fecha al margen  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2026-0005 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: 7HDYYHAZFTX25KTS73HHEPM5C  
Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 79

